

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“El retraso en la emisión de informes periciales y su
influencia en la investigación preparatoria en la fiscalía
especializada en delitos de corrupción de funcionarios de
Huánuco, 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Alcedo Alvarado, Wenceslao Anthony

ASESOR: Villanueva Santamaría, Miller

HUÁNUCO – PERÚ

2026

U

D

H



TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 76253297

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42229735

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-5546-9258

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Martínez Franco, Pedro Alfredo	Doctor en derecho	22423043	0000-0002-7129-3352
2	Coz Tucto, Roosevelt	Maestro en gerencia pública	72368042	0009-0002-6276-1879
3	Agurto Jara, Edgar Gianfranco	Maestro en gobierno y políticas públicas	46429842	0009-0005-2150-0447



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:15 horas del día Cuatro del mes de Mayo del año dos mil veintiséis en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

➤ DR. PEDRO ALFREDO MARTINEZ FRANCO	: PRESIDENTE
➤ MG. ROOSVELT COZ TUCTO	: SECRETARIO
➤ MG. EDGARD GIANFRANCO AGURTO JARA	: VOCAL
➤ DR. MILLER VILLANUEVA SANTAMARIA	: ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 324-2026-DFD-UDH de fecha 28 de Abril del 2026, para evaluar la Tesis titulada: "EL RETRASO EN LA EMISION DE INFORMES PERICIALES Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE HUANUCO, 2022"; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **WENCESLAO ANTHONY ALCEDO ALVARADO** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO Por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de BUENO y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las 19:37 horas del día Cuatro de Mayo del año dos mil veintiséis los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. Pedro Alfredo Martínez Franco
DNI: 22424043
CODIGO ORCID: 0000-0002-7129-3352
PRESIDENTE

Mg. Roosevelt Coz Tucto
DNI: 72368042
CODIGO ORCID: 0009-0002-6276-1879
SECRETARIO

Mg. Edgard Gianfranco Agurto Jara
DNI: 46429842
CODIGO ORCID: 0009-0005-2150-0447
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: WENCESLAO ANTHONY ALCEDO ALVARADO, de la investigación titulada "El retraso en la emisión de informes periciales y su influencia en la investigación preliminar en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022", con asesor(a) MILLER VILLANUEVA SANTAMARÍA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1387-2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 04 de marzo de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

Jr. Hermilio Valdizán N° 871 - Jr. Progreso N° 650 - Teléfonos: (062) 511-113
Telefax: (062) 513-154
Huánuco - Perú

89. Alcedo Alvarado, Wenceslao Anthony.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%	24%	12%	16%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	www.repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios y a mis padres, a Dios por la protección que cada día me da, cuidándome y dándome la fortaleza para continuar y a mis padres quiénes me apoyan incondicionalmente demostrándome su respeto y confianza para lograr mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Manifiesto mi agradecimiento a las autoridades competentes de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco y a los fiscales que participaron en la presente investigación, quienes me brindaron la información necesaria para el correcto desarrollo de la presente investigación jurídica.

De igual manera a todas las autoridades y docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, quienes a través de sus conocimientos impartidos han contribuido en mi formación profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	16
1.3. OBJETIVOS	16
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	16
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	19
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES.....	23
2.2. BASES TEÓRICAS	25
2.2.1. RETRASO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES.....	25
2.2.2. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	35
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	51
2.4. HIPÓTESIS	53
2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL	53

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	53
2.5. VARIABLES.....	53
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	53
2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE	53
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	54
CAPÍTULO III	55
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	55
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	55
3.1.1. ENFOQUE.....	55
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	55
3.1.3. DISEÑO.....	55
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	56
3.2.1 POBLACIÓN	56
3.2.2 MUESTRA.....	56
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	57
CAPÍTULO IV.....	59
RESULTADOS.....	59
4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS.....	59
CAPÍTULO V.....	96
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	96
CONCLUSIONES	99
RECOMENDACIONES.....	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	102
ANEXOS.....	108

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	54
Tabla 2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	57
Tabla 3 Matriz de análisis general de carpetas fiscales	59
Tabla 4 Carpeta Fiscal N.º 45-2022	62
Tabla 5 Carpeta Fiscal N.º 95-2020	64
Tabla 6 Carpeta Fiscal N.º 108-2015	66
Tabla 7 Carpeta Fiscal N.º 110-2015	68
Tabla 8 Carpeta Fiscal N.º 111-2015	70
Tabla 9 Carpeta Fiscal N.º 113-2015	72
Tabla 10 Carpeta Fiscal N.º 153-2014	74
Tabla 11 Carpeta Fiscal N.º 153-2022	77
Tabla 12 Carpeta Fiscal N.º 331-2021	79
Tabla 13 Carpeta Fiscal N.º 340-2022	81
Tabla 14 Desde su experiencia, ¿de qué manera el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, caracterizado por informes con vacíos errores en el contenido, inciden en la eficiencia y la solidez de la investigación preparatoria dentro de los casos de corrupción de funcionarios?	83
Tabla 15 ¿hasta qué punto el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, con conclusiones poco claras que dificultan la labor fiscal, pueden distorsionar la dirección estratégica de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?	84
Tabla 16 En base a su experiencia, ¿Considera usted que la reiteración del incumplimiento de los plazos periciales, tanto por exceso en la entrega como por demoras en la emisión de los informes, evidencia deficiencias estructurales que limitan la eficiencia y celeridad de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?	85
Tabla 17 ¿Considera usted que el tiempo excedido en la entrega de informes periciales, más allá de los plazos previstos, evidencia deficiencias en la gestión pericial que repercuten en la eficacia, coherencia y oportunidad de la investigación preparatoria?	85

Tabla 18 Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la carencia de peritos y la tardía designación de los mismos son factores determinantes en el retraso en la emisión de informes periciales, afectando la continuidad procesal y la calidad técnica de investigación preparatoria?	86
Tabla 19 Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales, originado por la demora en la designación de peritos y la poca disponibilidad de especialistas en el momento oportuno, en la celeridad y calidad de la investigación preparatoria?	87
Tabla 20 Desde su experiencia, ¿De qué manera el retraso en la emisión de informes periciales afecta la finalidad de estos dentro de la investigación preparatoria, especialmente en cuanto la obtención y valoración de elementos de convicción necesarios para sustentar a imputación fiscal?	87
Tabla 21 Desde su experiencia, ¿Cómo incide el retraso en la emisión de informes periciales en el cumplimiento de la finalidad de dichos dictámenes, particularmente en la determinación de la existencia delictiva dentro de la investigación preparatoria?	88
Tabla 22 Desde su experiencia, ¿Considera usted que la falta de sincronía en la dirección coordinación entre el fiscal y la policía, derivada del retraso en la emisión de informes periciales, afecta la planificación y desarrollo estratégico de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios? ..	89
Tabla 23 ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales limita la capacidad del fiscal para ejercer una dirección efectiva, así como una adecuada supervisión y control sobre las diligencias de investigación, comprometiendo el desarrollo integral de la investigación preparatoria?	90
Tabla 24 ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales puede generar debilidades en el control fiscal y en la justificación de la autorización de medidas limitativas de derechos, afectando la oportunidad y eficacia de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?.....	90
Tabla 25 Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales en el control fiscal durante la resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos, considerando su incidencia en la eficiencia de la investigación preparatoria?	91
Tabla 26 Matriz de cuestionario	92

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Matriz de análisis general de carpetas fiscales.....	60
---	----

RESUMEN

El presente estudio titulado: El retraso en la emisión de informes periciales y su incidencia en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022, tuvo como objetivo principal identificar cómo el retraso en la emisión de informes periciales afecta el desarrollo de la investigación preparatoria en dicha fiscalía. La investigación fue de tipo aplicada, con enfoque cualitativo, nivel descriptivo-explicativo y diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 10 carpetas fiscales y 5 fiscales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco. Los resultados evidenciaron que las demoras en la emisión de informes periciales afectan el desarrollo oportuno de las diligencias fiscales, limitan la continuidad de las investigaciones y comprometen el cumplimiento del plazo razonable. Asimismo, se identificó que los dictámenes periciales con vacíos técnicos, conclusiones ambiguas o insuficiente sustento científico dificultan la adecuada valoración de los elementos de convicción y debilitan la teoría del caso fiscal. Del mismo modo, se observó que la demora en la designación de peritos especializados repercute en la realización tardía de las pericias y en la emisión de los informes técnicos correspondientes. En consecuencia, se concluye que la calidad de los informes periciales constituye elementos relevantes para garantizar la eficacia, celeridad y adecuado desarrollo de la investigación preparatoria en los procesos por corrupción de funcionarios.

Palabras clave: Informes periciales, investigación preparatoria, corrupción de funcionarios, retraso, diligencias.

ABSTRACT

This study, entitled "The Delay in Issuing Expert Reports and Its Impact on the Preliminary Investigation at the Specialized Prosecutor's Office for Corruption Offenses of Public Officials in Huánuco, 2022," aimed to identify how delays in issuing expert reports affect the development of preliminary investigations at that prosecutor's office. The research was applied, with a qualitative approach, a descriptive-explanatory level, and a non-experimental design. The sample consisted of 10 case files and 5 prosecutors from the Specialized Prosecutor's Office for Corruption Offenses of Public Officials in Huánuco. The results showed that delays in issuing expert reports affect the timely development of prosecutorial proceedings, limit the continuity of investigations, and jeopardize compliance with reasonable timeframes. Furthermore, it was identified that expert opinions with technical gaps, ambiguous conclusions, or insufficient scientific support hinder the proper evaluation of evidence and weaken the prosecution's case theory. Similarly, it was observed that delays in appointing specialized experts result in late completion of expert analyses and the issuance of corresponding technical reports. Consequently, it is concluded that the quality of expert reports is a key element in ensuring the effectiveness, speed, and proper conduct of the preliminary investigation in cases of public corruption.

Keywords: Expert reports, preliminary investigation, public corruption, delay, proceedings.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio de investigación titulado: El retraso en la emisión de informes periciales y su influencia en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022. Tuvo como objetivo principal identificar cómo el retraso en la emisión de informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022.

En el primer capítulo, se llevó a cabo una detallada exposición de la situación problemática que impulsó este estudio, tenemos como formulación del problema general: ¿Cómo el retraso en la emisión de informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022?, así como los problemas específicos. El propósito principal junto con los objetivos específicos, la razón de la investigación, sus restricciones y la posibilidad de llevarla a cabo.

En el segundo capítulo, se examinó el contexto teórico que está conformado inicialmente, a través de los antecedentes observados desde tres ámbitos, En primer lugar, se investigan los precedentes a nivel internacional, nacional y local como introducción y respaldo de las ideas empleadas en el estudio. Después, se profundiza en los fundamentos teóricos vinculados a las variables de investigación, las cuales desempeñarán un papel crucial de apoyo. Además, se establecen tanto la hipótesis general como las específicas, por último, se presenta la identificación de cada variable y operacionalización sobre las mismas.

Dentro del tercer apartado, se detalló el enfoque metodológico utilizado en la investigación, abordando una modalidad de investigación, alcance, estrategias, planificación, el conjunto de personas y la muestra representativa, los métodos e instrumentos para recopilar datos, así como las estrategias para analizar y procesar la información.

En el cuarto capítulo, se examinó el procesamiento de los datos mediante las tablas y gráficos estadísticos, análisis e interpretación de los resultados, la verificación de hipótesis.

En el quinto capítulo, se realizó la comparación de los resultados obtenidos del trabajo de investigación.

Al finalizar esta investigación, en la etapa conclusiva, se consideraron los hallazgos alcanzados como resultado del desarrollo de este estudio, junto con las sugerencias consideradas pertinentes, con el fin de avanzar en áreas donde se identificaron debilidades.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El retraso en la emisión de informes periciales en los delitos de corrupción de funcionarios constituye una problemática recurrente en los sistemas de justicia, debido a la complejidad técnica de los delitos financieros y a la necesidad de un análisis especializado de documentos contables, financieros y administrativos. Estos informes periciales resultan esenciales para sustentar técnicamente las investigaciones penales, ya que permiten analizar operaciones financieras complejas, determinar perjuicios económicos y establecer la participación de funcionarios públicos en actos ilícitos. Sin embargo, la demora en su elaboración afecta la eficacia de la investigación, vulnera el principio de celeridad procesal y debilita la respuesta del Estado frente a la corrupción.

En América Latina, esta problemática se ve agravada por el elevado riesgo regional en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, lo cual guarda una relación directa con los delitos de corrupción de funcionarios. De acuerdo con rankings internacionales de riesgo, ocho países del continente presentan niveles altos de exposición a estas actividades ilícitas. Haití ocupa la posición 4 con una calificación de 8,16; Paraguay se ubica en el puesto 8 con 7,57; Belice en la posición 9 con 7,44; Argentina en el puesto 12 con 7,35; Bolivia en la posición 15 con 7,25; República Dominicana en el puesto 17 con 7,17; Ecuador en la posición 24 con 6,89; y Trinidad y Tobago en el puesto 31 con 6,67. Este ranking evidencia un contexto regional crítico, donde las instituciones públicas enfrentan una alta presión para investigar delitos económicos complejos vinculados al ejercicio indebido de la función pública (Quimi y Vélez, 2024).

Frente a este escenario, las entidades de regulación y control han incrementado el uso de auditorías forenses y peritajes especializados como mecanismos para recopilar pruebas, evidenciar el incumplimiento normativo y colaborar con las autoridades judiciales. No obstante, el volumen de casos, la complejidad de las operaciones financieras investigadas y la limitada disponibilidad de peritos especializados generan retrasos significativos en la

emisión de informes periciales. Estas demoras impactan directamente en las investigaciones por corrupción de funcionarios, ya que retrasan la formalización de la investigación preparatoria, la adopción de medidas coercitivas y la obtención de resultados oportunos (Quimi y Vélez, 2024).

Asimismo, la producción científica internacional muestra un incremento sostenido de estudios sobre auditoría forense y delitos financieros, especialmente entre los años 2019 y 2022, periodo en el que se evidencia una mayor preocupación académica por el crecimiento de la corrupción y los delitos económicos en la región. En contraste, entre los años 2012 y 2018 las publicaciones fueron escasas, lo que refleja una menor atención al fenómeno. A pesar de este avance teórico, en la práctica persisten deficiencias estructurales en los sistemas de justicia, siendo una de las más relevantes el retraso en la emisión de informes periciales, situación que continúa limitando la eficacia de las investigaciones penales en delitos de corrupción de funcionarios a nivel internacional (Quimi y Vélez, 2024).

En el Perú, durante el año 2022, la corrupción de funcionarios se consolidó como el principal problema que afecta al país, evidenciando su carácter estructural y su impacto directo en el desarrollo institucional y la confianza ciudadana. Según la percepción recogida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), procesada por ComexPerú, la corrupción alcanzó un 54,1 %, ubicándose muy por encima de otros problemas como la delincuencia y el aumento del costo de vida, tal como se aprecia en la Figura 1. Esta situación revela una profunda preocupación social frente a la ineficacia del Estado para prevenir, investigar y sancionar adecuadamente los delitos cometidos por funcionarios públicos (Hernández, 2025).

En este contexto, los delitos de corrupción de funcionarios, tipificados en el Código Penal peruano, demandan investigaciones especializadas sustentadas en informes periciales técnicos, especialmente de naturaleza contable, financiera y patrimonial. No obstante, durante el 2022, el retraso en la emisión de informes periciales se presentó como una limitación relevante en la investigación preparatoria, afectando la oportunidad, eficacia y solidez probatoria de los procesos penales. Esta demora contribuye al debilitamiento de la lucha contra la corrupción, favorece la dilación procesal y refuerza la

percepción de impunidad que la ciudadanía manifiesta frente a este fenómeno (Hernández, 2025).

En el ámbito local, durante el año 2022, la corrupción de funcionarios constituyó un factor determinante que afectó gravemente la gestión pública en el Gobierno Regional de Huánuco (Gorehco). En la I Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2022, el gerente general del Gorehco reconoció que la presencia de actos irregulares influyó directamente en la baja ejecución presupuestal, lo que llevó a la anulación de doce procesos de licitación por presentar observaciones de la Contraloría General de la República y del Órgano de Control Interno por presuntos indicios de corrupción. Esta situación evidencia cómo las prácticas corruptas no solo vulneran la legalidad administrativa, sino que también paralizan la inversión pública y afectan la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía (Gobierno Regional Huánuco, 2022).

Asimismo, se identificaron serias deficiencias en expedientes técnicos y estudios de inversión pública, los cuales no cumplían con estándares mínimos de calidad, generando retrasos, suspensiones y conflictos en la ejecución de obras. A ello se sumaron factores como la débil planificación del gasto, la debilidad institucional y la crisis de confianza ciudadana. Este contexto local revela un escenario propicio para la comisión de delitos de corrupción de funcionarios y pone en evidencia la necesidad de investigaciones penales eficaces, sustentadas en informes periciales oportunos y técnicamente sólidos, cuya demora puede incidir negativamente en el desarrollo de la investigación preparatoria y en la lucha contra la corrupción en la región Huánuco (Gobierno Regional Huánuco, 2022).

El objeto de la presente investigación es identificar cómo el retraso en la emisión de informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cómo el retraso en la emisión de informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1: ¿De qué manera el deficiente dictamen pericial influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022?

PE2: ¿Cómo el exceso en el plazo de la entrega de los informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022?

PE3: ¿De qué manera la demora en la designación de peritos influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar cómo el retraso en la emisión de informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Explicar de qué manera el deficiente dictamen pericial influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022.

OE2. Identificar cómo el exceso en el plazo de la entrega de los informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022.

OE3. Evaluar de qué manera la demora en la designación en peritos influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación teórica

La presente investigación se justificó teóricamente porque permitió profundizar en el análisis del retraso en la emisión de los informes periciales y su influencia en el desarrollo de la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco. A partir

del estudio del marco normativo, doctrinario y jurisprudencial, se contribuyó a una mejor comprensión de cómo la demora en la actuación pericial afectó los principios de celeridad, eficiencia y debido proceso que rigen la función fiscal.

Justificación práctica

La presente investigación se justificó prácticamente porque permitió evidenciar cómo el retraso en la emisión de los informes periciales influyó de manera directa en el desarrollo de la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco. Los resultados del estudio permitieron identificar las principales dificultades operativas que afectaron la actuación pericial, lo cual contribuyó a la formulación de propuestas orientadas a mejorar los plazos y la eficiencia del trabajo fiscal.

Justificación metodológica

La presente investigación se justificó metodológicamente porque empleó un enfoque cualitativo, a través del análisis de carpetas fiscales y entrevistas, lo que permitió comprender de manera profunda el impacto del retraso en la emisión de informes periciales durante la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco. El uso de cuadros y matrices facilitó la organización, sistematización y análisis de la información obtenida, garantizando un tratamiento ordenado y coherente de los datos.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación presentó como principales limitaciones el acceso restringido a la documentación correspondiente al año de estudio, así como la limitada disponibilidad de los fiscales para la atención de entrevistas y el acceso a la información requerida. Estas restricciones dificultaron la recopilación oportuna y completa de determinados datos relevantes para el desarrollo del estudio.

No obstante, pese a las limitaciones identificadas, estas fueron superadas mediante la selección de carpetas fiscales de distintos años, la organización sistemática de la información disponible y la adecuada planificación de las entrevistas, lo que permitió cumplir con los objetivos de la investigación y garantizar la validez de los resultados obtenidos.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación resultó viable en el aspecto económico, debido a que los gastos generados fueron asumidos por el investigador, sin requerir financiamiento externo significativo. Los costos estuvieron principalmente relacionados con materiales de oficina, impresión, copias y acceso a información, los cuales fueron manejables y no representaron una limitación para el desarrollo del estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Hikal y Sánchez (2023), en su artículo titulado: Por qué un perito habría de estudiar un posgrado de investigación para la mejor elaboración de su dictamen pericial. [Artículo de GADE, revista Científica de Derecho, México]. Para ello emplearon una metodología de enfoque cualitativo, documental y comparativo, En el cual analizan la importancia de la formación académica de posgrado en investigación para la adecuada elaboración de los dictámenes periciales dentro del ámbito judicial.

Como resultado del análisis, el estudio sostiene que la carencia de formación investigativa en los peritos puede derivar en dictámenes incompletos, deficientemente fundamentados o poco claros, lo cual repercute negativamente en su valoración dentro del proceso penal y puede generar observaciones, solicitudes de ampliación o incluso la repetición de pericias. En este sentido, los autores concluyen que la formación de posgrado en investigación fortalece las competencias técnicas, metodológicas y analíticas del perito, permitiendo la elaboración de informes periciales más sólidos, coherentes y científicamente sustentados. Finalmente, se afirma que la mejora en la calidad de los dictámenes periciales contribuye indirectamente a una mayor eficiencia del proceso penal, al reducir inconsistencias técnicas que podrían generar retrasos en la investigación y afectar el adecuado desarrollo de las etapas procesales.

Orellana y Durán (2024), en su artículo titulado: La imparcialidad de la opinión del testigo experto con respecto a los resultados de un informe, frente al criterio del perito, donde examinan la imparcialidad de la opinión del testigo experto en relación con los resultados de los informes periciales dentro del sistema judicial ecuatoriano. [Artículo de Polo del Conocimiento, revista científica de la Universidad Católica de Cuenca, Ecuador]. El estudio tuvo como objetivo principal analizar cómo la

imparcialidad del testimonio experto influye en la validez, calidad y percepción de los dictámenes periciales, destacando su impacto en la justicia penal. Para ello emplearon un enfoque metodológico mixto que combinó la revisión bibliográfica, el análisis jurisprudencial de casos relevantes y entrevistas a actores del sistema judicial, incluidos jueces, fiscales, abogados y peritos, lo que permitió explorar tanto aspectos teóricos como experiencias prácticas. Los resultados revelaron que la imparcialidad del experto es un componente crítico para garantizar confianza en la evidencia pericial, y que la falta de mecanismos sólidos de supervisión judicial y estándares éticos puede comprometer la objetividad de los informes, generando interpretaciones sesgadas que afectan la equidad del proceso penal.

Como conclusión, el estudio propone la implementación de criterios de selección más transparentes, formación continua y mayor supervisión judicial para fortalecer la integridad pericial y asegurar que los informes técnicos se utilicen como herramientas confiables en la toma de decisiones judiciales.

Molina (2023), realizó en Ibarra, Ecuador, el estudio titulado: El valor probatorio de los informes periciales en delitos culposos de tránsito en el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura en el primer trimestre del año 2020. [Tesis de postgrado, Universidad Técnica del Norte, Ecuador]. El objetivo general fue analizar el valor probatorio de los informes periciales en los delitos culposos de tránsito respecto a su incidencia en la decisión judicial. La metodología utilizada fue cualitativa, con un nivel descriptivo, aplicando los métodos sociojurídicos y analítico-sintético. La población estuvo conformada por 74 casos de delitos culposos de tránsito del primer trimestre de 2020, tomando como muestra 5 sentencias ejecutoriadas, además de entrevistas a tres jueces de la Unidad de Garantías Penales de Imbabura. Las técnicas de recolección de datos incluyeron el análisis documental y entrevistas. Entre los principales hallazgos, se evidenció que los informes periciales son esenciales para comprender la dinámica de los accidentes de tránsito, pero su eficacia probatoria depende de la concordancia con otras pruebas y de la sustentación del perito en audiencia.

Se concluyó que el valor probatorio de estos informes no radica únicamente en su contenido técnico, sino también en la argumentación que el perito realiza en juicio. también que, la imparcialidad del perito es un factor crítico para garantizar la validez, objetividad y calidad de los dictámenes periciales, y que la ausencia de mecanismos de supervisión y estándares éticos sólidos puede generar interpretaciones sesgadas que afecten la equidad del proceso penal.

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES

Miranda (2024), en su tesis titulada: Informe pericial grafotécnico en delito de falsificación de documentos, en el distrito judicial del Cusco, enero a diciembre del 2021. [Tesis de posgrado, Universidad Norbert Wiener]. El objetivo general fue analizar cómo la grafotecnia permite explicar y resolver el delito de falsificación de documentos como medio probatorio en dicho distrito judicial. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, de tipo aplicado, con diseño no experimental, fenomenológico y de corte transversal. La población estuvo conformada por 11 participantes, entre los cuales se incluyeron siete peritos grafotécnicos y cuatro representantes del Ministerio Público. Para la recolección de datos se empleó la técnica de la entrevista, utilizando como herramienta una guía semiestructurada, y el análisis se realizó mediante el software Atlas Ti versión 9. Los resultados evidenciaron que los peritajes grafotécnicos son efectivos y constituyen un medio probatorio relevante, respaldado por garantías técnicas e imparcialidad en su formulación. Asimismo, se concluyó que la grafotecnia es una herramienta determinante para la identificación y atribución de responsabilidades en casos de falsificación de documentos, fortaleciendo los procesos judiciales en el distrito del Cusco.

Se concluye que, los peritajes grafotécnicos son efectivos y ofrecen una base técnica sólida para explicar y resolver delitos de falsificación de documentos, debido a que la grafotecnia permite determinar objetivamente la autenticidad de documentos mediante métodos científicos y técnicos, aportando evidencia confiable en el proceso judicial. Asimismo, la investigación destaca que la grafotecnia se ha consolidado como un elemento determinante para identificar y atribuir

responsabilidad en casos de falsificación, fortaleciendo así los procesos judiciales y contribuyendo a una administración de justicia más objetiva y fiable.

Berman (2022) realizó en la ciudad de Puno, Perú, su investigación titulada: El plazo razonable de las diligencias preliminares en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno en el periodo 2018. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. El objetivo general fue demostrar la vulneración del derecho al plazo razonable en las investigaciones realizadas por la mencionada fiscalía durante el año 2018. La metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, con métodos inductivo y deductivo, y diseño no experimental. La población estuvo conformada por 407 casos registrados en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno, de los cuales se analizaron las carpetas con diligencias preliminares aperturados en dicho periodo. Para la recolección de datos se emplearon la técnica de observación y el cuestionario. Los resultados evidenciaron que el 97% de las diligencias preliminares se realizaron fuera del plazo razonable, identificando como principales causas la falta de dirección en la conducción de las investigaciones, la excesiva carga procesal, la deficiente planificación y la carencia de recursos. Se concluyó que la excesiva duración de las diligencias preliminares vulnera el derecho al plazo razonable, afectando además principios procesales como la celeridad, la economía procesal y el debido proceso, así como derechos fundamentales de los imputados.

Huancas (2025), en su artículo titulado: El debido proceso y la afectación del plazo razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria Tarapoto. [Artículo de Ratio Iure, revista científica de la Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto]. investigó la afectación del plazo razonable en la investigación preparatoria y su relación con el debido proceso en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, empleando un enfoque cualitativo con diseño descriptivo analítico, basado en el análisis documental de resoluciones judiciales, normativa procesal vigente y casos específicos de investigación preparatoria, con el objetivo de identificar cómo la violación de los plazos

legales impacta en la garantía de un proceso justo. Los hallazgos del estudio evidenciaron que la incumplencia de los plazos razonables no solo genera demoras significativas en la fase preparatoria, sino que también puede vulnerar derechos fundamentales de las partes involucradas, comprometiendo la eficacia del proceso penal y la confianza en el sistema judicial. Como conclusión, el autor recomienda fortalecer los mecanismos de control del cumplimiento de los plazos procesales, optimizar la gestión de diligencias y establecer procedimientos claros para la supervisión de los tiempos, con el fin de garantizar la protección del debido proceso y la eficiencia en la investigación preparatoria.

2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES

Revier (2023) realizó en Huánuco su estudio titulado: La ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios en el primer despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, distrito fiscal de Huánuco – 2019. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. El objetivo principal fue determinar la relación jurídica social por la cual se dieron casos de ineficacia de acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios, que sirvieron de base para sentencias absolutorias en dicho despacho. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, con un nivel descriptivo explicativo y un diseño no experimental correlacional. La población estuvo conformada por abogados litigantes del Distrito Judicial de Huánuco y fiscales especializados en delitos de corrupción, seleccionándose una muestra de 15 participantes (10 abogados y 5 fiscales). Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta mediante cuestionarios. Los resultados evidenciaron que la ineficacia de las acusaciones fiscales se relacionó con la insuficiencia probatoria, la calificación errónea de los hechos y la falta de recursos adecuados, lo que impactó en el archivo de investigaciones y la emisión de sentencias absolutorias. Se concluyó que la ineficacia de las acusaciones fiscales constituye un obstáculo significativo para la lucha contra la corrupción en el ámbito regional.

Fasabi (2020), en su tesis titulada: Eficacia del informe policial y la investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, Huánuco. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo aplicado, con un nivel descriptivo correlacional y un diseño no experimental de corte transversal. La población estuvo conformada por expedientes fiscales tramitados en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, Huánuco, seleccionándose una muestra mediante un muestreo no probabilístico. La técnica empleada fue el análisis documental, utilizando como instrumento una ficha de análisis de expedientes, lo que permitió evaluar la eficacia del informe policial dentro del desarrollo de la investigación preparatoria.

El estudio tuvo como objetivo determinar la relación entre la eficacia del informe policial y el desarrollo de la investigación preparatoria. Los resultados evidenciaron que los informes policiales presentan deficiencias en cuanto a oportunidad, claridad y contenido técnico, lo cual incide negativamente en el avance oportuno de la investigación preparatoria. Se concluyó que la ineficacia del informe policial genera retrasos en las actuaciones fiscales, afectando el principio de celeridad procesal y el cumplimiento de los plazos legales, situación que repercute directamente en la eficiencia de la investigación preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco.

Ospinal (2024), en su tesis titulada: Conclusión de la investigación preparatoria y derecho al plazo razonable en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2022. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Perú]. La investigación se realizó con un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo correlacional y diseño no experimental de corte transversal. La población estuvo integrada por casos procesales tramitados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el año 2022, seleccionándose una muestra mediante criterios definidos en el propio marco metodológico. Para la recolección de datos se empleó la técnica de análisis documental sobre expedientes y registros judiciales

pertinentes, utilizando como instrumento una ficha para sistematizar la información, lo que permitió evaluar cómo se ejecuta la conclusión de la investigación preparatoria y si esta respeta los plazos razonables establecidos en la normativa penal. La tesis también considera el análisis de variables relacionadas con derechos fundamentales para contrastar su cumplimiento.

El estudio tuvo como finalidad analizar si la conclusión de la investigación preparatoria en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco respetó o vulneró el derecho al plazo razonable, así como otros principios como la presunción de inocencia y el principio in dubio pro reo. Los resultados demostraron que la facultad del Fiscal de dar por concluida la etapa preparatoria incluso antes de que venza el plazo legal puede dar lugar a vulneraciones de derechos fundamentales, ya que no siempre se respetan los límites temporales previstos en el Código Procesal Penal, lo que afecta a la seguridad jurídica de los investigados. En conclusión, la tesis evidencia que la forma en que se administra la conclusión de la investigación preparatoria tiene implicancias directas sobre el respeto de los derechos constitucionales y llama a mejorar los mecanismos de control del plazo investigativo en el sistema penal.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. RETRASO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES

Rodríguez (2017), nos menciona que, corresponde tener presente que la prueba de peritos es la actividad mediante la que una o varias personas expertas aporta conocimientos especializados en materia (no jurídica), de manera que puedan conocerse determinados hechos y circunstancias fácticas.

Mamani (2024), nos dice que, el perito especializado, elaborará un informe debidamente estructurado y detallado que describa los hallazgos, metodologías utilizadas, y las conclusiones alcanzadas. Dicho informe dentro del plazo otorgado, será presentado ante la entidad requirente o partes involucradas.

Aporte:

A nivel teórico, el retraso en la emisión de informes periciales se entiende como una disfunción dentro del sistema de administración de justicia que afecta directamente la eficacia probatoria y la tutela jurisdiccional efectiva. El informe pericial constituye un medio de prueba de naturaleza técnica o científica cuyo valor radica no solo en su contenido especializado, sino también en su oportunidad procesal, ya que debe ser emitido dentro de plazos razonables para cumplir su finalidad de auxiliar al juez en la comprensión de hechos que exceden el conocimiento común. Cuando su elaboración se dilata, se vulneran principios procesales fundamentales como la celeridad, la economía procesal y el debido proceso, generando demoras en la resolución de los casos y afectando la seguridad jurídica de las partes involucradas. Desde esta perspectiva, el retraso no es únicamente un problema administrativo, sino un factor que incide en la calidad y legitimidad de la función jurisdiccional.

Asimismo, la doctrina jurídica sostiene que las causas del retraso en la emisión de informes periciales suelen estar asociadas a la sobrecarga laboral de los peritos, la insuficiencia de recursos institucionales, la falta de especialización técnica y una deficiente gestión de los plazos procesales. Estos factores estructurales limitan la capacidad operativa de los órganos periciales y repercuten en la oportunidad del dictamen, debilitando su eficacia como elemento probatorio. En el marco de la teoría procesal, esta situación afecta el equilibrio entre las partes y puede generar indefensión, especialmente cuando la pericia resulta determinante para la acreditación de los hechos controvertidos. Por ello, el análisis del retraso en la emisión de informes periciales se configura como un eje relevante dentro de la base teórica, al evidenciar la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales y normativos que garanticen una justicia oportuna y eficiente.

Deficiente dictamen pericial

Vega (2021), señala que la falta de rigurosidad científica en los dictámenes periciales, evidenciada en la ausencia de fundamentación metodológica, uso de procedimientos no estandarizados y conclusiones

poco claras, dificulta su adecuada valoración judicial. Estas deficiencias afectan la motivación de las decisiones jurisdiccionales y pueden incidir negativamente en la emisión de sentencias, comprometiendo la seguridad jurídica y el debido proceso.

Huaquía (2024), para no tener deficiencia en el dictamen pericial, nos menciona la importancia de identificar detalladamente los datos, procedimientos y técnicas utilizadas en la realización del dictamen, así como los fundamentos en los que se basan. Esta disposición promueve la transparencia al exigir una explicación clara y completa del razonamiento pericial. La inclusión de publicaciones especializadas que respalden los métodos y técnicas empleadas también refleja un esfuerzo por garantizar la fiabilidad y validez de la metodología aplicada. Se sostiene que la regulación del contenido del informe pericial establecida en el artículo 178 del Código Procesal Penal no garantiza la elaboración de dictámenes completos ni científicamente fundamentados. En la práctica, esta insuficiencia normativa se traduce en informes periciales con deficiencias metodológicas, ausencia de fundamentos técnicos y conclusiones poco claras, lo que dificulta su adecuada valoración judicial y afecta el principio de valoración racional de la prueba y la debida motivación de las resoluciones judiciales.

Reina (2024), sostiene que la evaluación judicial de los dictámenes periciales suele presentar deficiencias, al centrarse en aspectos formales y no en la metodología, credibilidad y calidad técnica del informe. Esta práctica permite la aceptación de peritajes sin un escrutinio riguroso, lo que afecta la valoración racional de la prueba y puede influir negativamente en las decisiones judiciales.

Aporte:

El dictamen pericial constituye un elemento probatorio fundamental dentro del proceso judicial, pues sirve como soporte técnico y científico para la toma de decisiones por parte del juez. Sin embargo, la deficiencia en los dictámenes periciales puede manifestarse de múltiples formas, incluyendo la emisión tardía de los informes, lo cual repercute directamente en la eficacia del sistema judicial y en la garantía del debido proceso.

El retraso en la emisión de informes periciales se define como el incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del dictamen por parte del perito, ya sea por falta de planificación, sobrecarga de trabajo, limitaciones técnicas o deficiencias en los procedimientos internos de las entidades periciales. Este retraso genera un efecto dominó: afecta la programación de audiencias, retrasa la resolución de casos y puede comprometer la calidad de la valoración judicial, al propiciar la toma de decisiones basadas en información incompleta o tardía.

Diversos estudios resaltan que los retrasos en la entrega de dictámenes están asociados con problemas organizativos, escasez de recursos y la falta de mecanismos de control para garantizar plazos eficientes. Por ejemplo, investigaciones en contextos peruanos señalan que la insuficiencia de regulación clara sobre los tiempos de entrega y la falta de sanciones efectivas contribuyen a que los informes periciales sean emitidos de manera tardía, afectando la confianza en la prueba pericial.

Desde la perspectiva de la administración de justicia, los retrasos comprometen la oportunidad de las decisiones judiciales y pueden influir en la percepción de imparcialidad y eficacia del sistema judicial. Además, la demora en la entrega de dictámenes limita la posibilidad de que las partes puedan contrastar o impugnar la prueba, afectando la transparencia y equidad del proceso. Por lo tanto, la variable “retraso en la emisión de informes periciales” constituye un indicador crítico para evaluar la deficiencia en los dictámenes periciales, no solo en términos de oportunidad, sino también de impacto sobre la fiabilidad, relevancia y valor probatorio de la prueba pericial.

El retraso en la emisión de informes periciales no solo refleja deficiencias operativas y organizativas del servicio pericial, sino que también agrava la problemática de dictámenes deficientes, afectando directamente la eficacia del proceso judicial y la seguridad jurídica de las partes involucradas.

El dictamen pericial deficiente se caracteriza por la falta de rigurosidad, claridad, fundamentación metodológica y oportunidad en la

entrega de los informes, afectando directamente la valoración de la prueba dentro del proceso judicial.

El retraso implica que los informes lleguen tarde al proceso, lo que limita la posibilidad de que los jueces analicen adecuadamente la prueba y que las partes ejerzan su derecho a controvertir o solicitar aclaraciones al dictamen. Esta demora no solo afecta la fiabilidad y relevancia del informe pericial, sino que también refuerza la percepción de que el dictamen es deficiente.

Aporte:

Los vacíos pueden manifestarse en la omisión de la metodología utilizada, ausencia de explicación de los procedimientos, falta de fundamentación científica o de los criterios técnicos aplicados, mientras que los errores incluyen inexactitudes en el análisis de datos, conclusiones contradictorias o mal interpretadas y deficiencias en la redacción técnica del informe. Estas fallas dificultan que los jueces puedan evaluar adecuadamente la veracidad, coherencia y relevancia del peritaje, generando incertidumbre en la valoración de la prueba.

Entre las causas más frecuentes de estos vacíos o errores se encuentran la insuficiente capacitación de los peritos, limitaciones de recursos, falta de estándares claros para la elaboración de informes y sobrecarga laboral, así como deficiencias en la normativa que regula la presentación de dictámenes periciales. Estas limitaciones no solo afectan la calidad técnica del informe, sino que también pueden provocar retrasos en su emisión, amplificando la deficiencia pericial y afectando la eficiencia del proceso judicial.

Por ello, los informes con vacíos o errores en el contenido constituyen un indicador crítico de deficiencia pericial, evidenciando la necesidad de implementar mecanismos de control de calidad, protocolos metodológicos claros y capacitación especializada para garantizar que los dictámenes sean claros, completos, técnicamente sólidos y útiles para la administración de justicia.

Exceso del plazo de la entrega del informe pericial

Cisneros (2019), indica cómo el exceso de plazo en la entrega de informes periciales contables en investigaciones por lavado de activos

en Lima Centro genera retrasos que afectan la eficacia de la prueba y la oportunidad del proceso penal. La falta de plazos claros y de mecanismos de supervisión provoca que los dictámenes lleguen tardíamente, comprometiendo la valoración judicial y el debido proceso. Así, el retraso en la entrega se configura como una manifestación de deficiencia pericial, que limita la utilidad de los informes como instrumento probatorio y afecta la administración de justicia.

Urquiza (2020), Nos menciona acerca del retraso, demora y exceso de plazo injustificado en la entrega de informes periciales, que impacta directamente en la eficacia del proceso judicial. Cuando los dictámenes periciales no se entregan dentro de los plazos establecidos, se generan dificultades para la valoración de la prueba, ya que los jueces y las partes no pueden acceder oportunamente a la información técnica necesaria para sustentar las decisiones judiciales.

El exceso de plazo en la emisión de informes periciales constituye un factor crítico que impacta directamente en la eficacia de la prueba pericial y en la administración de justicia. Los retrasos prolongados en la entrega de dictámenes periciales vulneran el principio de plazo razonable, generando dilaciones que afectan la oportunidad probatoria, la valoración de la evidencia y el desarrollo ordenado del proceso penal. Este exceso de plazo no solo limita la utilidad práctica del informe para los jueces y fiscales, sino que también compromete la confianza de las partes en la imparcialidad y eficiencia del sistema judicial, incrementando la percepción de deficiencia en la pericia (Bardales, 2021).

Aporte:

El exceso de plazo en la entrega de informes periciales constituye una manifestación clara de deficiencia pericial, ya que afecta tanto la eficacia probatoria de los dictámenes como la celeridad del proceso judicial. Cuando los informes no se entregan dentro de los plazos establecidos, se genera un retraso en la valoración de la prueba, lo que puede dilatar audiencias, extender la duración del proceso penal y comprometer el derecho de las partes a un proceso justo y oportuno.

Las demoras o excesos no siempre se deben a problemas técnicos en el informe, sino a factores organizativos y normativos, como la

sobrecarga de trabajo de los peritos, la falta de supervisión de los plazos y la ausencia de mecanismos claros de control temporal. En este sentido, el exceso de plazo no solo limita la utilidad práctica del dictamen, sino que también genera una percepción de ineficiencia del sistema judicial y debilita la confianza pública en la administración de justicia.

Desde una perspectiva procesal se afecta directamente el principio de celeridad procesal, ya que la eficacia de la prueba pericial depende no solo de su contenido técnico, sino también de su disponibilidad oportuna para las partes y el juez.

En consecuencia, el exceso de plazo en la entrega de informes periciales se configura como un indicador central de deficiencia pericial, que requiere la implementación de estrategias de control de tiempos, planificación de recursos y regulación normativa clara para garantizar que los informes cumplan su función probatoria de manera eficiente y dentro de los plazos razonables establecidos por la ley.

Demora en la designación de peritos

El Código Procesal Penal peruano (2024), a través de sus artículos 173 y 174, establece un marco normativo claro respecto a la designación de peritos y los plazos para la entrega de informes periciales, evidenciando que esta etapa es estructural para la correcta administración de la justicia penal. El artículo 173 regula la designación del perito oficial, mientras que el artículo 174 señala la necesidad de fijar tiempos para la elaboración y presentación del informe pericial, garantizando que la prueba técnica se integre oportunamente al proceso. La importancia de estas normas radica en que la demora en la designación o en el inicio de la pericia puede generar un efecto dominó, retrasos en la emisión de informes, dilación en la valoración judicial de la prueba y afectación del derecho de las partes a un proceso dentro de plazos razonables.

Desde una perspectiva práctica, el cumplimiento de estos plazos permite coordinar la participación de peritos, fiscales, defensores y jueces, asegurando que la pericia cumpla su función probatoria dentro de los tiempos procesales previstos. Cuando existe demora en la designación del perito, se vulnera la celeridad procesal y se compromete

la utilidad efectiva del dictamen pericial, independientemente de la calidad técnica del informe. Por ello, la regulación normativa no solo es un requisito formal, sino un mecanismo de prevención de deficiencias periciales, que asegura que los dictámenes sean valorados oportunamente y contribuyan a una administración de justicia eficiente y confiable.

En consecuencia, la fase de designación y fijación de plazos no debe considerarse un trámite menor, sino un elemento crítico del proceso pericial, cuya omisión o incumplimiento puede ser interpretado como una forma de deficiencia pericial, al afectar tanto la oportunidad de la prueba como la percepción de eficacia del sistema judicial.

Aporte:

La demora en la designación de peritos constituye un factor crítico que puede afectar significativamente la eficacia de la prueba pericial y, en consecuencia, la administración de justicia. El momento de la designación no es un trámite meramente formal, sino que marca el inicio del proceso pericial, determinando cuándo puede comenzar la evaluación técnica, la recopilación de evidencias y la elaboración del dictamen. Cuando este paso se retrasa, se generan efectos en cadena: se postergan los plazos para la entrega del informe, se dilata la valoración judicial de la prueba y se compromete el principio de celeridad procesal, previsto en el Código Procesal Penal peruano. Estas demoras suelen originarse en factores organizativos, como la falta de disponibilidad de peritos especializados, la sobrecarga de trabajo en los despachos judiciales o la ausencia de mecanismos de control temporal claros. Desde esta perspectiva, la demora en la designación no solo representa un retraso administrativo, sino que afecta directamente la oportunidad de la prueba, reduciendo la capacidad del tribunal y de las partes para utilizar plenamente la pericia dentro del proceso.

Los plazos para la designación de peritos son preclusivos y su incumplimiento puede limitar la participación técnica de las partes, afectando el derecho de defensa y la valoración objetiva de la prueba. Por lo tanto, la demora en la designación se configura como una manifestación de deficiencia pericial, puesto que un informe que inicia

tardíamente su elaboración, aunque técnicamente correcto, puede perder valor probatorio y disminuir su influencia en la resolución del caso.

En conclusión, la demora en la designación de peritos debe ser abordada como un problema estructural del proceso pericial, que requiere la implementación de mecanismos de control de plazos, planificación de recursos y supervisión efectiva, con el fin de garantizar que los informes periciales cumplan su función probatoria dentro de los tiempos razonables establecidos por la normativa procesal, evitando así que esta demora se traduzca en deficiencia en la pericia y afecte la justicia del proceso penal.

Poca disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno y carencia de peritos

Mendoza (2017), evidencia que la eficacia de la prueba pericial no solo depende de la precisión técnica del dictamen, sino también de la oportunidad con que se realiza dentro del proceso penal. Muchas pericias, aunque técnicamente pertinentes, no se efectúan en el tiempo adecuado, lo que reduce significativamente su valor probatorio.

Esta situación se vincula directamente con la carencia de peritos especializados y la limitada disponibilidad de recursos humanos, factores que impiden atender con prontitud las solicitudes periciales.

Esta problemática demuestra que la deficiencia en la pericia no se limita a errores metodológicos, sino que puede derivar de fallas estructurales en la organización de los peritos y su asignación temporal, afectando la celeridad procesal y la eficacia del debido proceso. La falta de peritos o su indisponibilidad oportuna genera retrasos en la elaboración de los informes, comprometiendo la participación de las partes y la correcta valoración de la prueba.

Aporte:

La función del perito resulta fundamental dentro de los procesos judiciales y administrativos, ya que su intervención permite aportar conocimientos técnicos, científicos o especializados que contribuyen a la correcta valoración de los hechos. Sin embargo, en diversos sistemas de justicia se evidencia la poca disponibilidad de peritos en el tiempo

oportuno, así como una carencia estructural de peritos, lo que genera retrasos procesales y afecta la calidad de las decisiones judiciales.

La carencia de peritos se entiende como la insuficiencia de profesionales especializados para atender la demanda existente. Esta situación puede estar asociada a factores como la falta de incentivos económicos, la limitada formación especializada, la escasa actualización profesional y la concentración de peritos en zonas urbanas, dejando desatendidas áreas rurales o periféricas. De acuerdo con la teoría de la gestión de recursos humanos, la inadecuada planificación del talento especializado provoca desequilibrios entre la oferta y la demanda, afectando la eficiencia institucional.

Por otro lado, la poca disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno se vincula con la teoría de la eficiencia procesal y el debido proceso. La intervención tardía del perito puede generar dilaciones indebidas, vulnerando principios como la celeridad, la economía procesal y el acceso efectivo a la justicia. La demora en la emisión de peritajes suele estar relacionada con la sobrecarga laboral, la falta de mecanismos de programación adecuados y la ausencia de peritos permanentes en determinadas áreas técnicas.

Informes con vacíos o errores en el contenido del dictamen pericial

Mejía (2024), analiza críticamente la forma en que los tribunales peruanos valoran los informes periciales dentro del proceso penal. El sistema actual no exige una verificación rigurosa de la calidad científica y metodológica de los dictámenes, centrándose únicamente en que los informes sean pertinentes y útiles para el caso. Esta falta de control permite que se admitan informes con errores metodológicos, conclusiones poco fundamentadas o vacíos explicativos, afectando la confiabilidad del peritaje como medio probatorio.

Esta situación representa un riesgo para la correcta valoración judicial de la prueba, ya que los jueces pueden basar sus decisiones en dictámenes técnicamente insuficientes. Además, evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control de calidad de los informes periciales, incorporando criterios más estrictos de verificación científica,

claridad metodológica y coherencia en las conclusiones, con el fin de garantizar que los peritajes contribuyan efectivamente a la administración de justicia.

2.2.2. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Lachi y Luna (2021), mencionan que, la investigación preparatoria es una etapa fundamental del proceso penal en la que el Ministerio Público dirige la recopilación de elementos de convicción necesarios para determinar si existe un hecho punible y si corresponde formular una acusación, garantizando al mismo tiempo el respeto de los derechos fundamentales de las partes y los plazos establecidos por la ley.

En ese sentido, esta fase tiene como finalidad asegurar una actuación fiscal diligente y eficiente, pues de su adecuada conducción depende no solo el esclarecimiento de los hechos, sino también el respeto al derecho al plazo razonable, evitando dilaciones indebidas que afecten la tutela judicial efectiva dentro del proceso penal.

Choquemamani (2024), plantea que, la investigación preparatoria, se caracteriza por ser una etapa dirigida por el Ministerio Público con el fin de reunir y organizar los elementos de convicción relevantes para determinar si existe mérito para formular una acusación penal. La etapa preparatoria se distingue por su contenido jurídico riguroso y su función de puente entre la investigación inicial y la eventual acusación formal.

En la etapa de la investigación preparatoria se encuentra destinada a verificar la concurrencia de las evidencias necesarias respecto de la ocurrencia de un hecho delictivo y de sus posibles autores o cómplices, a efectos de sostener una acusación o desestimar ella (Dueñas, 2020).

Aporte:

La investigación preparatoria constituye una etapa inicial y crucial del proceso penal, cuyo objetivo es permitir que el Ministerio Público, como órgano encargado de la persecución penal, reúna y ordene los elementos de convicción necesarios para determinar si existen méritos para formalizar una acusación. Esta fase se caracteriza por ser preliminar, dirigida, y sujeta a plazos legales, garantizando al mismo tiempo los derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a la defensa, el acceso a la información sobre los cargos y la presunción

Entre sus características principales se destacan:

Función investigativa y probatoria: Busca recolectar pruebas, declaraciones y peritajes que permitan al fiscal contar con elementos sólidos antes de iniciar la etapa intermedia del proceso.

Temporalidad y celeridad: Debe realizarse dentro de plazos razonables para respetar el derecho al plazo razonable y evitar dilaciones indebidas que afecten la tutela judicial efectiva.

Garantías procesales: A lo largo de la investigación preparatoria, el imputado tiene derecho a ser informado sobre los hechos que se le atribuyen, a acceder a la evidencia recabada y a ejercer su defensa técnica.

Formalidad procesal: Aunque es una etapa preliminar, la investigación preparatoria se desarrolla bajo reglas estrictas del Código Procesal Penal, buscando evitar vulneraciones a derechos fundamentales como la presunción de inocencia y la legalidad de la prueba.

En el caso específico de los delitos de corrupción de funcionarios, la investigación preparatoria adquiere una relevancia estratégica. Debido a la complejidad de estas conductas, que involucran documentación administrativa, movimientos financieros y vínculos institucionales, la fase preparatoria requiere profundidad y especialización para identificar responsabilidades, reconstruir hechos y asegurar que las pruebas sean válidas y suficientes para la acusación formal. En regiones como Huánuco, donde los casos de corrupción de funcionarios han tenido notoriedad, la investigación preparatoria no solo permite esclarecer los hechos, sino que también se convierte en un mecanismo esencial para proteger el interés público, garantizar la transparencia y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

Por lo tanto, la investigación preparatoria en delitos de corrupción de funcionarios no puede ser considerada una mera fase burocrática, sino que representa el núcleo del proceso penal para garantizar que los responsables sean identificados y sancionados conforme a la ley, respetando los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

Finalidad de la investigación preparatoria

Huamán (2021), señala que, la finalidad de la investigación preparatoria es reunir elementos de convicción tanto de cargo como de descargo, con el propósito de que el fiscal decida sobre la acusación y que el imputado pueda preparar eficazmente su defensa.

Morales (2021), reitera que la finalidad es reunir los elementos de cargo y descargo para que el Ministerio Público decida si procede acusar o no, y para determinar si los hechos investigados realmente constituyen un delito.

Aporte:

La investigación preparatoria constituye la primera etapa formal del proceso penal y tiene como finalidad principal reunir, organizar y analizar los elementos de convicción necesarios para que el Ministerio Público pueda determinar si existe mérito para formular una acusación. Esta fase no solo busca recopilar pruebas, sino también garantizar que el proceso penal se desarrolle respetando los principios de legalidad, debido proceso, presunción de inocencia y derecho a la defensa, asegurando que tanto las víctimas como los imputados puedan participar activamente en la investigación.

Durante la investigación preparatoria, el fiscal se encarga de recolectar y evaluar todos los elementos de prueba, tanto de cargo como de descargo, con el fin de establecer si los hechos denunciados constituyen un delito y quiénes podrían ser responsables. Además, esta etapa permite que el imputado conozca los cargos en su contra y ejerza su derecho a la defensa, fortaleciendo la transparencia y la legitimidad del proceso penal. Los resultados de la investigación preparatoria son fundamentales para sustentar la acusación formal ante el órgano jurisdiccional competente o para decidir el archivo del caso si no existen méritos suficientes para continuar con el proceso.

En el caso específico de los delitos de corrupción de funcionarios, la investigación preparatoria adquiere una relevancia estratégica debido a la complejidad de estas conductas, que suelen involucrar documentación administrativa, operaciones financieras y relaciones institucionales. En regiones como Huánuco, donde los casos de

corrupción han tenido repercusión, esta fase se convierte en un mecanismo clave para garantizar que la recolección de pruebas sea exhaustiva y técnica, permitiendo identificar responsabilidades, reconstruir los hechos y asegurar la validez de la evidencia. La investigación preparatoria, por lo tanto, cumple un papel esencial no solo en la recolección de elementos probatorios, sino también en la protección de derechos fundamentales y en la consolidación de la confianza ciudadana en las instituciones públicas, asegurando que los procesos por corrupción se realicen de manera rigurosa, transparente y justa.

Dirección de la investigación preparatoria

Palomino (2022), Sostiene que la dirección de la investigación preparatoria no debe limitarse a actos aislados y discrecionales, sino que requiere una pauta teórica que integre de manera coherente los elementos dogmáticos del delito, el objeto de la prueba y el rol del fiscal dentro del sistema penal, de modo que cada acto investigativo contribuya de forma sistémica al esclarecimiento del hecho.

Acosta (2025), la dirección de la investigación preparatoria por parte del fiscal presenta fallas significativas que requieren atención para fortalecer la eficacia investigativa en casos de delitos de corrupción de funcionarios.

Aporte:

En el estudio de la investigación preparatoria en el contexto de los delitos de corrupción de funcionarios en Huánuco, se observa que la dirección de esta etapa investigativa está estrechamente vinculada al ejercicio de la función fiscal, la gestión de plazos procesales y la operatoria de las diligencias bajo la conducción del Ministerio Público.

Este enfoque pone en evidencia que la dirección de la investigación preparatoria en casos de corrupción en Huánuco no solo depende de la legalidad de los actos fiscales, sino también de la eficiente gestión del tiempo, la priorización de diligencias probatorias y la adecuada planificación investigativa por parte de los fiscales especializados. El contexto regional muestra que la Fiscalía Anticorrupción de Huánuco despliega una dirección activa de diligencias, como intervenciones a

entidades públicas o solicitudes de documentación relacionada con presuntas irregularidades administrativas o concursos públicos, lo cual refleja que la etapa preparatoria es conducida con un enfoque orientado a esclarecer los hechos y sustentar posibles cargos penales.

La dirección que toma la investigación preparatoria en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco se caracteriza por ser un proceso activo y fiscalmente conducido, que exige el adecuado manejo de plazos, la priorización de diligencias en función de las irregularidades investigadas y la responsabilidad del Ministerio Público para estructurar una investigación que no solo reúna elementos de convicción, sino que también evite la impunidad y fortalezca la eficacia del sistema de justicia penal frente a la corrupción administrativa.

Control de la investigación preparatoria

Manrique (2022), menciona que, el control de la investigación preparatoria en el sistema penal peruano se centra principalmente en la supervisión judicial de las decisiones fiscales que pueden afectar derechos fundamentales, especialmente cuando se declara una investigación como compleja. Aunque la dirección técnica de la investigación corresponde al Ministerio Público, el juez de investigación preparatoria tiene la facultad de ejercer control jurisdiccional sobre aquellas disposiciones que puedan vulnerar garantías procesales, como el debido proceso o el respeto al plazo razonable.

Este control no interfiere en la conducción de las diligencias investigativas, sino que asegura que las decisiones del fiscal estén debidamente motivadas y sean proporcionales, evitando arbitrariedades y protegiendo los derechos del investigado.

Guerrero y Villanueva (2024), señalan que, aunque la investigación preparatoria está dirigida por el Ministerio Público, es necesario un control judicial sobre la imputación para garantizar el derecho de defensa del investigado. La implementación de audiencias de control permite verificar la corrección y motivación de las imputaciones, asegurando el respeto al debido proceso y fortaleciendo la legalidad de la investigación preparatoria.

Aranda (2025), sostiene que, aunque la investigación preparatoria es dirigida por el fiscal, es necesario un control judicial sobre la formalización, especialmente en la evaluación de la imputación y su motivación. Implementar una audiencia de control permite al juez verificar y corregir posibles errores, garantizando el respeto al debido proceso y fortaleciendo la eficacia de la investigación preparatoria.

Aporte:

En el contexto de los delitos de corrupción de funcionarios en Huánuco, el control de la investigación preparatoria se presenta como un factor determinante tanto para la eficacia del proceso penal como para la garantía de derechos fundamentales. El control de plazos es crucial para evitar que defectos en la conducción investigativa deriven en el cierre prematuro de casos de corrupción, dejando sin sanción conductas lesivas al patrimonio público y a la confianza ciudadana.

Además, en Huánuco se observa que en las audiencias de control de acusación, el juez de investigación preparatoria especializado en delitos de corrupción de funcionarios ha cuestionado ocasionalmente la suficiencia de la acusación fiscal, lo que implica un nivel de supervisión judicial que va más allá del simple control de formalidades, y que busca precisamente garantizar que los fiscales fundamenten adecuadamente sus imputaciones antes de continuar con la formalización de la investigación y la acusación.

Este tipo de control, tanto en plazos como en la suficiencia de la acusación, no pretende reemplazar la dirección técnica del fiscal, sino complementarla, obligando a que la investigación preparatoria se conduzca con rigor, exhaustividad y respeto al debido proceso. En delitos complejos como los de corrupción de funcionarios, donde los hechos suelen involucrar actos administrativos, documentación técnica y relaciones institucionales, dicho control es esencial para evitar vacíos probatorios que puedan favorecer la impunidad.

Legislación nacional

Sobre los delitos cometidos por funcionarios públicos, el Código Penal (1991) en el Capítulo II de título Delitos cometidos por funcionarios públicos establece que:

Artículo 376- Abuso de autoridad

El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Artículo 377.- Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales

El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

Cuando la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales esté referido a una solicitud de garantías personales o caso de violencia familiar, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

Artículo 381.- Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo

El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas.

Artículo 382.- Concusión

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Artículo 383.- Cobro indebido

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en

cantidad que excede a la tarifa legal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36.

Artículo 384.- Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de naturaleza perpetua, y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. El agente actúe como integrante de una organización criminal, como persona vinculada o actúe por encargo de ella.*
- 2. La conducta recaiga sobre programas con fines asistenciales, de apoyo o inclusión social o de desarrollo, siempre que el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados supere las diez unidades impositivas tributarias.*

3. *El agente se aproveche de una situación de calamidad pública o emergencia sanitaria, o la comisión del delito comprometa la defensa, seguridad o soberanía nacional.*

Artículo 387.- Peculado doloso y culposo

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años, y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de naturaleza perpetua, y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

1. *El agente actúe como integrante de una organización criminal, como persona vinculada o actúe por encargo de ella.*
2. *Los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social o de desarrollo.*
3. *El agente se aproveche de una situación de calamidad pública o emergencia sanitaria, o la comisión del delito comprometa la defensa, seguridad o soberanía nacional.*
4. *El valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias.*

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa.

Artículo 388.- Peculado de uso

El funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Esta disposición es aplicable al contratista de una obra pública o a sus empleados cuando los efectos indicados pertenecen al Estado o a cualquier dependencia pública.

No están comprendidos en este artículo los vehículos motorizados destinados al servicio personal por razón del cargo.

Artículo 389.- Malversación

El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años, y ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de naturaleza perpetua, y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. El agente actúe como integrante de una organización criminal, como persona vinculada o actúe por encargo de ella.*
- 2. La conducta recaiga sobre programas con fines asistenciales, de apoyo o inclusión social o de desarrollo, siempre que el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados supere las diez unidades impositivas tributarias.*

3. *El agente se aproveche de una situación de calamidad pública o emergencia sanitaria, o la comisión del delito comprometa la defensa, seguridad o soberanía nacional.*

Artículo 393.- Cohecho pasivo propio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Artículo 394.- Cohecho pasivo impropio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para

realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Artículo 395.- Cohecho pasivo específico

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos días-multa.

Artículo 400.- Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Artículo 401.- Enriquecimiento ilícito

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el agente es un funcionario público que ha ocupado cargos de alta dirección en las entidades, organismos o empresas del Estado, o está sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos o de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita.

Legislación comparada

Legislación Argentina

Sobre los delitos de corrupción de funcionarios la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, Ley N.º 27401(2017) establece que:

Artículo 1 - Objeto y alcance

La presente ley establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

- a) *Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;*
- b) *) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;*
- c) *Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;*
- d) *Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;*
- e) *Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.*

Artículo 2 - Responsabilidad de las personas jurídicas

Las personas jurídicas son responsables por los delitos previstos en el artículo precedente que hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio.

También son responsables si quien hubiere actuado en beneficio o interés de la persona jurídica fuere un tercero que careciese de atribuciones para obrar en representación de ella, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, aunque fuere de manera tácita.

La persona jurídica quedará exenta de responsabilidad sólo si la persona humana que cometió el delito hubiere actuado en su exclusivo beneficio y sin generar provecho alguno para aquella.

Legislación Colombiana

Sobre los delitos de corrupción de funcionarios la ley por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción, Ley N.º 1778 (2016) establece que:

Artículo 1.- Principios de la actuación administrativa

La Superintendencia de Sociedades deberá interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos previstos en esta ley a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y en especial de los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, presunción de inocencia, proporcionalidad de la

sanción, seguridad jurídica, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Artículo 2.- Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas

Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que haya lugar para el representante legal de la persona jurídica.

Las entidades que tengan la calidad de matrices, conforme al régimen previsto en la Ley 222 de 1995 o la norma que la modifique o sustituya, serán responsables y serán sancionadas, en el evento de que una de sus subordinadas incurra en alguna de las conductas enunciadas en el inciso primero de este Artículo, con el consentimiento o la tolerancia de la matriz.

También serán responsables y sancionadas las subordinadas cuando su (i) matriz o (ii) cualquier otra persona jurídica que sea parte del mismo grupo empresarial o que sea controlada directa o indirectamente por la matriz, incurra en alguna de las conductas enunciadas en el inciso primero de este Artículo, en beneficio de las subordinadas.

Legislación Chilena

Sobre los delitos de corrupción de funcionarios el código penal (1874) establece que:

Artículo 1.-

Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario.

El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.

Artículo 109.-

Será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo:

El que facilitare al enemigo la entrada en el territorio de la República.

El que le entregare ciudades, puertos, plazas, fortalezas, puestos, almacenes, buques, dineros u otros objetos pertenecientes al Estado, de reconocida utilidad para el progreso de la guerra.

El que le suministrarle auxilio de hombres, dinero, víveres, armas, municiones, vestuarios, carros, caballerías, embarcaciones u otros objetos conocidamente útiles al enemigo.

El que favoreciere el progreso de las armas enemigas en el territorio de la República o contra las fuerzas chilenas de mar y tierra, corrompiendo la fidelidad de los oficiales, soldados, marineros u otros ciudadanos hacia el Estado.

El que suministrarle al enemigo planos de fortificaciones, arsenales, puertos o radas.

El que le revelare el secreto de una negociación o de una expedición.

El que ocultare o hiciere ocultar a los espías o soldados del enemigo enviados a la descubierta.

El que como práctico dirigiere el ejército o armada enemigos.

El que diere maliciosamente falso rumbo o falsas noticias al ejército o armada de la República.

El proveedor que maliciosamente faltare a su deber con grave daño del ejército o armada.

El que impidiere que las tropas de la República reciban auxilios de caudales, armas, municiones de boca o de guerra, equipos o embarcaciones, o los planos, instrucciones o noticias convenientes para el mejor progreso de la guerra.

El que por cualquier medio hubiere incendiado algunos objetos con intención de favorecer al enemigo.

En los casos de este artículo si el delincuente fuere funcionario público, agente o comisionado del Gobierno de la República, que hubiere abusado de la autoridad, documentos o noticias que tuviere por razón de su cargo, la pena será la de presidio perpetuo.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Adjudicación al Estado de bienes decomisados:** La adjudicación al Estado de bienes decomisados es el procedimiento mediante el cual los bienes incautados o decomisados en una investigación o proceso judicial pasan definitivamente a propiedad del Estado para su uso institucional o, de no ser útiles, para su enajenación en beneficio del Tesoro Público (Código Penal, 1991).
- **Cohecho pasivo propio:** El cohecho pasivo propio es un delito contra la administración pública que se configura cuando el funcionario o servidor público, en el ejercicio de su cargo, solicita, acepta o recibe, de manera directa o indirecta, un donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido, con la finalidad de realizar u omitir un acto funcional en contravención de sus deberes legales, o como consecuencia de haber incumplido tales obligaciones, afectando la probidad, imparcialidad y legalidad en el ejercicio de la función pública (Código Penal, 1991).
- **Colusión simple y agravada:** La colusión es el delito mediante el cual un funcionario o servidor público, aprovechando su cargo, concierta con particulares en procesos u operaciones a cargo del Estado con la finalidad de defraudarlo, ya sea generando un riesgo de perjuicio patrimonial o produciendo un daño económico efectivo, agravándose cuando concurren

circunstancias que incrementan la afectación al interés público (Código Penal, 1991).

- **Concusión:** La concusión es un delito contra la administración pública que se configura cuando un funcionario o servidor público, abusando de la autoridad que le confiere su cargo, exige, obliga o induce a una persona a entregar o prometer indebidamente un bien o beneficio de contenido patrimonial, ya sea en su propio provecho o en beneficio de un tercero, afectando la legalidad, la ética pública y la confianza de la ciudadanía en la función estatal (Código Penal, 1991).
- **Enriquecimiento ilícito:** El enriquecimiento ilícito es un delito contra la administración pública que se configura cuando el funcionario o servidor público incrementa injustificadamente su patrimonio en desproporción a sus ingresos legítimos, abusando del cargo y vulnerando los principios de probidad y transparencia en la función pública (Código Penal, 1991).
- **Malversación:** La malversación es un delito contra la administración pública que se configura cuando el funcionario o servidor público destina de manera definitiva dinero o bienes del Estado a fines distintos de aquellos para los que fueron asignados, afectando el servicio o la función pública encomendada (Código Penal, 1991).
- **Omisión de consignar declaraciones en documentos:** La omisión de consignar declaraciones en documentos es un delito que se configura cuando una persona, en el ejercicio de una función, deja de incluir información que debía constar en un documento público o privado, con la finalidad de generar o alterar efectos jurídicos (Código Penal, 1991).
- **Peculado de uso:** El peculado de uso es un delito contra la administración pública que se configura cuando el funcionario o servidor público, o quien tenga a su cargo bienes del Estado, utiliza o permite el uso de vehículos, maquinarias u otros instrumentos de trabajo públicos para fines ajenos al servicio, vulnerando el correcto uso de los recursos estatales (Código Penal, 1991).
- **Peculado doloso y culposo:** El peculado es un delito contra la administración pública que se configura cuando el funcionario o servidor público se apropia o utiliza indebidamente caudales o efectos del Estado

que le han sido confiados por razón de su cargo (peculado doloso), o cuando por negligencia o imprudencia permite que un tercero los sustraiga (peculado culposo), afectando el patrimonio y la correcta gestión de los recursos públicos (Código Penal, 1991).

- **Tráfico de influencias:** El tráfico de influencias es un delito contra la administración pública que se configura cuando una persona, invocando influencias reales o aparentes, solicita, recibe o acepta ventajas indebidas con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público en un asunto judicial o administrativo, afectando la imparcialidad y transparencia de la función pública (Código Penal, 1991).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

El retraso en la emisión de informes periciales influye negativamente en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: El deficiente dictamen pericial influye negativamente en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022.

HE2: El exceso en el plazo de la entrega de los informes periciales influye negativamente en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022.

HE3: La demora en la designación de peritos influye negativamente en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022.

2.5. VARIABLES

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Investigación preparatoria

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Retraso en la emisión de informes periciales

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente Retraso en la emisión de informes periciales	Deficiente dictamen pericial	- Informes con vacíos o errores en el contenido - Dictámenes poco claros que dificultan la labor fiscal
	Exceso del plazo de la entrega	- Incumplimiento del plazo establecido - Tiempo excedido en la entrega respecto a lo establecido
	Demora en la designación de peritos	- Carencia de peritos - Poca disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno
	Finalidad	- Elementos de convicción - Determinación de la existencia delictiva
Variable dependiente Investigación preparatoria	Dirección	- Coordinación entre el fiscal y la policía en las diligencias - Supervisión y control del fiscal sobre las actuaciones de investigación
	Control	- Autorización de medidas limitativas de derechos. - Resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La tesis fue de tipo aplicada, teniendo como finalidad buscar conocer la realidad y sus problemas que la aquejan, para actuar, para construir y para cambiar esa realidad, buscando el bienestar del ser humano (Rivero et al, 2021).

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque que se utilizó fue el enfoque cualitativo, ya que es un método de investigación orientado a comprender e interpretar fenómenos sociales, jurídicos o humanos a partir del análisis de experiencias, percepciones, opiniones y conductas de los sujetos involucrados. Este enfoque se caracteriza por priorizar la profundidad del análisis antes que la medición estadística, permitiendo obtener una comprensión integral de la realidad estudiada dentro de su contexto natural (Rivero et al, 2021).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El alcance fue de nivel descriptivo – explicativo, asimismo, el nivel descriptivo permite identificar características, cualidades de la población en estudio, en este nivel se puede describir y establecer relaciones entre variables. El objetivo es describir la realidad en estudio en cuanto a características, propiedades, pueblos, comunidades, objetos, procesos, etc.

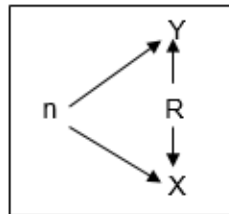
El nivel explicativo va más allá de la descripción de situaciones y fenómenos, son estudios dirigidos a responder al por qué ocurren los problemas o fenómenos, las cuales son las causas que los ocasionan, las condiciones en que ocurren y la relación entre variables (Rivero et al, 2021).

3.1.3. DISEÑO

La presente investigación tuvo un diseño no experimental-corte longitudinal, que son aquellas que estudian fenómenos en un período largo de tiempo con el objeto de verificar los cambios que se pueden producir. Es no experimental por que se realiza sin manipular

deliberadamente variables. Es decir, se trata de investigaciones donde no hacemos variar intencionalmente la variable independiente que es el retraso en la emisión de informes periciales y la variable dependiente que habla sobre la investigación preparatoria (Rivero et al, 2021).

Donde:



n = MUESTRA

Y = VARIABLE Y

R = GRADO DE RELACIÓN

X = VARIABLE X

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN

La población es el conjunto de individuos, elementos u objetos que posee la información que necesita el investigador y acerca de la cual se harán las inferencias (Rivero et al, 2021).

La población estará conformada por:

Población 1: Carpetas fiscales en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.

Población 2: Todos los fiscales de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.

3.2.2 MUESTRA

La muestra constituye una parte representativa de la población, debe tener las mismas características de la población, debiendo ser seleccionada con la utilización de técnicas adecuadas. En una investigación no es necesario estudiar a toda la población para lograr los objetivos propuestos, es necesario solamente una parte representativa de ella (Rivero et al, 2021).

La muestra estará conformada por:

Muestra 1: 10 carpetas fiscales en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.

Criterio de inclusión

- Carpetas correspondientes a diversos años, debido a la escasez de acceso a la documentación.

- Carpetas que contaban con información suficiente y pertinente para el análisis.

Criterios de exclusión

- Carpetas fiscales con información incompleta o insuficiente para el análisis.
- Carpetas fiscales en condición de reserva o con acceso restringido.

Muestra 2: 5 fiscales de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos

Tabla 2

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica	Instrumento
Entrevista: Es una técnica de recolección de datos cualitativo que consiste en una conversación estructurada, semiestructurada o libre entre el investigador y una o más personas, con el objetivo de obtener información profunda, opiniones o experiencias sobre un tema específico. Observación: La observación es una técnica de recolección de datos en la cual el investigador se dedica a observar de manera sistemática, estructurada y planificada los hechos, comportamientos o fenómenos que ocurren dentro de un contexto específico.	Guía de entrevista: Es el instrumento utilizado para conducir una entrevista. Contiene una serie de preguntas o temas clave que el investigador debe abordar con el entrevistado, permitiendo mantener el enfoque sin limitar la espontaneidad ni la profundidad de las respuestas. Matriz de análisis: La matriz de análisis es una herramienta que organiza y clasifica la información recolectada a través de técnicas de recolección de datos, con el objetivo de facilitar la interpretación y análisis de los resultados.

Para la presentación de datos

Para la presentación de los datos obtenidos, se utilizaron cuadros que permitieron organizar y sistematizar la información recabada a través de las entrevistas. Asimismo, se elaboraron matrices para cada carpeta, con la finalidad de facilitar el análisis ordenado de la información y asegurar una adecuada interpretación de los resultados.

Para el análisis e interpretación de datos

Para el análisis e interpretación de los datos, se realizó una revisión sistemática de la información obtenida a través de las entrevistas, procediendo a su categorización por cada pregunta y comparación.

Asimismo, se interpretaron los resultados considerando los objetivos de la investigación y el sustento teórico correspondiente, lo que permitió identificar patrones, coincidencias y divergencias relevantes.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 3

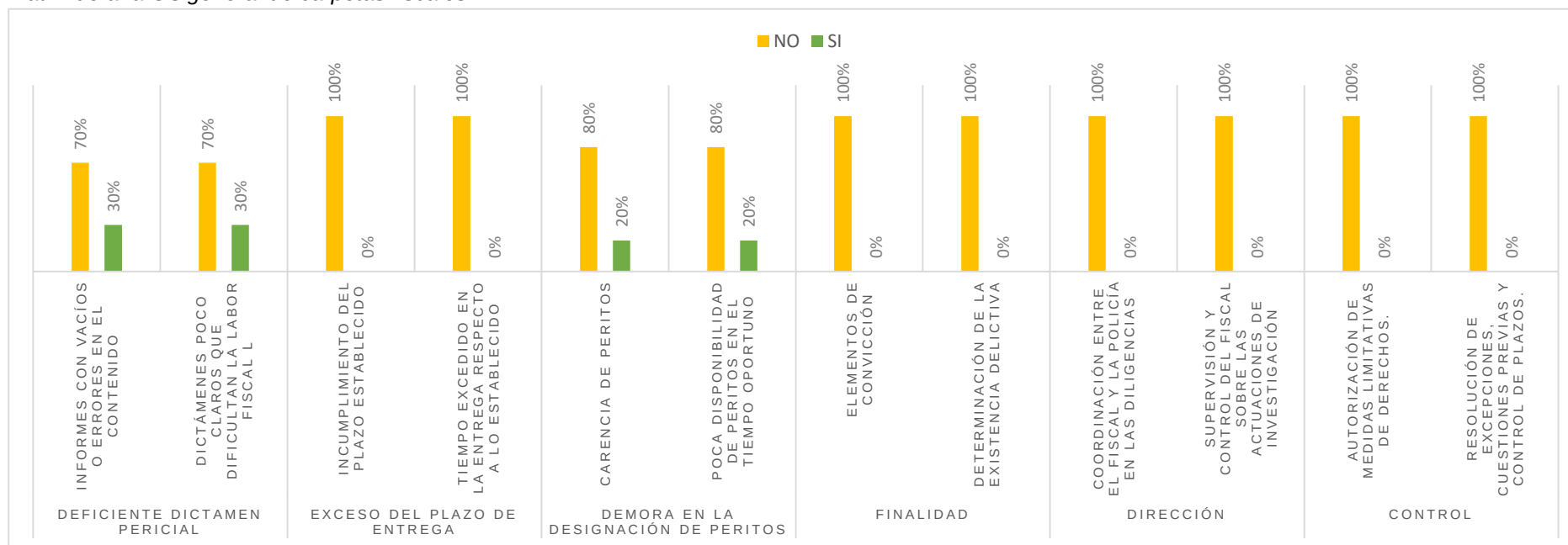
Matriz de análisis general de carpetas fiscales

N. ° DE CARPETA	Retraso en la emisión de informes periciales						Investigación preparatoria						
	Deficiente dictamen pericial		Exceso del plazo de entrega		Demora en la designación de peritos		Finalidad		Dirección			Control	
	Informes con vacíos o errores en el contenido	Dictámenes poco claros que dificultan la labor fiscal I	Incumplimiento del plazo establecido	Tiempo excedido en la entrega respecto a lo establecido	Carencia de peritos	Poca disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno	Elementos de convicción	Determinación de la existencia delictiva	Coordinación entre el fiscal y la policía en las diligencias	Supervisión y control del fiscal sobre las actuaciones de investigación	Autorización de medidas limitativas de derechos.	Resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos.	
45-2022	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
95-2020	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
108- 2015	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
110-2015	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
111-2015	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
113-2015	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
153-2014	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
153-2022	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

331-2021	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
340-2022	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Figura 1

Matriz de análisis general de carpetas fiscales



Análisis e interpretación

Del análisis de la matriz general, conformada por 10 carpetas fiscales (100%) tramitadas en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, se observó que en el 70 % de las carpetas fiscales no se evidenciaron informes con vacíos o errores en su contenido, mientras que en el 30 % sí se identificaron dichas deficiencias. De manera similar, en el 70 % de las carpetas los dictámenes fueron claros y no dificultaron la labor fiscal, en tanto que en el 30 % se advirtieron dictámenes poco claros que generaron dificultades en la actuación fiscal.

Respecto al plazo de entrega, en el 100 % de las carpetas fiscales analizadas no se registró incumplimiento del plazo establecido ni tiempo excedido en la emisión del dictamen, evidenciándose un adecuado cumplimiento de los plazos procesales.

En cuanto a la demora en la pericia, se constató que en el 80 % de las carpetas fiscales no existió carencia de peritos, mientras que en el 20 % sí se evidenció dicha carencia. Asimismo, en el 80 % de los casos se contó con disponibilidad oportuna de peritos, mientras que en el 20 % se observó una limitada disponibilidad, lo que reflejó dificultades puntuales en el apoyo pericial.

En relación con la finalidad del procedimiento, en el 100 % de las carpetas fiscales analizadas no se evidenció omisión de elementos de convicción ni afectación al objetivo del procedimiento, lo que permitió constatar el cumplimiento de la finalidad procesal.

Respecto a la dirección fiscal, en el 100 % de las carpetas fiscales no se advirtieron deficiencias en las coordinaciones ni fiscalizaciones negligentes, evidenciándose una adecuada conducción del proceso.

En el ámbito del control, en el 100 % de las carpetas fiscales analizadas no se identificaron deficiencias en la supervisión y control de las actuaciones de investigación, ni omisiones en autorizaciones o medidas administrativas, lo que reflejó un adecuado ejercicio del control institucional.

En conjunto, los resultados evidenciaron que las principales deficiencias detectadas en las carpetas fiscales se concentraron en aspectos vinculados a la claridad del dictamen y a la disponibilidad de peritos, mientras que el

cumplimiento de plazos, la finalidad del procedimiento, la dirección fiscal y el control se desarrollaron de manera mayoritariamente adecuada.

Tabla 4

Carpeta Fiscal N.º 45-2022

Carpeta Fiscal N.º 45-2022	Materia	Lavado de activos		
	Agraviado	El Estado		
	Investigado	D. A. P.		
	Hechos	El día 22 de febrero de 2022, cuando daban las 17:30 horas, fue intervenida por efectivos de la comisaría de Pumahuasi, en circunstancias en que viajaba en un colectivo con destino a la ciudad de Tingo María y al efectuarse el procedimiento policial de consulta a SINPOL se verificó que registraba dos requisitorias vigentes con números 13966 y 97298, por el delito de tráfico ilícito de drogas, ambas del año 2007, una de ellas ordenada por el tribunal correlacional- Sala Penal de Ucayali y la otra del Juzgado Mixto de Padre Abad- Ucayali; por lo que fue intervenida de inmediato y detenida, en vista de la existencia de órdenes judiciales requirentes. Como parte del procedimiento policial, las autoridades policiales decidieron que debía realizarse el registro personal de la entonces detenida D. A. P.; por lo que debido a que la comisaria de Pumahuasi no contaba con personal femenino que pudiese realizar el registro en mención, fue trasladada hasta el departamento de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú de Leoncio Prado y fue la señorita Sub Oficial de Segunda PNP Tiffany Judith Espinoza Velázquez como única policía femenina la encargada de efectuar el registro personal, hallando en la detenida 240 billetes de 100 dólares americanos, distribuidos en tres fajos de billetes, el primer fajo con cien billetes colocados con una liga fue hallado dentro del pantalón que se encontraba en la pequeña mochila negra de la detenida, mientras que los otros 2 fajos fueron hallados en su cuerpo, el segundo fajo contenía 1010 billetes, el cual fue hallado envuelto en un papel higiénico en el interior del seno izquierdo sujeto con el brasier negro que vestía Antonio Ponciano.		
	Retraso en la emisión de informes periciales	Deficiente dictamen pericial	Informes con vacíos o errores en el contenido	No se advierte la existencia de vacíos de información ni errores técnicos relevantes en los informes periciales incorporados a la carpeta fiscal, presentando contenido completo y coherente.
			Dictámenes poco claros que dificultan la labor fiscal	Los dictámenes periciales emitidos resultan comprensibles y precisos, no generando dificultades para la valoración ni para la toma de decisiones por parte del fiscal.
		Exceso del plazo de entrega	Incumplimiento del plazo establecido	No se registra incumplimiento de los plazos procesales establecidos para la emisión de los informes periciales.
			Tiempo excedido en la entrega respecto a lo establecido	No se evidencia exceso en el tiempo de entrega de los informes periciales respecto a los plazos fijados.
			Carencia de peritos	No se identifica carencia de peritos, ya que se contó con

Investigación preparatoria	Demora en la designación de peritos	Poca disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno	personal especializado para la realización de las pericias correspondientes. La disponibilidad de peritos fue oportuna, permitiendo el desarrollo regular de las diligencias periciales.
	Finalidad	Elementos de convicción	La carpeta fiscal cuenta con elementos de convicción incorporados durante la investigación, tales como actuaciones policiales, declaraciones y documentación pertinente.
		Determinación de la existencia delictiva	Los elementos de convicción existentes permiten orientar la investigación hacia la determinación de la existencia del hecho delictivo investigado.
	Dirección	Coordinación entre el fiscal y la policía en las diligencias	Se evidencia coordinación entre el fiscal y la Policía Nacional en la ejecución de las diligencias de investigación.
		Supervisión y control del fiscal sobre las actuaciones de investigación	El fiscal ejerció supervisión y control sobre las actuaciones realizadas durante la investigación.
	Control	Autorización de medidas limitativas de derechos. Resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos.	Se advierte la autorización de medidas limitativas de derechos conforme al marco legal vigente. No se registran excepciones ni cuestiones previas relevantes, observándose control de los plazos procesales.

Análisis e interpretación

Del análisis de la matriz específica correspondiente a la Carpeta Fiscal N.º 45-2022 se evidencia que no existió retraso en la emisión de informes periciales, ni deficiencias en su contenido, ya que los informes no presentaron vacíos, errores técnicos ni falta de claridad en los dictámenes. Asimismo, no se registró incumplimiento de plazos ni exceso en el tiempo de entrega, lo que permitió que las diligencias periciales se incorporen oportunamente a la investigación. En cuanto a la designación de peritos, no se advirtió carencia ni falta de disponibilidad, lo que contribuyó al desarrollo regular de la investigación preparatoria. Respecto a esta última, se cumple plenamente su finalidad, al contar con elementos de convicción orientados a la determinación

de la existencia delictiva, evidenciándose además adecuada dirección fiscal mediante coordinación con la Policía Nacional, supervisión de las actuaciones y control del proceso a través de la autorización de medidas limitativas de derechos y el control de plazos, lo que refleja una investigación eficiente y conforme al marco legal.

Tabla 5

Carpeta Fiscal N.º 95-2020

Carpeta Fiscal N.º 95-2020	Materia	Peculado		
	Agraviado	El estado		
	Investigado	N. B. C. D. y otros		
	Hechos	Que, la Municipalidad Distrital de Pucayacu, en la gestión del señor JOSÉ AGUIRRE NOBLEJAS, alcalde del periodo 2018, se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N°026-2018-MDP, de fecha 08 de febrero del 2018, la Actividad "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MANINCIPAL DE PUCAYACU, DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- HUÁNUCO", con un presupuesto de S/178,871.85 soles, con plazo de ejecución de 45 días, y en la modalidad de ejecución administración directa. Con Informe N°01-2018-MDDAR/Y&JCG, de fecha 17/12/18, el Ing. Joseph Celis Guerra, Responsable Técnico, informa que en la ejecución de la actividad "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PALACIO MANINCIPAL DE PUCAYACU, DISTRITO DE PUCAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- HUÁNUCO", se evidencia -entre otros- adulteración del cuaderno de actividad; los gastos según reporte SIAF, no compatibiliza con los comprobantes proveídos por el área de tesorería; existen algunos insumos adquiridos y pagados que nos correspondería con lo ejecutado, tales como aren fina, ladrillos se evidencia mal planteamiento del tipo de material que se usó para la infraestructura del palacio municipal; irregularidades en la ampliación de plazo, así como adicionales y deductivos realizados, no cuentan con la necesidad para poder haber generado y que los cambios realizados no influían en el funcionamiento de la infraestructura a construir. Asimismo, existen observaciones durante el proceso de recepción que no fueron levantadas Los gastos realizados no contaría con la documentación sustentadora. Responsabilidad en la elaboración y aprobación del expediente de la citada actividad, pese a tener conocimiento del clima de la localidad contemplaron materiales inapropiados. En las ampliaciones de plazos sin sustento técnico, se han beneficiado ilegalmente los que trabajaron en dicha actividad.		
	Retraso en la emisión de informes periciales	Deficiente dictamen pericial	Informes con vacíos o errores en el contenido	Los informes periciales no presentan vacíos ni errores sustanciales, consignando información técnica coherente.
		Exceso del plazo de entrega	Dictámenes poco claros que dificultan la labor fiscal	Los dictámenes periciales son comprensibles y no dificultan la labor fiscal.
			Incumplimiento del plazo establecido	No se evidencia incumplimiento del plazo establecido para la emisión de los informes.

Investigación preparatoria	Demora en la designación de peritos	Tiempo excedido en la entrega respecto a lo establecido	No se verifica exceso en el tiempo de entrega de los informes periciales.
		Carencia de peritos	No se identifica carencia de peritos para la realización de las pericias correspondientes.
		Poca disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno	Los peritos estuvieron disponibles en el tiempo oportuno.
	Finalidad Dirección	Elementos de convicción	La carpeta fiscal contiene elementos de convicción relevantes para el desarrollo de la investigación.
		Determinación de la existencia delictiva	Los elementos de convicción permiten orientar la investigación hacia la determinación del delito investigado.
		Coordinación entre el fiscal y la policía en las diligencias	Se verifica coordinación entre el fiscal y la Policía Nacional para la ejecución de diligencias.
		Supervisión y control del fiscal sobre las actuaciones de investigación	El fiscal supervisó las actuaciones de investigación realizadas.
	Control	Autorización de medidas limitativas de derechos.	Se dispuso la autorización de medidas limitativas de derechos conforme a ley.
		Resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos.	No se registran excepciones relevantes, ejerciéndose control de plazos.

Análisis e interpretación

El análisis de la Carpeta Fiscal N.º 95-2020 permite interpretar que la investigación no se vio afectada por retrasos en la emisión de informes periciales, toda vez que estos no presentaron vacíos, errores ni falta de claridad. Asimismo, no se evidenció incumplimiento de los plazos establecidos ni exceso en el tiempo de entrega de los informes, lo que favoreció la continuidad de la investigación preparatoria. Del mismo modo, no se identificó carencia ni limitada disponibilidad de peritos, garantizando la ejecución oportuna de las diligencias periciales. En relación con la investigación preparatoria, se constata que esta cumplió con su finalidad al contar con elementos de convicción suficientes para orientar la determinación del delito,

así como con una adecuada dirección y control fiscal, reflejada en la coordinación con la Policía Nacional, la supervisión de las actuaciones y la autorización de medidas limitativas de derechos, asegurando el respeto del debido proceso.

Tabla 6

Carpeta Fiscal N.º 108-2015

	Materia	Lavado de activos
	Agraviado	El Estado
	Investigado	W. S. Y. y otros
	Hechos	Con fecha 04 de agosto de 2014, Wilber Emilio Contreras Espinoza interpuso denuncia penal contra W. S. Y., M. S. Y. y B. S. Y. por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos y otros en agravio del Estado ante la Fiscalía de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio. De la citada denuncia se tiene que Wilber Emilio Contreras Espinoza y Wilder Santiago Yabar constituyeron la empresa "HONDA IMPORT W S.R.L.", que posteriormente cambiaron a "TORNADO IMPORT W S.R.L.", dedicada a la compra venta de vehículos menores y otros, siendo el gerente general Wilder Santiago Yabar, a quien se le otorgó poder especial y general. Es así, que, con las facultades conferidas, éste se encontraba facultado para administrar y dirigir la empresa, procurando el beneficio de los socios; sin embargo, no ha cumplido con pagar las utilidades a Wilber Emilio Contreras Espinoza, y como consecuencia de ello se habría beneficiado inescrupulosamente, ya que, durante los últimos años, ha venido ocultando información respecto de la empresa, negándole el derecho de cobrar er utilidades. Es así que Wilber Emilio Contreras Espinoza a pesar de requerirle que procediera a la rendición de cuentas contables, la entrega de utilidades y la convocatoria a la Asamblea General de Socios con fecha 19 de marzo del 2010, W. S. Y. sin comunicar al denunciante, procedió a dar de baja a la empresa "TORNADO IMPORT W S.R.L." ante la SUNAT, negándole toda posibilidad de continuar laborando. Asimismo, la empresa quedo con varias deudas pendientes con instituciones financieras que ascienden a S/ 13,094.42 nuevos soles, no se realizó la contabilidad, así como tampoco existe información financiera de los años 2008, 2009, 2010, acorde a las compras y ventas realizadas, de lo que se colige, que todo el monto de dinero materia del movimiento económico de la empresa, no fue declarado en los libros, ni se habría pagado los impuestos de ley. De otro lado, W. S. Y. simuló que la empresa habría adquirido un préstamo de S/ 59,138.25 nuevos soles a Edwin Santiago Yabar (hermano de éste), a fin de apropiarse de los activos. Asimismo, éste habría vendido mediante promesa de compra venta de vehículo automotor menor a crédito a varios clientes, para lo cual, procedió al cobro de las iniciales, haciendo firmar letras de cambio por cobrar a gran cantidad de personas por la suma de S/ 2'701,925.00 nuevos soles. Posteriormente, con fecha 30 de junio del 2010, W. S. Y. junto con sus hermanos M. S. Y. y B. S. Y., constituyeron la empresa "TORIMSA S.R.L.", empresa de fachada que se habría creado con el dinero sustraído de la empresa "TORNADO IMPORT W S.R.L.", dinero que ascendería a S/ 7 000,000.00 de nuevos soles, desde su creación hasta que fue dado de baja ante la SUNAT en aparente quiebra, sin declarar a la SUNAT sus verdaderos ingresos.

Carpeta Fiscal N° 108-2015

Retraso en la emisión de informes periciales	Deficiente dictamen pericial	Informes con vacíos o errores en el contenido Dictámenes poco claros que dificultan la labor fiscal	Los informes periciales no presentan vacíos ni errores técnicos relevantes. Los dictámenes periciales son claros y precisos.
	Exceso del plazo de entrega	Incumplimiento del plazo establecido Tiempo excedido en la entrega respecto a lo establecido	No se consigna incumplimiento del plazo establecido. No se evidencia tiempo excedido en la entrega de los informes.
	Demora en la designación de peritos	Carencia de peritos Poca disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno	No se advierte carencia de peritos. La disponibilidad de peritos fue adecuada.
	Finalidad	Elementos de convicción Determinación de la existencia delictiva	Existen elementos de convicción incorporados a la carpeta fiscal. Los elementos recabados permiten orientar la investigación hacia la existencia del delito.
Investigación preparatoria	Dirección	Coordinación entre el fiscal y la policía en las diligencias Supervisión y control del fiscal sobre las actuaciones de investigación	Se evidencia coordinación entre fiscal y policía. El fiscal ejerció control sobre las diligencias realizadas.
	Control	Autorización de medidas limitativas de derechos. Resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos.	Se autorizaron medidas limitativas de derechos conforme a ley. Se observa control de plazos, sin excepciones relevantes.

Análisis e interpretación

De la revisión de la matriz específica de la Carpeta Fiscal N.º 108-2015 se advierte que no existió retraso en la emisión de informes periciales ni deficiencias en su contenido, ya que los dictámenes fueron claros y técnicamente consistentes. Tampoco se registró incumplimiento de plazos ni exceso en el tiempo de entrega, lo que permitió que los resultados periciales se integren oportunamente a la investigación. Asimismo, no se evidenció

carencia ni limitada disponibilidad de peritos, lo que favoreció el desarrollo adecuado de las diligencias. En cuanto a la investigación preparatoria, se cumple con su finalidad al contar con elementos de convicción orientados a la determinación de la existencia del delito, evidenciándose además una correcta dirección fiscal mediante la coordinación con la Policía Nacional, la supervisión de las actuaciones investigativas y el control del proceso a través de la autorización de medidas limitativas de derechos y el control de plazos procesales.

Tabla 7

Carpeta Fiscal N.º 110-2015

	Materia	Lavado de activos
	Agraviado	El Estado
	Investigado	A. S. de R. y otros
Hechos	Fluye del contenido del indicado documento policial, según el cual el 21 de mayo del año en curso, siendo las 22:45 horas aproximadamente, personal policial en presencia de la Representante del Ministerio Público, intervino en esta ciudad al vehículo ómnibus de Placa de Rodaje UO - 5629 perteneciente a la empresa de Transportes Leoncio Prado, el mismo que era conducido por el denunciado J. S. R. P. Al efectuarse el registro al vehículo en mención logró encontrarse dentro del mismo un total de 436 galones de Petróleo D-2 distribuidos en 50 cilindros de plástico y 03 bidones del mismo material, conforme se desprende del Acta de Incautación de 8. 22/23, dicho carburante era transportado sin la documentación correspondiente. Recepcionada la manifestación del denunciado, éste indica que el combustible que le fuera incautado lo cargó en la ciudad de Pucallpa por orden de la dueña de la Empresa para la cual trabaja, quien es a su vez su co-denunciada, no entregándole la documentación correspondiente de dicho carburante debido a que un empleado de la empresa en la ciudad de Pucallpa se lo entregó a otro chofer por equivocación, indicando que la documentación se encontraba en la ciudad de Huánuco y que posteriormente la propietaria del combustible hizo llegar, versiones que se desprende de fs. 14/17. Por su parte, la denunciada D. M. R. S., acepta ser la propietaria del combustible incautado, indicando ser Gerente General de la Empresa de Transportes Leoncio Prado y que el día de ocurrido los hechos ésta se encontraba en Huánuco, lugar desde donde dio la orden a sus trabajadores de la ciudad de Pucallpa para que transportaran el combustible en mención y que por equivocación de uno de ellos dieron la documentación del carburante a otro chofer, puesto que ese mismo día salieron de la ciudad de Pucallpa dos vehículos de la empresa a la cual representa, presentando Posteriormente a la autoridad policial la documentación requerida, las mismas que fueron supuestamente expedidas por la Empresa Internacional IOI Company Of the Pe SAC y obran de fs. 26/33. De otro lado, recepcionada la manifestación de Martín Ccente Cóndor refiere ser Administrador de la Empresa Internacional señalada, indicando que los documentos que fueron presentados por D. M. R. S. con los cuales acredita procedencia legal del combustible incautado no fueron expedidas por su empresa, ya que sus libros de registros no figuran tal venta a la denunciada ni en la numeración ni en la fe indicada por ésta y para tal efecto presenta copias legalizadas de los documentos con los cuales desvirtúa la veracidad de los presentados	

Carpeta Fiscal N° 110-2015

por la denunciada, conforme se aprecia de fs. 35/ De este hecho, se tiene que J. S. R. S. y D. M. R. P. incurridos en los delitos denunciados, el primero por transportar el combustible sin documentación correspondiente y la segunda por ser la propietaria del combustible incauta el mismo que tenía procedencia de la zona exonerada de tributos en cuanto a este rubro; cuanto al Delito de Falsificación de Documentos, la denunciada D. M. R. S. es notoriamente responsable del mismo, por cuanto la persona de Mertín Ccente Cóndor representante general de la Empresa Intermacional IOI Company Of the Perú SAC 1 desvirtuado de manera fehaciente la veracidad de los documentos presentados por denunciada en referencia, hecho que trasluce a simple vista la utilización por parte de denunciada de un documento falso perjudicando de esta manera a terceros.

Retraso en la emisión de informes periciales	Deficiente dictamen pericial	Informes con vacíos o errores en el contenido Dictámenes poco claros que dificultan la labor fiscal	Los informes periciales que obran en la carpeta fiscal no presentan vacíos de información ni errores sustanciales, consignando datos técnicos suficientes y coherentes. Los dictámenes periciales son claros en su redacción y contenido, permitiendo su adecuada valoración por parte del fiscal.
	Exceso del plazo de entrega	Incumplimiento del plazo establecido Tiempo excedido en la entrega respecto a lo establecido	No se registra incumplimiento del plazo establecido para la emisión de los informes periciales. No se evidencia que la entrega de los informes periciales haya excedido los plazos previstos.
	Demora en la designación de peritos	Carencia de peritos Poca disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno	No se advierte carencia de peritos, ya que se contó con especialistas para la realización de las diligencias periciales. Los peritos asignados estuvieron disponibles en el tiempo oportuno para cumplir con las diligencias requeridas. La carpeta fiscal contiene elementos de convicción tales como actas policiales, declaraciones y documentación pertinente.
	Finalidad	Elementos de convicción	Los elementos de convicción incorporados permiten orientar la investigación hacia la determinación de la existencia del hecho delictivo.
Investigación preparatoria		Determinación de la existencia delictiva	Se evidencia coordinación entre el fiscal y la Policía Nacional del Perú en la ejecución de diligencias de investigación.
	Dirección	Coordinación entre el fiscal y la policía en las diligencias	

Control	Supervisión y control del fiscal sobre las actuaciones de investigación	El fiscal ejerció supervisión y control sobre las actuaciones realizadas durante la investigación.
	Autorización de medidas limitativas de derechos.	Se advierte la autorización de medidas limitativas de derechos conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.
	Resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos.	No se registran excepciones ni cuestiones previas relevantes, observándose control de los plazos procesales.

Análisis e interpretación

El análisis de la Carpeta Fiscal N.º 110-2015 evidencia que los informes periciales fueron emitidos sin retrasos, no presentaron vacíos ni errores y sus dictámenes resultaron claros para la labor fiscal. Asimismo, no se registró incumplimiento de plazos ni exceso en el tiempo de entrega, lo que permitió una adecuada secuencia de las diligencias investigativas. En relación con la designación de peritos, no se advirtió carencia ni falta de disponibilidad, garantizando la realización oportuna de las pericias. Respecto a la investigación preparatoria, se constata el cumplimiento de su finalidad al contar con elementos de convicción suficientes, así como una adecuada dirección y control fiscal, reflejada en la coordinación con la Policía Nacional, la supervisión de las actuaciones y la autorización de medidas limitativas de derechos, asegurando la legalidad del proceso.

Tabla 8

Carpeta Fiscal N.º 111-2015

Carpeta Fiscal N.º 111-2015	Materia	Lavado de activos
	Agraviado	El Estado
	Investigado	R. M. M. y otros
	Hechos	Que en el contexto de la investigación debe indagarse con respecto Ricardo a las actividades delictivas en las que podrían encontrarse involucrados los investigados A. M. M., H. L. T. y C. M. E. del Á.. Con relación a los bienes adquiridos por los investigados, de los elementos de convicción existentes a la fecha, se tiene: Los imputados R. A. M. M., H. L. T., C. M. E. del Á., son autores del delito de lavado de activos, imputándoseles que en el periodo de enero de 2010 a diciembre de 2014; haber realizado actos de conversión de dinero proveniente de actos ilícitos, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso. Las ganancias ilícitas les habría permitido forjar un patrimonio importante al que nos referiremos en los siguientes párrafos. El período de investigación es el lapso comprendido entre el enero de 2010 a diciembre de 2014.

Retraso en la emisión de informes periciales	Deficiente dictamen pericial	Informes con vacíos o errores en el contenido Dictámenes poco claros que dificultan la labor fiscal	Los informes periciales presentan vacíos de información que limitan el detalle técnico requerido para el esclarecimiento total de los hechos investigados. Los dictámenes periciales presentan deficiencias en la claridad de su contenido, lo que genera dificultades para su valoración fiscal. No se consigna incumplimiento formal del plazo establecido para la emisión de los informes periciales. No se registra formalmente tiempo excedido en la entrega de los informes periciales.
	Exceso del plazo de entrega	Incumplimiento del plazo establecido Tiempo excedido en la entrega respecto a lo establecido	
	Demora en la designación de peritos	Carencia de peritos Poca disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno	Se evidencia carencia de peritos especializados, lo que limitó la realización oportuna de las diligencias periciales. Se advierte limitada disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno para atender los requerimientos fiscales.
	Finalidad	Elementos de convicción Determinación de la existencia delictiva	La carpeta fiscal cuenta con elementos de convicción obtenidos durante la investigación preliminar y preparatoria. Los elementos de convicción permiten orientar la investigación hacia la determinación de la existencia del delito investigado.
	Dirección	Coordinación entre el fiscal y la policía en las diligencias Supervisión y control del fiscal sobre las actuaciones de investigación	Existe coordinación entre el fiscal y la Policía Nacional para la ejecución de diligencias de investigación. El fiscal ejerció supervisión sobre las actuaciones de investigación realizadas.
Investigación preparatoria	Control	Autorización de medidas limitativas de derechos. Resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos.	Se dispuso la autorización de medidas limitativas de derechos conforme a ley. Se observa control de los plazos procesales, sin registro de excepciones o cuestiones previas relevantes.

Análisis e interpretación

Del análisis de la Carpeta Fiscal N.º 111-2015 se evidencia la presencia de retraso en la emisión de informes periciales, asociado a deficiencias en su contenido, tales como vacíos de información y dictámenes poco claros, lo que dificultó la labor fiscal. Si bien no se consigna formalmente incumplimiento de plazos ni exceso en el tiempo de entrega, la carencia y limitada disponibilidad de peritos influyó negativamente en la oportunidad y calidad de las pericias. No obstante, la investigación preparatoria logró cumplir su finalidad al contar con elementos de convicción orientados a la determinación de la existencia del delito. Asimismo, se evidencia dirección y control fiscal mediante la coordinación con la Policía Nacional, la supervisión de las actuaciones y la autorización de medidas limitativas de derechos, aunque la eficiencia del proceso se vio afectada por las deficiencias periciales.

Tabla 9

Carpeta Fiscal N.º 113-2015

Carpeta Fiscal N.º 113-2015	Materia	Lavado de activos
	Agraviado	El Estado
	Investigado	B. M. P. y otros
	Hechos	Se tiene conocimiento de que B. C. M. P. habría recibido depósitos en efectivo en dos cuentas bancarias a su nombre en el Banco de Crédito del Perú, agencia Huánuco, provenientes de diversas personas, durante el período comprendido entre el 28 de enero y el 31 de octubre de 2008, por un monto total de USD 104,044. Dichos fondos ingresaron en la cuenta de ahorros en dólares N.º 560-16137215-1-61 por USD 103,151, y en la cuenta de ahorros en nuevos soles N.º 560-16400165-0-67 por S/ 2,810.06, equivalente a USD 892, registrándose posteriormente retiros tanto por ventanilla como por cajeros automáticos. Entre los depósitos figura uno realizado por N. P. F., madre de la titular de la cuenta, por la suma de USD 3,900, quien, según información de la SUNAT, tuvo como única actividad económica un restaurante en la ciudad de Tacna entre el 1 de febrero de 2005 y el 31 de diciembre de 2006, no existiendo registros de otras actividades que justifiquen los movimientos bancarios durante el período investigado, lo que hace necesario determinar la procedencia lícita de dichos fondos. Asimismo, se advierte que B. C. M. P. adquirió una motocicleta Honda modelo 2006 el 3 de septiembre de 2006 por USD 750, mientras que Norma Ponce Ferrari adquirió al contado un vehículo Toyota Station Wagon modelo 2001 el 9 de abril de 2007 por USD 7,100. Por otro lado, se tiene que N. P. F. fue capturada en octubre de 2008 en el peaje de Bayóvar–Piura junto con H. A. S. y S. C. P., transportando diez kilos de alcaloide de cocaína en un ómnibus de la empresa CIVA que cubría la ruta Tumbes–Lima, hecho que fue difundido por el diario El Tiempo de Piura; además, registra una intervención previa por la misma actividad ilícita en mayo de 2002 en Huánuco, siendo ella una de las personas que realizó depósitos en la cuenta de su hija. En atención a estos hechos y considerando que el Estado, a través del Ministerio Público, tiene la obligación de proteger el orden jurídico y el bienestar social, corresponde a dicha

institución, como titular de la acción penal pública, realizar la investigación preliminar respectiva conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en la Ley Penal contra el Lavado de Activos.

Retraso en la emisión de informes periciales	Deficiente dictamen pericial	Informes con vacíos o errores en el contenido Dictámenes poco claros que dificultan la labor fiscal	Los informes periciales presentan vacíos de información relevante, afectando el nivel de detalle técnico requerido. Los dictámenes presentan limitaciones en su claridad, lo que dificulta su adecuada valoración por el fiscal.
	Exceso del plazo de entrega	Incumplimiento del plazo establecido Tiempo excedido en la entrega respecto a lo establecido	No se evidencia incumplimiento formal del plazo establecido para la emisión de los informes. No se registra formalmente exceso en el tiempo de entrega de los informes periciales.
	Demora en la designación de peritos	Carencia de peritos Poca disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno	No se advierte carencia absoluta de peritos, aunque se presentaron limitaciones operativas. Se evidencia limitada disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno para la realización de las diligencias.
	Finalidad	Elementos de convicción Determinación de la existencia delictiva	La carpeta fiscal contiene elementos de convicción relevantes incorporados durante la investigación. Los elementos de convicción permiten orientar la investigación hacia la existencia del hecho delictivo.
Investigación preparatoria	Dirección	Coordinación entre el fiscal y la policía en las diligencias Supervisión y control del fiscal sobre las actuaciones de investigación	Se evidencia coordinación entre el fiscal y la Policía Nacional en las diligencias realizadas. El fiscal ejerció supervisión y control sobre las actuaciones investigativas.
	Control	Autorización de medidas limitativas de derechos. Resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos.	Se autorizaron medidas limitativas de derechos conforme a los procedimientos legales. Se observa control de los plazos procesales, sin excepciones relevantes.

Análisis e interpretación

El análisis de la Carpeta Fiscal N.º 113-2015 permite identificar retraso en la emisión de informes periciales, así como la existencia de vacíos de información y dictámenes con limitada claridad, lo que generó dificultades para su adecuada valoración fiscal. Si bien no se evidencia incumplimiento formal de plazos ni exceso en el tiempo de entrega, se advierte una limitada disponibilidad de peritos, lo que afectó el desarrollo oportuno de las diligencias periciales. Pese a ello, la investigación preparatoria cumplió su finalidad al contar con elementos de convicción suficientes para orientar la determinación de la existencia del hecho delictivo, evidenciándose además coordinación fiscal-policial, supervisión de las actuaciones y control del proceso mediante la autorización de medidas limitativas de derechos y el control de plazos.

Tabla 10

Carpeta Fiscal N.º 153-2014

Carpeta Fiscal N.º 153-2014	Materia	Colusión y otro
	Agraviado	Estado
	Investigado	J. A. C. P. y otro
	Hechos	Se tiene que se habría falsificado la firma del ingeniero inspector ANIBAL VILLACORTA ICOCHEA en diferentes documentos que corresponden a la valorización N.º 06 de la obra "Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud de Hurichaca, Distrito de Molino, Provincia de Pachitea, Región Huánuco", documentos que en original obra en cadena de custodia y en copia certificada figura como anexo N.º 01 de la presente carpeta, siendo los siguientes: 1) la carta N.º 020-2014-G.R.HCO-SGSL/AVI-INSP/AESCH de fecha 05 de mayo del 2014 y anexos como son cuadro de valorizaciones y cuadro de metrados (fs. 193-219 foliado original), 2) la factura N.º 0000179 de fecha 15 de abril del 2014 emitida por la corporación RANKAY GRANDE SAC por 5/802.109.39 nuevos soles (is. 167 foliado original), 3) Resumen estado económico-contrato principal" (is. 157 foliado original) 4) "Descripción porcentual a nivel de partidas específicas-especialidades* (fs. 153-156 foliado original), 5) capítulo IV. Control económico-financiero" (fs. 148-149 foliado original), 6) cuadro valorización de obra N.º 06-mes abril del 2014* (is. 147 foliado original), 7) "datos generales-valorización N.º 06" (fs. Foliado original, 3), valorización de obra N.º 06 abril del 2014 (fs. 135-145 foliado original) 9) metrados ejecutados abril 2024" (is. 126-134 foliado original, e/ interés de haber falsificado estos documentos presuntamente se dio con la finalidad de incrementar la valorización N.º 06 a favor del CONSORCO CRG (conformado por las empresas: CORPORACION RANKAY GRANDE SAC-ERG SAC 4 VIME SRE 1E) CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTIAGO ATUNEZ DE MAYOLO SRI-CASAM SRI IN) SALINAS FERNANDEZ FELSMERO CUC representante común es el ingeniero YENNER RINOK BENITES TORRES, comprendiendo el equipamiento médico el cual asciende a S/ 4212947 nuevos soles, sin considerar gastos generales, utilidad ni IGV, siendo que en la práctica también se habría pagado por estos conceptos (según declaración del ingeniero inspector ANIBAL VILLACORTA COCHEA de \$ 16-18 Que el ingeniero inspector ANIBAL VILLACORTA ICOCHEA ha exhibido

ante este despacho y obra en cadena de custodia el original de la carta N° 020-2014-G.R HCO-GRI-SGSUAVI-INSP de fecha 05 de mayo del 2014 (en copia certificada obra a fs. 52 de la carpeta fiscal, el mismo que tiene sello de recepción de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de Huánuco del 08 de mayo del 2024, documento dirigido al ingeniero JUSTO ABILIO CÁRDENAS PRESENTACIÓN quien ocupa dicha sub gerencia, con el cual se presentó la valorización N° 06 del periodo abril 2014 con monto autorizado para cobro de S/. 219.726.01 nuevos soles incluido IGV, adjuntando la factura N° 001-0000178 de CORPORACIÓN RANKAY GRANDE SAC. El hecho descrito genera la sospecha de una posible comisión de los delitos de Colusión y falsificación de documentos previsto en los art. 384 y 427 del Código Penal, toda vez que no obstante haberse presentado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional la valorización N° 06 por el monto de S/. 219-716-01 nuevos soles se habría adulterado su contenido a efectos de incrementar a S/ 802 209.39 nuevos soles a favor del CONSORCIO CRG SAC siendo que la entidad hizo el desembolso por este último monto, por lo que se evidencia un concierto de voluntades para defraudar al Estado con una valorización que no corresponde a lo realmente ejecutado. Que de acuerdo al art. 329 del Código Procesal Penal el Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimientos de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de un delito. Que de conformidad con el art. 330 inc 2 del acotado, las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y. dentro de los límites de la ley asegurados debidamente. Por los fundamentos expuestos y atendiendo además a lo normado en el art. 334 inc 2 del Código Procesal Penal por Ley N° 30076 publicado el 19 de agosto del 2013 y el art. 94 inc 2 del Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público.

Retraso en la emisión de informes periciales	Deficiente dictamen pericial	Informes con vacíos o errores en el contenido	Los informes periciales presentan vacíos y deficiencias en el contenido técnico, lo que limita su alcance probatorio.
		Dictámenes poco claros que dificultan la labor fiscal	Los dictámenes periciales no resultan suficientemente claros, dificultando la labor fiscal en la valoración de los mismos.
	Exceso del plazo de entrega	Incumplimiento del plazo establecido	No se consigna incumplimiento formal del plazo establecido.
		Tiempo excedido en la entrega respecto a lo establecido	No se registra formalmente tiempo excedido en la entrega de los informes.
	Demora en la designación de peritos	Carencia de peritos	Se evidencia carencia de peritos especializados para atender oportunamente las diligencias periciales.
		Poca disponibilidad	La disponibilidad de peritos fue limitada, generando

Investigación preparatoria	Finalidad	de peritos en el tiempo oportuno	retrasos en la realización de las pericias.
		Elementos de convicción	La carpeta fiscal cuenta con diversos elementos de convicción obtenidos durante la investigación.
		Determinación de la existencia delictiva	Los elementos de convicción permiten orientar la investigación hacia la determinación de la existencia del delito.
	Dirección	Coordinación entre el fiscal y la policía en las diligencias	Existe coordinación entre el fiscal y la Policía Nacional en la ejecución de las diligencias
		Supervisión y control del fiscal sobre las actuaciones de investigación	El fiscal ejerció supervisión y control de las actuaciones de investigación
	Control	Autorización de medidas limitativas de derechos.	Se autorizaron medidas limitativas de derechos conforme a ley.
		Resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos.	Se observa control de los plazos procesales, sin excepciones relevantes.

Análisis e interpretación

De la matriz específica de la Carpeta Fiscal N.º 153-2014 se desprende que existió retraso en la emisión de informes periciales, los cuales presentaron vacíos y deficiencias técnicas, así como dictámenes poco claros que dificultaron la labor fiscal. Esta situación se encuentra relacionada con la carencia y limitada disponibilidad de peritos especializados, lo que afectó la oportunidad de las pericias. No obstante, no se consigna formalmente incumplimiento de plazos ni exceso en el tiempo de entrega. En cuanto a la investigación preparatoria, esta logró cumplir su finalidad al contar con elementos de convicción orientados a la determinación del delito, así como con una adecuada dirección y control fiscal, evidenciada en la coordinación con la Policía Nacional, la supervisión de las actuaciones y la autorización de medidas limitativas de derechos, aunque con afectación a la celeridad procesal.

Tabla 11

Carpeta Fiscal N.º 153-2022

Materia	Peculado
Agraviado Investigado	El Estado G. A. M. N.
Hechos	El ex Director de la Institución Educativa N° 32004 “San Pedro de Huánuco, profesor G. A. M. N., habría cambiado las computadoras entregadas por el Gobierno Regional de Huánuco, con otras de menor tamaño, marca con otras características, quien indica que por la mala instalación eléctrica que se habría realizado se habrían quemado las computadoras, razón por la cual los cambió con otras nuevas gastando su propio dinero. Es así que el presidente de la APAFA, señala que, si es cierto que la empresa constructora hizo una mala instalación eléctrica ahora lo que se necesita son evidencias como fotos para evitar suspicacias además conociendo de electrónica los monitores no pueden quemarse, aunque el cpu si a los 9 días del mes de junio del 2022, los miembros director, docentes del área de infraestructura y del CONEI de la Institución Educativa 32004 se reunieron con la finalidad de recepcionar 14 cpu y 14 monitores de la sala de cómputo de partes del profesor Silvestre Alcides Mallqui, el profesor trajo a la Institución las siguientes: 14 cpu de la marca Advance y 15 monitores para ser restituidos en la sala de cómputo de la Institución; es así que el director Clever Espinoza Lorenzo luego de la verificación realizo las observaciones, que la calidad, capacidad y potencia de dichos CPU marca ADVANCE que trajo el Prof. G. A. M. N., son lentas, tienen placas diferentes y son de otras marcas, por lo cual no se aceptó recibir, mientras que los 14 monitores se quedaron la sala de cómputo, ya que se cumple con las características necesarias. El mes de mayo del 2022 se reunieron los directores y docentes de la I.E. 32004 San Pedro de Huánuco, la Sub Directora que la reunión convocado fue para conocer acerca de lo que sucedió en la sala de cómputo, que comenzó con la pronta inauguración que sería en agosto del 2021, La sub directora Delia dio a conocer qué en el mes de febrero hubo la falta de cpu en la sala de cómputo, por lo cual le solicito al profesor Alcides a poner la denuncia lo cual no aceptó y que se comprometió a devolverlo, luego de ello la subdirectora Delia, le pidió que devuelva lo que se habría perdido, el manifestó qué va a hacer la devolución para ese entonces el profesor Alcides asumiría el cargo de director regional de Educación de Huánuco, en ese lapso encontró que se había realizado el cambio de las computadoras. Entonces se hizo una reunión con el profesor A. para que dé una explicación acerca de lo sucedido quien dijo que por fallas eléctricas se había cambiado, se le dio un plazo para entregar, por lo que después de un tiempo entrego 14 monitores advance y cpu qué eran usados lo cual se le devolvió para qué les devolviera computadoras nuevas. A continuación, el profesor Alcides en reunión señalo que está para enfrentar y explicar señalando de la siguiente manera: No quiso hacer la denuncia debido a que en ese momento estaba ocupando el cargo de director regional de Educación, lo cual conllevaria noticias, dijo que se hizo cargo para devolver que seguramente fueron sustraídas por personas que vinieron a instalar las cámaras hubo otras personas extrañas manifestó que repuso 14 cpu HP en buen estado con placas nuevas sosteniendo que la marca Advance no son buenas también indicó posiblemente el personal de servicio que cuida tenga que ver algo en esta situación asimismo pidió disculpas a los docentes y directores por el hecho suscitado por la ofensa que pudo haberles ocasionado.

Carpeta Fiscal N° 153-2022

Retraso en la emisión de informes periciales	Deficiente dictamen pericial	Informes con vacíos o errores en el contenido Dictámenes poco claros que dificultan la labor fiscal Incumplimiento del plazo establecido	Los informes periciales no presentan vacíos ni errores relevantes. Los dictámenes periciales son claros y comprensibles. No se evidencia incumplimiento del plazo establecido.
	Exceso del plazo de entrega	Tiempo excedido en la entrega respecto a lo establecido Carencia de peritos	No se registra exceso en el tiempo de entrega. No se advierte carencia de peritos.
	Demora en la designación de peritos	Poca disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno	Los peritos estuvieron disponibles oportunamente.
	Finalidad	Elementos de convicción Determinación de la existencia delictiva	Existen elementos de convicción incorporados a la carpeta fiscal. Los elementos recabados permiten orientar la investigación hacia la existencia del delito.
	Dirección	Coordinación entre el fiscal y la policía en las diligencias Supervisión y control del fiscal sobre las actuaciones de investigación Autorización de medidas limitativas de derechos.	Se evidencia coordinación entre fiscal y policía. El fiscal ejerció supervisión y control. Se autorizaron medidas conforme a ley.
Investigación preparatoria	Control	Resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos.	Se observa control de plazos.

Análisis e interpretación

El análisis de la Carpeta Fiscal N.º 153-2022 evidencia que no existió retraso en la emisión de informes periciales ni deficiencias en su contenido, ya que estos fueron claros y completos. Asimismo, no se registró incumplimiento de plazos ni exceso en el tiempo de entrega, y no se advirtió carencia ni limitada disponibilidad de peritos. Estas condiciones permitieron el desarrollo regular de la investigación preparatoria, la cual cumplió con su

finalidad al contar con elementos de convicción orientados a la determinación de la existencia del delito. Además, se evidencia una adecuada dirección y control fiscal, reflejada en la coordinación con la Policía Nacional, la supervisión de las actuaciones y la autorización de medidas limitativas de derechos conforme a ley.

Tabla 12

Carpeta Fiscal N.º 331-2021

Carpeta Fiscal N° 331-2021	Materia	Lavado de activos	
	Agraviado	El Estado	
	Investigado	S. F. B. M. y otros.	
	Hechos	Que, por información de fuente abierta se tomó conocimiento de la nota periodística titulada "ex directivo de Odebrecht cuestiona credibilidad de colaborador eficaz J. H. C.", donde se señala que aparecen evidencias de narcotráfico en el entorno de J. H. C. T.; asimismo, señala que este habría recibido US\$ 3'000,000.00 dólares, lo cual se desdice de la declaración en la que señaló haber recibido de la empresa Odebrecht la suma US\$ 14'000,000.00 dólares a cambio de fallos arbitrales a favor de la cuestionada constructora brasileña. Al negociar con el Ministerio Público para acogerse a la colaboración eficaz dejó entrever que parte de esta coima la habrían recibido otros árbitros de la Cámara de Comercio de Lima, tales como F. C. S., lo que permitiría sospechar, de acuerdo a lo publicado, que Jorge H. C. T. estaría brindando información sesgada con la finalidad de beneficiarse con el real monto de la coima, la misma que puede reflejarse en el patrimonio ilícito. Con relación a los posibles vínculos con el narcotráfico que señala el diario La República, se tiene como pública una foto en Facebook en la competencia automovilística Rally Interoceánica en las que aparecen J. H. C. T. y H. A. B. M. como copiloto; cabe indicar que este último está relacionado a la discoteca Mandingo, ubicada en la ciudad de Huánuco en donde Jorge Horacio Cánepa Torre sería su socio, resaltándose que S. F. B. M. (hermano de H. A. B. M.) fue sentenciado a 12 años de cárcel por narcotráfico, resaltando además que en dicho proceso este reconoció su culpabilidad.	
Retraso en la emisión de informes periciales	Deficiente dictamen pericial	Informes con vacíos o errores en el contenido	Los informes periciales incorporados en la carpeta fiscal no presentan vacíos ni errores relevantes en su contenido, consignando información técnica suficiente y coherente con los hechos investigados.
		Dictámenes poco claros que dificultan la labor fiscal	Los dictámenes periciales resultan claros y precisos, permitiendo su adecuada comprensión y valoración por parte del fiscal.
	Exceso del plazo de entrega	Incumplimiento del plazo establecido	No se registra incumplimiento del plazo legal establecido para la emisión de los informes periciales.
		Tiempo excedido en la entrega	No se evidencia exceso en el tiempo de entrega de los informes periciales.

Investigación preparatoria	Demora en la designación de peritos	respecto a lo establecido	
		Carencia de peritos	No se advierte carencia de peritos, contándose con especialistas designados para la realización de las pericias.
		Poca disponibilidad de peritos en el tiempo oportuno	Los peritos asignados estuvieron disponibles en el tiempo oportuno para cumplir con las diligencias requeridas. La carpeta fiscal cuenta con elementos de convicción tales como actas policiales, declaraciones y documentación relevante.
		Elementos de convicción	Los elementos de convicción incorporados permiten orientar la investigación hacia la determinación de la existencia del hecho delictivo.
	Finalidad	Determinación de la existencia delictiva	Se evidencia coordinación entre el fiscal y la Policía Nacional del Perú para la ejecución de diligencias de investigación.
		Coordinación entre el fiscal y la policía en las diligencias	El fiscal ejerció supervisión y control sobre las actuaciones de investigación realizadas.
	Dirección	Supervisión y control del fiscal sobre las actuaciones de investigación	
		Autorización de medidas limitativas de derechos.	Se autorizaron medidas limitativas de derechos conforme al marco legal vigente.
	Control	Resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos.	No se registran excepciones ni cuestiones previas relevantes, observándose control de los plazos procesales.

Análisis e interpretación

Del análisis de la Carpeta Fiscal N.º 331-2021 se observa que no existió retraso en la emisión de informes periciales, ni deficiencias en su contenido o claridad. Tampoco se registró incumplimiento de plazos ni exceso en el tiempo de entrega, y no se evidenció carencia ni limitada disponibilidad de peritos. Estas condiciones favorecieron el adecuado desarrollo de la investigación preparatoria, la cual cumplió con su finalidad al contar con elementos de convicción suficientes para orientar la determinación de la existencia del hecho delictivo. Asimismo, se evidencia una correcta dirección y control fiscal mediante la coordinación con la Policía Nacional, la supervisión de las actuaciones investigativas y el control de plazos procesales.

Tabla 13

Carpeta Fiscal N.º 340-2022

Carpeta Fiscal N.º 340-2022	Materia	Cohecho pasivo propio		
	Agraviado	El Estado y la UNHEVAL		
	Investigado	J. C. C. y otro		
	Hechos	El magister en economía, J. C. C. C. y la estudiante I. S. E. fueron detenidos de manera preliminar en mérito a la resolución judicial n.º 01 emitida el 8 de agosto del 2023 por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco a cargo de la jueza M. T. P. La diligencia que inició a las 10:00 de la mañana culminó pasada las 7:00 de la noche con el traslado del catedrático a la sede del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción Huánuco. Pese que el caso es manejado con hermetismo, Tu diario pudo conocer que J. C. C., es sindicado de cobrar entre 200 a 250 soles a los alumnos para aprobar el curso de economía que dictaba y para ello habría utilizado a la estudiante I. S. E. Luego de recopilar las evidencias en su contra, la fiscal L. S. F. a cargo del caso presentó al juzgado especializado el requerimiento de detención preliminar por 72 horas del docente y alumna, pedido que fue declarado fundado. Con la orden judicial de detención, allanamiento, descerraje y registro domiciliario de las viviendas de S. E. y C. C., los policías dirigidos por la referida fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco llegaron a la facultad de Economía de la Unheval, donde fue detenida la universitaria. Casi en simultáneo en el jirón Constitución n.º 231 fue capturado J. C., donde policías incautaron documentos, celulares y otros como parte de la investigación. El delito por el cual es investigado el profesor de Economía es contra la administración pública en la modalidad de cohecho pasivo propio continuado en agravio del Estado representado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.		
	Retraso en la emisión de informes periciales	Deficiente dictamen pericial	Informes con vacíos o errores en el contenido	Los informes periciales incorporados a la carpeta fiscal no presentan vacíos ni errores técnicos relevantes, consignando información completa y pertinente.
			Dictámenes poco claros que dificultan la labor fiscal	Los dictámenes periciales son claros en su redacción y contenido, no dificultando la labor fiscal.
		Exceso del plazo de entrega	Incumplimiento del plazo establecido	No se evidencia incumplimiento del plazo establecido para la emisión de los informes periciales.
			Tiempo excedido en la entrega respecto a lo establecido	No se registra tiempo excedido en la entrega de los informes periciales.
		Demora en la designación de peritos	Carencia de peritos	No se advierte carencia de peritos, contándose con personal especializado para la realización de las pericias requeridas.
			Poca disponibilidad	Los peritos designados estuvieron disponibles

Investigación preparatoria	Finalidad	de peritos en el tiempo oportuno	oportunamente para atender los requerimientos fiscales.
		Elementos de convicción	La carpeta fiscal contiene elementos de convicción tales como actas de intervención, declaraciones, incautaciones y documentación relevante.
		Determinación de la existencia delictiva	Los elementos de convicción permiten orientar la investigación hacia la determinación de la existencia del delito investigado.
	Dirección	Coordinación entre el fiscal y la policía en las diligencias	Se verifica coordinación entre el fiscal y la Policía Nacional en la ejecución de diligencias de investigación.
		Supervisión y control del fiscal sobre las actuaciones de investigación	El fiscal ejerció supervisión y control sobre las actuaciones investigativas realizadas.
	Control	Autorización de medidas limitativas de derechos.	Se autorizó la aplicación de medidas limitativas de derechos conforme a los procedimientos legales establecidos.
		Resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos.	No se registran excepciones ni cuestiones previas relevantes, observándose control de los plazos procesales durante la investigación.

Análisis e interpretación

El análisis de la Carpeta Fiscal N.º 340-2022 evidencia que los informes periciales fueron emitidos sin retrasos, no presentaron vacíos ni errores y sus dictámenes resultaron claros para la labor fiscal. Asimismo, no se registró incumplimiento de plazos ni exceso en el tiempo de entrega, y no se advirtió carencia ni falta de disponibilidad de peritos. En relación con la investigación preparatoria, esta cumplió plenamente con su finalidad al contar con elementos de convicción orientados a la determinación de la existencia del delito, evidenciándose además una adecuada dirección y control fiscal a través de la coordinación con la Policía Nacional, la supervisión de las actuaciones investigativas, la autorización de medidas limitativas de derechos y el control de los plazos procesales.

Tabla 14

Desde su experiencia, ¿de qué manera el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, caracterizado por informes con vacíos errores en el contenido, inciden en la eficiencia y la solidez de la investigación preparatoria dentro de los casos de corrupción de funcionarios?

Entrevistado 1	Es determinante porque los informes de control al ser elaborado por un equipo cuidan evitar la responsabilidad administrativa.
Entrevistado 2	De manera esencial en algunos casos y en otros no, por ejemplo: si se trata de evaluar o identificar el daño o consecuencia del delito no es tan esencial como cuando el peritaje determinaría la pretensión penal o el delito.
Entrevistado 3	Afectación al plazo razonable y las defensas más fundamento para cuestionar las pericias.
Entrevistado 4	Inciden negativamente al no poder sustentar elocuentemente una postulación acusatoria.
Entrevistado 5	En efecto el retraso se produce más por la falta de peritos en el marco de las investigaciones fiscales. Respecto a la deficiencia indicada, el único para debatir la misma es a través de otro perito.

Análisis e interpretación

Las respuestas de los fiscales evidencian un consenso general respecto a la incidencia negativa del retraso y de los dictámenes periciales deficientes en la investigación preparatoria. Se destaca que los informes con vacíos o errores afectan el cumplimiento del plazo razonable, debilitan la solidez de la imputación fiscal y facilitan cuestionamientos por parte de la defensa técnica. Asimismo, se reconoce que la deficiencia no solo radica en el contenido del dictamen, sino también en la limitada disponibilidad de peritos especializados, lo que obliga a recurrir a mecanismos alternativos como la contradicción pericial. En conjunto, los entrevistados coinciden en que la calidad y oportunidad del informe pericial resulta determinante para sustentar adecuadamente la pretensión penal.

Los hallazgos permiten interpretar que los informes periciales tardíos o deficientes constituyen un factor crítico que compromete la eficiencia y solidez de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios. Ello se traduce en investigaciones prolongadas, debilitamiento del sustento probatorio y mayores posibilidades de cuestionamiento procesal, afectando directamente la función constitucional del Ministerio Público de conducir eficazmente la investigación del delito.

Tabla 15

Desde su criterio profesional, ¿hasta qué punto el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, con conclusiones poco claras que dificultan la labor fiscal, pueden distorsionar la dirección estratégica de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Entrevistado 1	No la distorsionan, sino simplemente no sirve. Y eso hace que las investigaciones se dilaten porque las fiscalías no cuentan con equipos auditores y tenemos que buscar apoyo en peritos y contadores.
Entrevistado 2	Cuando un peritaje no concluye con claridad y respondiendo los objetivos podría no servir para orientar la investigación.
Entrevistado 3	No obtener pericias que evidencien perjuicios irregulares y archivo, sobreseimiento o absolución.
Entrevistado 4	La dificultan gravemente en especial cuando se requiere demostrar el perjuicio económico.
Entrevistado 5	El retraso de elaboración de informes periciales se da cuanto no se tienen suficientes profesionales peritos. Si no se tienen conclusiones claras, tal informe pericial ingresa con observaciones con los mecanismos correspondientes.

Análisis e interpretación

Los fiscales entrevistados coinciden en que los dictámenes periciales con conclusiones poco claras no solo dificultan la labor fiscal, sino que pueden tornar ineficaz la investigación al no orientar adecuadamente la estrategia investigativa. Se resalta que, en ausencia de conclusiones precisas, el informe pierde utilidad práctica, generando dilaciones, archivos o decisiones adversas como sobreseimientos o absoluciones. Asimismo, se evidencia que la carencia de profesionales suficientes incide directamente en la oportunidad y calidad de los informes, los cuales suelen ingresar con observaciones que retrasan aún más el proceso.

Se interpreta que la falta de claridad y oportunidad en los informes periciales distorsiona la dirección estratégica de la investigación preparatoria, al impedir que el fiscal adopte decisiones fundamentadas y oportunas. Esta situación debilita la eficacia del proceso penal, especialmente en investigaciones complejas como las relacionadas con corrupción de funcionarios, donde la pericia resulta esencial para acreditar el perjuicio económico o la conducta delictiva.

Tabla 16

En base a su experiencia, ¿Considera usted que la reiteración del incumplimiento de los plazos periciales, tanto por exceso en la entrega como por demoras en la emisión de los informes, evidencia deficiencias estructurales que limitan la eficiencia y celeridad de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Entrevistado 1	Sí, pese a que las investigaciones que requieren pericias son declaradas complejas, pero muchas veces exceden el plazo, pese a ello nuevamente no indica que el informe sea deficiente. Pero una investigación que no respeta el plazo ya conlleva otro delito.
Entrevistado 2	Sí, por supuesto. Siempre dependerá del caso penal.
Entrevistado 3	Sí, pero el exceso de plazos es por la carga procesal que cuentan los peritos.
Entrevistado 4	Sí hay deficiencias estructurales ya que se debería contar con un número suficiente de peritos contables o ingenieros.
Entrevistado 5	Sí, así es.

Análisis e interpretación

Las respuestas evidencian una percepción generalizada de que el incumplimiento reiterado de los plazos periciales revela deficiencias estructurales dentro del sistema de peritaje. Los fiscales señalan que, pese a que muchas investigaciones son declaradas complejas, los plazos suelen excederse debido a la elevada carga procesal y a la insuficiencia de peritos especializados. Asimismo, se advierte que el incumplimiento de plazos puede generar cuestionamientos legales adicionales, afectando la celeridad del proceso.

Los resultados permiten interpretar que la reiteración del incumplimiento de plazos periciales constituye un indicio claro de deficiencias estructurales que limitan la eficiencia y celeridad de la investigación preparatoria. Esta situación afecta negativamente la oportunidad de las actuaciones fiscales y expone a las investigaciones a controles de plazo y cuestionamientos procesales que pueden comprometer su continuidad.

Tabla 17

¿Considera usted que el tiempo excedido en la entrega de informes periciales, más allá de los plazos previstos, evidencia deficiencias en la gestión pericial que repercuten en la eficacia, coherencia y oportunidad de la investigación preparatoria?

Entrevistado 1	Sí, hay deficiencia en la gestión, en Huánuco las fiscalías especializadas no tienen peritos ingenieros civil hace 4 años y eso responde a muchos casos sin resolver.
Entrevistado 2	Más que eso, dificulta la investigación porque a partir del informe pericial se deben por lo general ordenar otros actos de investigación o dar lugar a la defensa del investigado.
Entrevistado 3	No, el exceso en estricto no afecta el proceso, porque existen otros factores adicionales.
Entrevistado 4	Sí, hay deficiencias en la gestión pericial y repercute en los pronunciamientos oportunos.

Entrevistado 5	Sí, se debe agregar a este extremo que la gestión pericial compete a la oficina de peritaje del Ministerio Público.
-----------------------	---

Análisis e interpretación

Los entrevistados reconocen mayoritariamente que el exceso en los plazos de entrega de informes periciales evidencia deficiencias en la gestión pericial, particularmente por la falta prolongada de peritos especializados en determinadas jurisdicciones. Se destaca que dicha situación repercute en la oportunidad de los pronunciamientos fiscales y en la continuidad de las diligencias investigativas, aunque algunos fiscales señalan que existen otros factores concurrentes que también influyen en la eficacia del proceso.

Se interpreta que las deficiencias en la gestión pericial impactan negativamente en la eficacia, coherencia y oportunidad de la investigación preparatoria, al retrasar decisiones clave y limitar la articulación de otros actos de investigación. Ello pone en evidencia la necesidad de una adecuada gestión institucional del sistema pericial dentro del Ministerio Público.

Tabla 18

Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la carencia de peritos y la tardía designación de los mismos son factores determinantes en el retraso en la emisión de informes periciales, afectando la continuidad procesal y la calidad técnica de investigación preparatoria?

Entrevistado 1	Sí, más aún si la investigación tiene plazos legales y muchas veces se formaliza por no tener una opinión técnica.
Entrevistado 2	Sí, definitivamente es un factor determinante en algunos casos, sobre todo aquellos en los que se investiga un hecho que debe ser confirmado o descartado.
Entrevistado 3	Sí, porque la norma establece los plazos y los abogados la pueden cuestionar y solicitar control de plazos.
Entrevistado 4	Sí repercuten la celeridad de la investigación.
Entrevistado 5	Sí, así es.

Análisis e interpretación

Las respuestas muestran unanimidad en considerar que la carencia de peritos y su tardía designación constituyen factores determinantes en el retraso de los informes periciales. Los fiscales señalan que esta situación obliga, en muchos casos, a formalizar investigaciones sin contar con una opinión técnica previa, exponiendo el proceso a cuestionamientos y controles de plazo. Asimismo, se reconoce que la falta de peritos afecta tanto la continuidad procesal como la calidad técnica de la investigación.

Se interpreta que la insuficiencia y tardía designación de peritos afecta directamente la calidad y continuidad de la investigación preparatoria, debilitando la base técnica sobre la cual se sustenta la actuación fiscal. Este escenario compromete la eficiencia del proceso penal y refuerza la percepción de precariedad estructural en el sistema pericial.

Tabla 19

Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales, originado por la demora en la designación de peritos y la poca disponibilidad de especialistas en el momento oportuno, en la celeridad y calidad de la investigación preparatoria?

Entrevistado 1	Repercute en la celeridad, pero no cuando la calidad de los mismos, pero si en la calidad de la investigación.
Entrevistado 2	La afectación a la investigación es relevante teniendo en cuenta que el perito es un experto, no contar con un profesional experto en el tema puede ser objeto de análisis pericial.
Entrevistado 3	El problema surge cuando después de mucho tiempo el perito tiene que sustentar su informe pericial en el juicio
Entrevistado 4	Repercuten cuando te interponen control de plazo.
Entrevistado 5	Pues en los plazos procesales.

Análisis e interpretación

Los fiscales coinciden en que el retraso originado por la demora en la designación de peritos repercute principalmente en la celeridad de la investigación, afectando el desarrollo oportuno de las diligencias. Asimismo, se señala que la falta de especialistas disponibles puede comprometer la calidad de la investigación, especialmente cuando el perito debe sustentar su informe mucho tiempo después de su elaboración o cuando se activan mecanismos de control de plazos.

Los resultados permiten interpretar que la demora en la designación de peritos y la escasa disponibilidad de especialistas inciden negativamente en la celeridad y calidad de la investigación preparatoria, generando riesgos procesales y debilitando la eficacia de la actuación fiscal.

Tabla 20

Desde su experiencia, ¿De qué manera el retraso en la emisión de informes periciales afecta la finalidad de estos dentro de la investigación preparatoria, especialmente en cuanto la obtención y valoración de elementos de convicción necesarios para sustentar a imputación fiscal?

Entrevistado 1	Es directo, porque muchas veces se formaliza solo porque no se tienen pericias y eso es un gasto más para el Estado.
Entrevistado 2	El informe pericial es uno de los actos de investigación igual que otros. En algunas investigaciones, dependiendo del objeto de indagación será muy importante

Entrevistado 3	La afectación al proceso se presenta cuando se interponen control de plazos sin aun contar con el informe pericial
Entrevistado 4	Si afectan porque al no tener oportunamente la pericia no se esclarecen debidamente los hechos
Entrevistado 5	En el marco de los plazos procesales, lo que podría generar es impunidad en los casos.

Análisis e interpretación

Las respuestas evidencian que el retraso en los informes periciales afecta directamente la finalidad de estos como elementos de convicción. Los fiscales indican que, en muchos casos, se formalizan investigaciones sin contar con pericias, lo que genera mayores costos para el Estado y limita el esclarecimiento oportuno de los hechos. Asimismo, se destaca que la ausencia de la pericia dentro de los plazos procesales puede generar impunidad.

Se interpreta que la demora en la emisión de informes periciales debilita su finalidad probatoria dentro de la investigación preparatoria, afectando la obtención y valoración de elementos de convicción necesarios para sustentar la imputación fiscal, lo que compromete la eficacia del proceso penal.

Tabla 21

Desde su experiencia, ¿Cómo incide el retraso en la emisión de informes periciales en el cumplimiento de la finalidad de dichos dictámenes, particularmente en la determinación de la existencia delictiva dentro de la investigación preparatoria?

Entrevistado 1	Incide mucho, en mi opinión no podemos advertir impugnabilidad y por ende infracción del deber y consecuentemente el delito.
Entrevistado 2	Dependerá de objeto de investigación o de la pretensión.
Entrevistado 3	Las pericias no determinan existencias delictivas, ni responsabilidades penales.
Entrevistado 4	El retraso incide en la similitud de las mismas al no cumplir su objetivo.
Entrevistado 5	Incide en relación a la pronta determinación que quede plasmada en una Disposición.

Análisis e interpretación

Los entrevistados señalan que el retraso en los informes periciales incide significativamente en la determinación oportuna de aspectos relevantes para la investigación, aunque reconocen que las pericias no determinan por sí solas la existencia del delito o la responsabilidad penal. No obstante, se enfatiza que la demora impide que sus conclusiones se reflejen oportunamente en las disposiciones fiscales.

Se interpreta que, si bien los informes periciales no determinan directamente la existencia delictiva, su retraso limita su utilidad dentro de la investigación preparatoria, al impedir que contribuyan oportunamente a la determinación de elementos esenciales para la toma de decisiones fiscales.

Tabla 22

Desde su experiencia, ¿Considera usted que la falta de sincronía en la dirección coordinación entre el fiscal y la policía, derivada del retraso en la emisión de informes periciales, afecta la planificación y desarrollo estratégico de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Entrevistado 1	Sí. Pero muchas veces la presión mediática es muy fuerte y se termina aperturando investigaciones por obras, sin pericias, dañando una investigación.
Entrevistado 2	La afectación en la investigación. La actividad de dirección y coordinación entre fiscales y policía no depende del informe pericial.
Entrevistado 3	No, porque la fiscalía y la PNP cumple sus propios roles, mientras que las pericias en la mayoría son emitidas por profesionales adscritos al propio Ministerio Fiscal.
Entrevistado 4	No repercute porque la investigación está a cargo del fiscal.
Entrevistado 5	Podría considerarse, por una parte, por cuanto entre el Ministerio Público y la Policía tiene el Principio de Coordinación y Cooperación, en si la demora se detalla y evidencia por la falta de profesionales peritos que cada Distrito Fiscal requiere.

Análisis e interpretación

Las respuestas reflejan posiciones diversas respecto a la incidencia del retraso pericial en la coordinación entre fiscal y policía. Algunos fiscales consideran que la demora afecta la planificación estratégica, especialmente bajo presión mediática, mientras que otros sostienen que la dirección fiscal se mantiene independiente del informe pericial. No obstante, se reconoce que la falta de peritos suficientes constituye un problema estructural que puede afectar la coordinación interinstitucional.

Se interpreta que el retraso en los informes periciales puede afectar indirectamente la planificación estratégica de la investigación preparatoria, especialmente cuando evidencia deficiencias estructurales en la disponibilidad de peritos, aunque la dirección formal de la investigación permanezca a cargo del fiscal.

Tabla 23

Desde su experiencia, ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales limita la capacidad del fiscal para ejercer una dirección efectiva, así como una adecuada supervisión y control sobre las diligencias de investigación, comprometiendo el desarrollo integral de la investigación preparatoria?

Entrevistado 1	Sí rotundamente por eso en denuncias por obras, debe ser un requisito previo el informe de control de un equipo auditores.
Entrevistado 2	En determinados casos penales si es una limitación importante. Por ejemplo: si investigo el delito en la ejecución de obras será determinante los informes penales de ingeniería civil y de contabilidad.
Entrevistado 3	Sí, al contarse con las pericias dentro de los plazos requeridos genera que los casos fiscales se encuentren en manos de los peritos y generalmente ya no realicen más actos de investigación.
Entrevistado 4	Sí limita la investigación fiscal, pero no tiene incidencia en la afectación supervisión y control de diligencias.
Entrevistado 5	Sí, en efecto.

Análisis e interpretación

Los fiscales coinciden en que el retraso pericial limita la capacidad del fiscal para ejercer una dirección efectiva de la investigación, especialmente en casos técnicos como obras públicas. Se señala que la falta oportuna de pericias condiciona la realización de nuevos actos de investigación y, en algunos casos, paraliza el impulso fiscal. Sin embargo, algunos entrevistados consideran que no afecta directamente la supervisión y control de diligencias.

Se interpreta que el retraso en la emisión de informes periciales restringe la capacidad del fiscal para dirigir integralmente la investigación preparatoria, afectando la toma de decisiones estratégicas y el desarrollo oportuno de las diligencias, particularmente en investigaciones complejas.

Tabla 24

Desde su experiencia, ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales puede generar debilidades en el control fiscal y en la justificación de la autorización de medidas limitativas de derechos, afectando la oportunidad y eficacia de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Entrevistado 1	Depende de cada caso, por eso generalmente una denuncia por obras sin permisos no se pide medidas limitativas de derechos de carácter personal, solo LSB y LSC.
Entrevistado 2	Puede generar que exista afectación.
Entrevistado 3	No, las pericias no son los únicos elementos probatorios para sustentar medidas limitativas.
Entrevistado 4	Si puede afectar en la justicia de medidas limitativas de derecho.
Entrevistado 5	Sí, así es.

Análisis e interpretación

Las respuestas evidencian que, si bien las pericias no son el único elemento probatorio para sustentar medidas limitativas de derechos, su

retraso puede generar debilidades en el control fiscal y en la justificación de dichas medidas. Los fiscales reconocen que, dependiendo del caso, la ausencia de informes oportunos puede afectar la eficacia y oportunidad de las decisiones judiciales.

Se interpreta que el retraso en los informes periciales puede debilitar el control fiscal y la justificación de medidas limitativas de derechos, afectando la eficacia de la investigación preparatoria, especialmente en casos donde la pericia resulta relevante para sustentar la proporcionalidad de dichas medidas.

Tabla 25

Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales en el control fiscal durante la resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos, considerando su incidencia en la eficiencia de la investigación preparatoria?

Entrevistado 1	Repercute directamente, sin sustento como enmarca el delito, sin informe de control y un control de plazo solo formalizamos porque hay indicio muy bajo de delito.
Entrevistado 2	Fundamentable en el control de plazos es esencial cuando se requiere una pericia. En las demás figuras no serían determinantes los informes periciales.
Entrevistado 3	Solo para control de plazos, lo que genera que se tenga que resolver el caso sin contar con la pericia. En todo caso el perito emite su pericia lo más rápido posible con riesgos de deficiencias.
Entrevistado 4	Incide en control de plazos cuando la pericia no se entrega en el plazo de la investigación.
Entrevistado 5	Repercute en aplicaciones de investigaciones que no son siempre necesarias, además de controles de plazos fundados.

Análisis e interpretación

Los fiscales coinciden en que el retraso pericial repercute directamente en el control fiscal durante la resolución de excepciones, cuestiones previas y, especialmente, en el control de plazos. Se señala que la ausencia de informes obliga a resolver situaciones procesales sin contar con sustento técnico suficiente, lo que puede generar decisiones apresuradas o pericias elaboradas con riesgos de deficiencia.

Se interpreta que el retraso en la emisión de informes periciales afecta significativamente el control fiscal en etapas procesales clave, limitando la eficiencia de la investigación preparatoria y exponiendo el proceso a resoluciones adoptadas sin el respaldo técnico necesario.

Tabla 26

Matriz de cuestionario

El retraso en la emisión de informes periciales y su influencia en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022					
Preguntas	Retraso en la emisión de informes periciales			Investigación preparatoria	
	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, caracterizado por informes con vacíos o errores en el contenido, inciden en la eficiencia y la solidez de la investigación preparatoria dentro de los casos de corrupción de funcionarios?	Los 5 entrevistados coinciden en que el retraso y las deficiencias periciales afectan negativamente la solidez de la investigación al vulnerar el plazo razonable y facilitar cuestionamientos de la defensa, aunque uno precisa que su relevancia depende de si la pericia busca determinar el daño o la pretensión penal.				
2. Desde su criterio profesional, ¿hasta qué punto el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, con conclusiones poco claras que dificultan la labor fiscal, pueden distorsionar la dirección estratégica de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?	Los 5 entrevistados coinciden en que las conclusiones poco claras dificultan gravemente la labor fiscal, señalando que más que distorsionar la estrategia, el informe simplemente deja de ser útil para orientar el caso, lo que puede derivar en archivos o sobreseimientos.				
3. En base a su experiencia, ¿considera usted que la reiteración del incumplimiento de los plazos periciales, tanto por exceso en la entrega como por demoras en la emisión de los informes, evidencia deficiencias estructurales que limitan la eficiencia y celeridad de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?	Los 5 entrevistados coinciden unánimemente en que el incumplimiento reiterado de plazos evidencia fallas estructurales por la falta de peritos especializados y la excesiva carga procesal, lo que limita la celeridad e incluso podría generar responsabilidades legales adicionales.				
4. ¿Considera usted que el tiempo excedido en la entrega de informes periciales, más allá de los plazos previstos, evidencia deficiencias en la gestión pericial que repercuten en la eficacia y oportunidad de la investigación preparatoria?	De los 5 entrevistados, 4 coinciden en que el tiempo excedido revela deficiencias en la gestión de la oficina de peritajes del Ministerio Público que afectan la eficacia del proceso, mientras que 1 no coincide, sosteniendo que el exceso de plazo no afecta el proceso por sí mismo.				

5. Desde su perspectiva, ¿considera usted que la carencia de peritos y la tardía designación de los mismos son factores determinantes en el retraso en la emisión de informes periciales, afectando la continuidad procesal y la calidad técnica de la investigación preparatoria?	Los 5 entrevistados coinciden en que la falta de especialistas y su designación tardía son factores críticos que obligan a formalizar investigaciones sin base técnica, permitiendo que la defensa solicite audiencias de control de plazos.
6. Desde su experiencia, ¿cómo repercute el retraso en la designación de peritos y la poca disponibilidad de especialistas en el momento oportuno, en la celeridad y calidad de la investigación preparatoria?	Los 5 entrevistados coinciden en que la demora en la designación afecta la celeridad procesal, destacando que el problema se agrava cuando el perito debe sustentar su informe en juicio mucho tiempo después de haber sido elaborado.
7. Desde su experiencia, ¿de qué manera el retraso en la emisión de informes periciales afecta la finalidad de estos dentro de la investigación preparatoria, especialmente en cuanto a la obtención y valoración de elementos de convicción necesarios para sustentar la imputación fiscal?	Los 5 entrevistados coinciden en que el retraso afecta directamente la finalidad de la pericia, pues al no obtenerse oportunamente los elementos de convicción, se impide el esclarecimiento de los hechos y se genera un riesgo de impunidad.
8. Desde su experiencia, ¿cómo incide el retraso en la emisión de informes periciales en el cumplimiento de la finalidad de dichos dictámenes, particularmente en la determinación de la existencia delictiva dentro de la investigación preparatoria?	De los 5 entrevistados, 4 coinciden en que el retraso incide significativamente en la capacidad de plasmar la infracción del deber en una disposición, mientras que 1 precisa que las pericias por sí mismas no determinan responsabilidades penales.
9. Desde su experiencia, ¿considera usted que la falta de sincronía en la dirección y coordinación entre el fiscal y la policía, derivada del retraso en la emisión de informes periciales, afecta la planificación y desarrollo estratégico de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?	De los 5 entrevistados, 3 coinciden en que la coordinación no depende del informe pericial ya que cada institución cumple sus propios roles, mientras que 2 consideran que el retraso sí afecta la planificación estratégica.
10. Desde su experiencia, ¿considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales limita la capacidad del fiscal para ejercer una dirección efectiva, así como una adecuada supervisión y control sobre las diligencias de investigación, comprometiendo el desarrollo integral de la investigación preparatoria?	Los 5 entrevistados coinciden en que el retraso limita rotundamente la dirección efectiva del fiscal, pues al no contar con la pericia técnica (especialmente en obras), los casos se estancan y se paraliza el impulso de nuevos actos de investigación.
11. Desde su experiencia, ¿considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales puede generar debilidades en el control fiscal y en la justificación de la autorización de medidas limitativas de derechos, afectando la	De los 5 entrevistados, 4 coinciden en que el retraso puede generar debilidades en la justificación de medidas limitativas, mientras que 1 no coincide, argumentando que las pericias no son el único elemento probatorio para sustentar dichas medidas.

oportunidad y eficacia de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

12. Desde su experiencia, ¿cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales en el control fiscal durante la resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos, considerando su incidencia en la eficiencia de la investigación preparatoria?

Los 5 entrevistados coinciden en que la mayor repercusión se da en el control de plazos, obligando al fiscal a resolver situaciones procesales o formalizar casos con indicios muy bajos de delito ante la falta del respaldo técnico pericial.

Análisis interpretativo:

Las respuestas de los entrevistados evidencian una clara coincidencia respecto a que el retraso en la emisión de informes periciales afecta directamente la eficacia de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios. De manera reiterada, los participantes sostienen que la demora pericial debilita la construcción de la teoría del caso, limita la capacidad de dirección del fiscal y compromete el cumplimiento del plazo razonable, afectando así la celeridad y solidez del proceso penal. Asimismo, existe consenso en que la insuficiencia de peritos especializados y la tardía designación de estos constituyen problemas estructurales que repercuten negativamente en la calidad técnica de las investigaciones. También resulta relevante la coincidencia en torno a que los informes periciales deficientes, con vacíos o conclusiones poco claras, pueden impedir una adecuada valoración de los elementos de convicción e incluso favorecer escenarios de archivo o debilitamiento de la imputación fiscal.

Sin embargo, las respuestas también muestran ciertas discordancias que aportan una visión más equilibrada del problema. Algunos entrevistados consideran que la pericia no constituye el único elemento probatorio dentro de la investigación preparatoria y, por tanto, su retraso no siempre determina por sí mismo la afectación total del proceso o de las medidas limitativas de derechos. De igual forma, mientras algunos sostienen que la demora pericial afecta la coordinación estratégica entre fiscalía y policía, otros consideran que ambas instituciones mantienen funciones autónomas que no dependen exclusivamente del informe técnico. Estas diferencias permiten advertir que, aunque existe una percepción mayoritaria sobre la gravedad del retraso pericial, sus efectos jurídicos son interpretados con distintos niveles de intensidad según la naturaleza del caso y el valor probatorio que se atribuya a la pericia dentro de la investigación penal.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Hipótesis general

La hipótesis general de la presente investigación establece que el retraso en la emisión de informes periciales influye negativamente en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022. En ese sentido, los resultados obtenidos del análisis interpretativo evidencian una clara coincidencia respecto a que la demora en la emisión de los informes periciales afecta directamente el desarrollo de la investigación preparatoria. Los entrevistados sostienen que el retraso pericial debilita la teoría del caso, limita la capacidad de dirección del fiscal y compromete el cumplimiento del plazo razonable, afectando la celeridad y eficacia del proceso penal. Asimismo, se identificó que la insuficiencia de peritos especializados y la emisión de informes con vacíos o conclusiones poco claras dificultan la adecuada valoración de los elementos de convicción, pudiendo incluso generar escenarios de archivo o debilitamiento de la imputación fiscal. Estos resultados permiten sostener que la oportunidad en la emisión de los informes periciales constituye un elemento relevante para garantizar una investigación preparatoria eficiente.

Estos hallazgos guardan relación con lo señalado por Berman (2022), quien concluye que la excesiva duración de las diligencias preliminares vulnera el derecho al plazo razonable y afecta principios procesales como la celeridad y la economía procesal. De manera similar, la presente investigación evidencia que el retraso en la emisión de informes periciales genera demoras significativas dentro de la investigación preparatoria, repercutiendo negativamente en la eficacia de las actuaciones fiscales y en el adecuado desarrollo del proceso penal. No obstante, también se advierte cierta discrepancia, debido a que algunos entrevistados consideran que la pericia no constituye el único medio probatorio determinante dentro de la investigación preparatoria, por lo que la afectación procesal puede variar según la naturaleza del caso y la existencia de otros elementos de convicción. Pese a ello, existe una coincidencia predominante en reconocer que el retraso pericial

afecta negativamente la eficacia de la investigación preparatoria y compromete el respeto del plazo razonable dentro del proceso penal.

Hipótesis específica 1

La primera hipótesis específica plantea que el deficiente dictamen pericial influye negativamente en la investigación preparatoria. En relación con ello, los resultados del análisis interpretativo evidencian que los entrevistados coinciden en señalar que los informes periciales con vacíos, conclusiones poco claras o insuficiente sustento técnico dificultan la adecuada valoración de los elementos de convicción y debilitan la teoría del caso fiscal. Asimismo, se indicó que estas deficiencias pueden generar observaciones, retrasos e incluso escenarios de archivo o debilitamiento de la imputación fiscal. Tales hallazgos permiten sostener que la calidad técnica del dictamen pericial constituye un elemento fundamental para garantizar una investigación preparatoria eficiente y sólida.

Estos resultados guardan relación con lo señalado por Hikal y Sánchez (2023), quienes sostienen que la falta de formación investigativa y técnica en los peritos puede generar dictámenes deficientemente fundamentados o poco claros, afectando negativamente su valoración dentro del proceso penal. En ese sentido, tanto el antecedente como la presente investigación coinciden en que las deficiencias técnicas del dictamen pericial repercuten negativamente en la eficacia de la investigación preparatoria y en la adecuada administración de justicia.

Hipótesis específica 2

La segunda hipótesis específica establece que el exceso en el plazo de entrega de los informes periciales influye negativamente en la investigación preparatoria. Los resultados obtenidos evidencian que los entrevistados consideran que la demora en la entrega de los informes periciales compromete el cumplimiento del plazo razonable, afecta la continuidad de las diligencias fiscales y retrasa el avance oportuno de la investigación preparatoria. Asimismo, se indicó que estas demoras generan limitaciones en la dirección fiscal y repercuten negativamente en la celeridad procesal y en la eficacia de las actuaciones investigativas.

Estos hallazgos guardan relación con lo señalado por Huancas (2025), quien sostiene que el incumplimiento de los plazos razonables genera

demoras significativas en la fase preparatoria y vulnera derechos fundamentales relacionados con el debido proceso. De manera semejante, la presente investigación evidencia que el exceso en el plazo de entrega de los informes periciales afecta el desarrollo oportuno de la investigación preparatoria y compromete la eficacia del proceso penal. En ambos estudios existe coincidencia en reconocer que las demoras procesales afectan la celeridad y debilitan la eficiencia de la administración de justicia.

Hipótesis específica 3

La tercera hipótesis específica sostiene que la demora en la designación de peritos influye negativamente en la investigación preparatoria. En relación con ello, los resultados del análisis interpretativo muestran que los entrevistados coinciden en que la insuficiencia de peritos especializados y la tardía designación de estos generan retrasos en la emisión de los informes técnicos y afectan el desarrollo oportuno de las diligencias fiscales. Asimismo, se señaló que esta situación limita la capacidad de respuesta frente a las necesidades probatorias de la investigación y repercute negativamente en la eficacia del proceso penal.

Estos hallazgos guardan relación con lo expuesto por Fasabi (2020), quien sostiene que las deficiencias en los informes técnicos y en la actuación de los órganos encargados de la investigación repercuten negativamente en el avance oportuno de la investigación preparatoria. En ese sentido, tanto el antecedente como la presente investigación coinciden en que las limitaciones relacionadas con la actuación pericial afectan la celeridad procesal y dificultan el adecuado desarrollo de las investigaciones penales.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que el retraso en la emisión de informes periciales afecta significativamente la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco durante el año 2022, debido a que las demoras en la elaboración y entrega de los dictámenes periciales interrumpen la continuidad de las diligencias fiscales, limitan el avance oportuno de la investigación y comprometen el cumplimiento del plazo razonable. Asimismo, se evidenció que la tardanza en la obtención de los informes técnicos debilita la teoría del caso fiscal, genera dificultades en la valoración de los elementos de convicción y reduce la eficacia de las actuaciones investigativas; sin embargo, se observó que la afectación procesal puede variar según la complejidad del caso y la existencia de otros medios probatorios incorporados en la investigación preparatoria.
2. Se explicó que el deficiente dictamen pericial incide de manera perjudicial en la investigación preparatoria, debido a que la emisión de informes con vacíos técnicos, conclusiones ambiguas o insuficiente sustento científico dificulta la adecuada valoración probatoria por parte del fiscal y debilita la construcción de la imputación penal. Asimismo, se evidenció que las deficiencias técnicas en los dictámenes periciales pueden generar observaciones, solicitudes de ampliación e incluso comprometer la continuidad de las investigaciones, ocasionando limitaciones en la solidez de la teoría del caso y en la eficacia de la actividad probatoria dentro del proceso penal.
3. Se identificó que el exceso en el plazo de entrega de los informes periciales ocasiona efectos contraproducentes en la investigación preparatoria, debido a que las demoras prolongadas afectan el desarrollo oportuno de las diligencias fiscales y comprometen el principio de celeridad procesal. Asimismo, se evidenció que la excesiva duración en la entrega de los informes técnicos produce retrasos en la toma de decisiones fiscales, limita el avance de las investigaciones y puede ocasionar afectaciones al plazo razonable dentro del proceso penal. En consecuencia, se concluye que la oportunidad en la emisión de los

informes periciales constituye un elemento fundamental para garantizar la eficacia y continuidad de la investigación preparatoria.

4. Se evaluó que la demora en la designación de peritos genera repercusiones negativas en la investigación preparatoria, debido a que la insuficiencia de especialistas y la tardía asignación de peritos generan retrasos en la realización de las pericias y en la emisión de los informes correspondientes. Asimismo, se evidenció que esta situación limita la capacidad de respuesta frente a las necesidades probatorias de la investigación y afecta el desarrollo eficiente de las actuaciones fiscales. Por ello, la designación oportuna de peritos especializados constituye un factor relevante para garantizar la celeridad procesal y el adecuado desarrollo de la investigación preparatoria en los procesos por corrupción de funcionarios.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Fiscalía de la Nación disponer lineamientos internos que refuercen el control del cumplimiento de los plazos en la emisión de informes periciales dentro de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, priorizando aquellos casos en los que la pericia constituye un elemento probatorio determinante para el avance de la investigación preparatoria, sin necesidad de crear nuevos procedimientos, sino optimizando los ya existentes.
2. Se recomienda a los órganos periciales competentes optimizar la organización interna en la asignación de peritos, redistribuyendo la carga laboral cuando sea posible y priorizando los requerimientos fiscales vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, con la finalidad de reducir la demora en la designación de peritos y en el inicio de las pericias correspondientes.
3. Se recomienda al Ministerio Público promover el uso efectivo de los mecanismos de coordinación interinstitucional ya existentes entre las fiscalías y los órganos periciales, a fin de realizar seguimiento oportuno al estado de los informes periciales solicitados, sin que ello implique interferir en la autonomía técnica del perito.
4. Se recomienda a los órganos periciales comunicar oportunamente a la fiscalía cualquier imposibilidad material o técnica para cumplir con los plazos inicialmente previstos, permitiendo que el fiscal adopte medidas alternativas dentro del proceso investigativo sin afectar el derecho al plazo razonable.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Quispe, E. A. (2025). *Análisis crítico de la función fiscal en la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios, Perú 2022* [Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJFSC. <https://share.google/WlaeXzSeeEkAU8CBJ>
- Aranda Espinoza, S. F. (2025). *Determinación de audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria para lograr mayor eficacia en el proceso penal (Huacho, 2022)* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJFSC. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/10632>
- Bardales Rodríguez, G. (2021). *Tendencia de la administración de justicia sobre la prueba pericial forense en la provincia de Coronel Portillo, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio institucional ULADECH <https://share.google/aTkoVfvRVUccteiq7>
- Berman, J. (2022). *El plazo razonable de las diligencias preliminares en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno en el periodo 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio institucional UNA. <https://share.google/WcfSJhOnjbWyXfoZ7>
- Choquemamani Teves, M. E. (2024). *La prisión preventiva en la etapa de investigación preparatoria como una vulneración al principio de presunción de inocencia* [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos]. Repositorio institucional UPSC. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/853>
- Cisneros Cochachin, S. M. (2019). *Determinación del plazo en el informe pericial contable y el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio institucional UCV. <https://share.google/ME0HIKw15gtxxf8kZ>

- Código Procesal Penal Peruano, Decreto Legislativo 957 (2024). Congreso de la República. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Congreso de la Nación Argentina, Ley N.º 27.401. (2017, 01 de diciembre). Boletín Oficial de la República, Argentina. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/295000-299999/296846/norma.htm>
- Congreso de la República de Colombia, Ley 1778. (2016, 02 de febrero). Diario Oficial No. 49774 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67542>
- Dueñas Zúñiga, M. D. (2020). La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo Código Procesal Penal. *Revista de Derecho*, 5(2), 11–19. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.87>
- Fasabi Caro, M. E. (2020). *Eficacia del informe policial y la investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, Huánuco* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. <https://share.google/SeUuSmwcbOqggfNaq>
- Gobierno Regional Huánuco. (2022). *Huánuco: Corrupción retrasó ejecución presupuestal del gobierno regional Huánuco*. Portal Web Gob.pe. <https://www.gob.pe/institucion/regionhuanuco/noticias/628401-huanuco-corrupcion-retraso-ejecucion-presupuestal-del-gobierno-regional-huanuco/>
- Guerrero Quineche, D. E., y Villanueva Galván, J. L. (2024). *Incorporación de audiencia de control de imputación de formalización de investigación preparatoria para garantizar el derecho de defensa* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJFSC. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/9836>
- Hernández, D. (2025). Incidencia de la auditoría forense en la disminución de la corrupción de funcionarios públicos de América Latina. *Revista Minerva* 6(18) 78-88. <https://share.google/i7qm4bZJdIXlggCZD>

- Hikal Carreón, W. S., y Sánchez Noriega, R. (2023). Porqué un perito habría de estudiar un posgrado de investigación para la mejor elaboración de su dictamen pericial. *GADE: Revista Científica*, 3(2), 406–426. <https://doi.org/10.63549/rg.v3i2.232>
- Huamán Gutiérrez, D. (2021). *Inaplicación de la imputación necesaria en la investigación preparatoria en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica – 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio institucional de la UNH. <https://share.google/HlkDAS2vV0TR0VqUu>
- Huancas Sánchez, M. (2025). El debido proceso y la afectación del plazo razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria Tarapoto. *Revista Científica Ratio Iure*, 5(2), e603. <https://doi.org/10.51252/rcri.v5i2.603>
- Huaquía Díaz, M. L. (2024). *Implicancias de la regulación del contenido del informe pericial previsto en el artículo 178 del Código Procesal Penal en la valoración judicial en procesos penales llevados en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2018-2023* [Tesis de pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio institucional USIL. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/6cf3e15e-60e3-4a18-9b89-f8511d4f1ffa>
- Lachi Cárdenas, V., y Luna Montero, F. H. (2021). *Prórroga de la investigación preparatoria en delitos comunes y el derecho al plazo razonable* [Tesis de pregrado, Universidad Científica del Perú]. Repositorio institucional de la UCP. https://repositorio.ucp.edu.pe/items/78eff8cd-c7dd-4529-8981-7e7b1a98dd08?utm_source=
- Ley N.º 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. (2009, 02 de diciembre). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1008668>
- Mamani Cáceres, J. E. (2024). *Retraso en la emisión de dictámenes periciales contables y la afectación del plazo razonable en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de puno (2017-2023)* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio institucional UDA. <https://share.google/fJ8WkWZvxZ5wzwq63>

- Manrique Farfán, A. K. (2022). *El control judicial de la disposición que declara compleja la investigación preparatoria* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de Tesis PUCP. <https://share.google/6l6oYINEWZREqQ1kw>
- Mejía Mendo, H. H. (2024). El informe pericial y su control de fiabilidad en la etapa intermedia: Un modelo de admisibilidad científica. *Chornancap Revista Jurídica*, 2(2), 67-90. <https://doi.org/10.61542/rjch.104>
- Mendoza Quinta, A. E. (2017). *Ineficacia de la prueba pericial realizada por los peritos de criminalística de la PNP para el proceso penal en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017* [Tesis pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional UCV. <https://share.google/lxMPaWci8Acp1ZsNg>
- Miranda Mesahuanca, A. (2022). *Informe pericial grafotécnico en delito de falsificación de documentos, en el distrito judicial del Cusco, enero a diciembre del 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio institucional UNW. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/server/api/core/bitstreams/34b892bd-4398-44ac-ad3f-c67986c985fd/content>
- Molina, J. (2023). *El valor probatorio de los informes periciales en delitos culposos de tránsito en el Tribunal de Garantías Penales de Imbabura en el primer trimestre del año 2020* [Tesis de postgrado, Universidad Técnica del Norte, Ecuador]. Repositorio institucional UNE. <https://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/14112>
- Morales Hermenegildo, L. J. (2018). *La incorrecta dirección del fiscal en la investigación del delito, según la Ley Orgánica del Ministerio Público – DL 052-Art. 11, en la errónea solicitud y aplicación de las pericias criminalísticas y su afectación en la investigación preliminar y preparatoria del proceso penal peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Norbert Wiener]. Repositorio Institucional de la UWIENER. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/entities/publication/7b928233-1909-4466-9a3c-14347009178d>
- Orellana Urgilés, S. J., y Durán Ramírez, A. L. (2024). La imparcialidad de la opinión del testigo experto con respecto a los resultados de un informe,

- frente al criterio del perito. *Polo del Conocimiento*, 9(6), 2145–2160.
<https://share.google/AEOLTqsXCPIY0Xmy3>
- Ospinal Sotomayor, E. (2024). *Conclusión de la investigación preparatoria y derecho al plazo razonable en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, 2022* [Tesis de postgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán] Repositorio institucional UNHEVAL.
<https://share.google/d5qvx2IU0wXtJQIA2>
- Palomino León, F. H. (2022). *El enfoque sistémico como propuesta de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano* [Tesis de maestría, Universidad Continental]. Repositorio Institucional de la Universidad Continental.
<https://repositorio.continental.edu.pe/item/f916fbbc-c4d4-4eef-975d-2b2510aa028e>
- Quimi, D. y Vélez, L. (2024). Auditoría forense en América Latina: una revisión sistemática de literatura científica durante el periodo 2012-2022. *Scielo*; 18(1) 2024.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612024000100011
- Reina, M. (2024). Inadecuada evaluación de la credibilidad y calidad del peritaje. *Revista Lex*, 7(24), 201-217.
<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/download/247/584/975>
- Revier, F. (2023). *La ineficacia de la acusación fiscal en los delitos de corrupción de funcionarios en el primer despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, distrito fiscal de Huánuco – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH.
<https://share.google/Yp8pjLaQ0bzu5eNAB>
- Rodríguez Riojas, J. I. (2017). *La prueba pericial en la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Poder Judicial del Perú*.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/165d0e8040f237549823d848db576ae2/Articulo+Dr.+JUAN+ISMAEL+RODRIGUEZ+RIOJAS+-LA+PRUEBA+PERICIAL+EN+LA+NLPT.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=165d0e8040f237549823d848db576ae2>

- Urquiza Becerra, S. A. (2020). *La prueba pericial y su vinculación con el principio de plazo razonable dentro del procedimiento directo en materia penal* [Tesis de postgrado, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador]. Repositorio institucional UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7798>
- Vega Cáceres, C. A. (2021). *Valoración de las pruebas periciales en los delitos de homicidio culposo y las sentencias condenatorias emitidas por los jueces unipersonales del Distrito Judicial de Huánuco, 2017* [Tesis de postgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio institucional UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/item/234aea85-0c76-4d40-8f97-ded99a28890c>

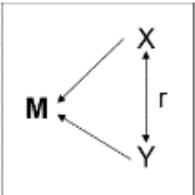
COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Alcedo Alvarado, W. A. (2026). *El retraso en la emisión de informes periciales y su influencia en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. url: <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	Tipo: Aplicada Enfoque: Cualitativo Nivel de investigación: Descriptivo-Explicativo Diseño: No experimental-corte longitudinal.
¿Cómo el retraso en la emisión de informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022?	Identificar cómo el retraso en la emisión de informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022.	El retraso en la emisión de informes periciales influye negativamente en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022.	V.I: Retraso en la emisión de informes periciales	 Población
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente	
PE1: ¿De qué manera el deficiente dictamen pericial influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022?	OE1. Explicar de qué manera el deficiente dictamen pericial influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022.	HE1: El deficiente dictamen pericial influye negativamente en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022. HE2: El exceso en el plazo de la entrega de los informes periciales influye negativamente en la investigación preparatoria en la Fiscalía	V.D. Investigación preparatoria	P1: Carpetas fiscales en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco. P2: Todos los fiscales de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.
				Muestra

PE2: ¿Cómo el exceso en el plazo de la entrega de los informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022? PE3: ¿De qué manera la demora en la designación de peritos influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022?	OE2. Identificar cómo el exceso en el plazo de la entrega de los informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022. OE3. Evaluar de qué manera la demora en la designación en peritos influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022.	Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022. HE3: La demora en la designación de peritos influye negativamente en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, 2022.	M1: 10 carpetas fiscales en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco. M2: 5 fiscales de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco.
--	--	--	---

ANEXO 2

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LAS CARPETAS

SUMILLA: SOLICITO ACCESO
A CARPETAS FISCALES.

SEÑOR(A)

Dra. LUZ MERCEDES SANCHEZ FIGUEROA

FISCAL PROVINCIAL DELEGADA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL DISTRITO FISCAL DE
HUÁNUCO

Yo, Wenceslao Anthony, Alcedo Alvarado,
identificado con DNI N° 76253297, celular N°
943916015 y correo electrónico
anthonyalcedo07@gmail.com, ante usted
atentamente digo:

En virtud a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley de
transparencia y acceso a la información pública concordante con el artículo I del
título preliminar de la Ley N° 27444, señala que: *La presente Ley será de
aplicación para todas las entidades de la administración pública. Para los fines
de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la administración
pública: 6) Los organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes
confieren autonomía.* Asimismo, el artículo 38° de la Ley de transparencia y
acceso a la información pública, incorporado según el artículo único de la Ley N°
30934, señala que: *El presente régimen legal de transparencia se aplica a todas
las instituciones integrantes del sistema de justicia: Poder Judicial, Ministerio
Público, Junta Nacional de Justicia, Tribunal Constitucional y Academia de la
Magistratura.* En tal sentido, **SOLICITO RESPETUOSAMENTE A SU
DESPACHO** el acceso a 15 carpetas fiscales del año 2022, que se encuentran
en proceso actualmente, en los delitos de LAVADO DE ACTIVOS, PECULADO
POR APROPIACIÓN Y COLUSIÓN AGRAVADA de la "Fiscalía Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco", esto con la finalidad de
recabar información relevante para el desarrollo de mi tesis titulada: **EL
RETRASO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES Y SU INFLUENCIA
EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE
HUÁNUCO, 2022**, la cual fue aprobada mediante Resolución N° 505-2024-DFD-

UDH de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, el Abog. Fernando E. Corcino Barrueta, lo cual forma parte del cumplimiento de los requisitos académicos para optar el título profesional de abogado. Soy consciente de la naturaleza sensible y reservada de la información contenida en dichas carpetas fiscales; por ello, me comprometo a utilizarla exclusivamente con fines académicos, bajo estricta confidencialidad, salvaguardando la identidad de las personas involucradas y respetando los límites legales y éticos correspondientes. Adicionalmente, dejo constancia de que la extracción de la información se realizará mediante el escaneo de las carpetas fiscales directamente en el mismo despacho, sin retirar documentación original ni alterar el contenido de las mismas, garantizando la integridad y reserva de la información obtenida. Asimismo, me pongo a disposición para coordinar cualquier formalidad adicional que su despacho estime necesaria para viabilizar esta solicitud, incluyendo la firma de compromisos de confidencialidad o cualquier otro procedimiento que garantice el uso ético y responsable de la información.

Agradezco de antemano la atención que pueda brindarse a la presente y reitero mi disposición para ampliar cualquier aspecto que se requiera.

Huánuco, 17 de septiembre del 2025.



Wenceslao Anthony, Alcedo Alvarado

DNI N° 76253297



ANEXO 3
CARPETAS

MINISTERIO PÚBLICO



Primer Despacho
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios de Huánuco

CARPETA FISCAL PRINCIPAL
TOMO I
CASO 45 -2022

Investigados: _____ 10

Delito : Lavado de Activos

Agraviado : El Estado

Fiscal Responsable : Dra. Luz Sánchez _____

Huánuco - Perú
2022



MINISTERIO PÚBLICO

PRIMER DESPACHO FISCAL

**FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO.**

CARPETA PRINCIPAL

TOMO I

CASO: 95-2020

INVESTIGADO: Nilton Brandon Cabañero [REDACTED]

AGRAVIADO : El Estado

DELITO : Peculado

Fiscal a cargo: D. [REDACTED] Sánchez Figueroa.

HUÁNUCO-2020



MINISTERIO PÚBLICO

PRIMER DESPACHO FISCAL

**FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO.**

CARPETA PRINCIPAL

TOMO I

CASO: 108-2015

INVESTIGADO: W [REDACTED]

AGRAVIADO : El Estado

DELITO : Lavado de Activos

Fiscal a cargo: Dr. [REDACTED] Mercedes Sánchez F. [REDACTED]

HUÁNUCO-2015



MINISTERIO PÚBLICO

PRIMER DESPACHO FISCAL

**FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO.**

CARPETA PRINCIPAL

TOMO I

CASO: 110-2015

INVESTIGADO: [REDACTED] tros

AGRAVIADO : El Estado

DELITO : Lavado de Activos

Fiscal a cargo: D [REDACTED] roa.

HUÁNUCO-2015



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS DEL DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
PRIMER DESPACHO

CARPETA PRINCIPAL

111-2015

TOMO XVII

IMPUTADOS [REDACTED] **OS**

AGRAVIADO : EL ESTADO

DELITO : LAVADO DE ACTIVOS

FISCAL RESP: D [REDACTED] **OA**

Huánuco - Perú
2024

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO
ESPECIALIZADO EN DELITOS DE LAVADO DE
ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO DEL DISTRITO
FISCAL DE HUÁNUCO

CARPETA FISCAL CASO N° 113-2015 TOMO I

INVESTIGADO: Brenda Mejía Ponce y [REDACTED]

AGRAVIADO: El Estado

DELITO: Lavado de activos

HUÁNUCO - 2016



MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA DE LA NACIÓN

**FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
CUARTO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN**

CARPETA PRINCIPAL

SGF:2006015500-2014 – 153 - 0

TOMO I

IN VESTIGADO : L.Q.R.R

DELITO : CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AGRAVIADO : ESTADO

FISCAL A CARGO : DR. VIRGILIO IVAN CARRASCO

HUÁNUCO-PERÚ



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

**Primer Despacho Fiscalía Provincial
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios de Huánuco**

**CARPETA PRINCIPAL
TOMO I
CASO 153-2022**

Investigados: G [REDACTED]

Delito : Peculado

Agraviado :El Estado

Fiscal Responsable: D [REDACTED] Sánchez Figueroa.

**Huánuco - Perú
2022**

MINISTERIO PÚBLICO



Primer Despacho
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios de Huánuco

CARPETA PRINCIPAL
Nº 331-2021
TOMO I

INVESTIGADO: SEBASTIÁN [REDACTED] PERDAL
[REDACTED] OTROS.

AGRAVIADO : EL ESTADO

DELITO : LAVADO DE ACTIVOS

FISCAL RESPONSABLE: D. [REDACTED] Sánchez Figueroa

Huánuco - Perú
2022



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

**Primer Despacho Fiscalía Provincial
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios de Huánuco**

**CARPETA PRINCIPAL
TOMO I
CASO N° 340-2022**

INVESTIGADOS : [REDACTED] o.

AGRAVIADO : El Estado y la UNHEVAL

DELITO : cohecho pasivo propio

FISCAL RESP. : [REDACTED] pa.

**Huánuco – Perú
2022**

ANEXO 4

ENTREVISTAS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS
GUÍA DE ENTREVISTA



TÍTULO: EL RETRASO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2022.

Cargo:

Institución:

1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, caracterizado por informes con vacíos o errores en el contenido, inciden en la eficiencia y la solidez de la investigación preparatoria dentro de los casos de corrupción de funcionarios?

De manera esencial en algunos casos y en otros no. Por ejemplo - si se trata de evaluar o identificar el daño a consecuencia del delito no es tan principal o esencial como cuando el perito determinará la pretensión penal o el delito.

2. Desde su criterio profesional, ¿hasta qué punto el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, con conclusiones poco claras que dificultan la labor fiscal, pueden distorsionar la dirección estratégica de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Cuando un perito no concluye con claridad y respondiendo los objetivos podría no servirnos para orientar la investigación.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la reiteración del incumplimiento de los plazos periciales, tanto por exceso en la entrega como por demoras en la emisión de los informes, evidencia deficiencias estructurales que limitan la eficiencia y celeridad de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Si por supuesto. Siempre dependerá del caso penal.

4. ¿Considera usted que el tiempo excedido en la entrega de informes periciales, más allá de los plazos previstos, evidencia deficiencias en la gestión pericial que repercuten en la eficacia, coherencia y oportunidad de la investigación preparatoria?

Más que eso, dificulta la investigación porque a partir del informe pericial se deben, por lo general, ordenar otros actos de investigación o dar lugar a la defensa del investigado.

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la carencia de peritos y la tardía designación de los mismos son factores determinantes en el retraso en la emisión de informes periciales, afectando la continuidad procesal y la calidad técnica de la investigación preparatoria?

Si, definitivamente es una factor determinante en algunos casos sobre todo aquellos en los que se investiga un hecho que debe ser confirmado o descartado.

6. Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales, originado por la demora en la designación de peritos y la poca disponibilidad de especialistas en el momento oportuno, en la celeridad y calidad de la investigación preparatoria?

La afectación a la investigación es relevante, teniendo en cuenta que el perito es un experto, no contar con un profesional experto en el tema que debe ser objeto de análisis pericial.

7. Desde su experiencia, ¿De qué manera el retraso en la emisión de informes periciales afecta la finalidad de estos dentro de la investigación preparatoria, especialmente en cuanto a la obtención y valoración de elementos de convicción necesarios para sustentar la imputación fiscal?

El informe pericial es uno de los actos de investigación igual que otros. En algunas investigaciones, dependiendo del objeto de investigación será muy importante.

8. Desde su experiencia, ¿Cómo incide el retraso en la emisión de informes periciales en el cumplimiento de la finalidad de dichos dictámenes, particularmente en la determinación de la existencia delictiva dentro de la investigación preparatoria?

Dependerá de objeto de investigación o de la pretensión.

9. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la falta de sincronía en la dirección y coordinación entre el fiscal y la policía, derivada del retraso en la emisión de informes periciales, afecta la planificación y desarrollo estratégico de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

La afectación es la investigación. La actividad de dirección y coordinación entre Fiscalía y Policía no depende del informe pericial.

10. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales limita la capacidad del fiscal para ejercer una dirección efectiva, así como una adecuada supervisión y control sobre las diligencias de investigación, comprometiendo el desarrollo integral de la investigación preparatoria?

En determinados casos penala si es una limitación importante. Por ejemplo si investiga el delito en la ejecución de obras será determinante los informes periciales de ingeniería civil y de contabilidad.

11. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales puede generar debilidades en el control fiscal y en la justificación de la autorización de medidas limitativas de derechos, afectando la oportunidad y eficacia de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Puede pensarse que exista afectación

12. Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales en el control fiscal durante la resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos, considerando su incidencia en la eficiencia de la investigación preparatoria?

Fundamentable en el control de plazo es esencial cuando se requiere un pericial. En las demás figuras no serían determinantes los informes periciales



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL RETRASO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2022.

Cargo:

Institución:

1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, caracterizado por informes con vacíos o errores en el contenido, inciden en la eficiencia y la solidez de la investigación preparatoria dentro de los casos de corrupción de funcionarios?

ES determinante porque los Informes de Control al ser elaborados por un equipo auditivo engloban no solo la responsabilidad administrativo sino penal e imputación del delito.

2. Desde su criterio profesional, ¿hasta qué punto el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, con conclusiones poco claras que dificultan la labor fiscal, pueden distorsionar la dirección estratégica de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

No la distorsionan, pero simplemente no sirve. Y no hace que las investigaciones se dilaten porque la fiscalía especializada no tiene equipos auditores y tenemos que buscar apoyo en peritos y contadores.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la reiteración del incumplimiento de los plazos periciales, tanto por exceso en la entrega como por demoras en la emisión de los informes, evidencia deficiencias estructurales que limitan la eficiencia y celeridad de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Si, pero a que las investigaciones que requieren pericia son de las más complejas, pero muchas veces exceden el plazo y pero ello necesariamente no indica que el informe sea deficiente. Por una investigación que no respeta el plazo ya conlleva otros delitos.

4. ¿Considera usted que el tiempo excedido en la entrega de informes periciales, más allá de los plazos previstos, evidencia deficiencias en la gestión pericial que repercuten en la eficacia, coherencia y oportunidad de la investigación preparatoria?

Si. Hay deficiencias en la gestión. En Huánuco la fiscalía especializada no tiene peritos independientes. Hace 4 años y eso responde a los muchos casos sin resolver.

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la carencia de peritos y la tardía designación de los mismos son factores determinantes en el retraso en la emisión de informes periciales, afectando la continuidad procesal y la calidad técnica de la investigación preparatoria?

Si. Mas aun si la investigación tiene plazos legales, y muchas veces se formaliza por no tener una oficina técnica

6. Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales, originado por la demora en la designación de peritos y la poca disponibilidad de especialistas en el momento oportuno, en la celeridad y calidad de la investigación preparatoria?

Repercute en la celeridad, pero no en la calidad de los mismos. Pero si en la calidad de la investigación que conlleva demoras del plazo razonable.

7. Desde su experiencia, ¿De qué manera el retraso en la emisión de informes periciales afecta la finalidad de estos dentro de la investigación preparatoria, especialmente en cuanto a la obtención y valoración de elementos de convicción necesarios para sustentar la imputación fiscal?

Es directa, porque muchas veces se formaliza solo porque no se tiene peritos y eso es un gasto mas para el Estado.

8. Desde su experiencia, ¿Cómo incide el retraso en la emisión de informes periciales en el cumplimiento de la finalidad de dichos dictámenes, particularmente en la determinación de la existencia delictiva dentro de la investigación preparatoria?

Incide mucho, sin opinión no podemos advertir irregularidad y por ende infracción del deber y consecuentemente multa al sujeto.

9. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la falta de sincronía en la dirección y coordinación entre el fiscal y la policía, derivada del retraso en la emisión de informes periciales, afecta la planificación y desarrollo estratégico de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Si. Pero muchas veces la presión mediática es muy fuerte y se termina apurando investigaciones por obras, sin peritos, dejando una investigación.

10. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales limita la capacidad del fiscal para ejercer una dirección efectiva, así como una adecuada supervisión y control sobre las diligencias de investigación, comprometiendo el desarrollo integral de la investigación preparatoria?

Si rotundamente. Pero en denuncia por obras, debe ser un requisito previo el Informe de control de un equipo auditor.

11. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales puede generar debilidades en el control fiscal y en la justificación de la autorización de medidas limitativas de derechos, afectando la oportunidad y eficacia de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Depende de cada caso, pero no generalmente en denuncia por obras, en pericias no se pide medida limitativa de derechos de carácter personal, solo L S B y L S C.

12. Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales en el control fiscal durante la resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos, considerando su incidencia en la eficiencia de la investigación preparatoria?

Repercute directamente, sin sustento como embargos al delito (excepciones), sin Informe de control (excepciones, cuestiones previas) y en ante un control de plazo solo formalizamos porque hay indicio muy bajo de delito



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL RETRASO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2022.

Cargo:

Institución:

1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, caracterizado por informes con vacíos o errores en el contenido, inciden en la eficiencia y la solidez de la investigación preparatoria dentro de los casos de corrupción de funcionarios?

- Afectación al plazo razonable.
- las defensas tienen mas fundamento para cuestionar la pericias

2. Desde su criterio profesional, ¿hasta qué punto el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, con conclusiones poco claras que dificultan la labor fiscal, pueden distorsionar la dirección estratégica de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

- No obtener pericias q' evidencien perjuicio o irregularidades
- archivo o sobieserato o absolución

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la reiteración del incumplimiento de los plazos periciales, tanto por exceso en la entrega como por demoras en la emisión de los informes, evidencia deficiencias estructurales que limitan la eficiencia y celeridad de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

- Si, pero el exceso de plazos es por la carga procesal q' cuentan los peritos.

4. ¿Considera usted que el tiempo excedido en la entrega de informes periciales, más allá de los plazos previstos, evidencia deficiencias en la gestión pericial que repercuten en la eficacia, coherencia y oportunidad de la investigación preparatoria?

- No, el exceso en estricto no afecta al proceso, porque existen otros factores adicionales

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la carencia de peritos y la tardía designación de los mismos son factores determinantes en el retraso en la emisión de informes periciales, afectando la continuidad procesal y la calidad técnica de la investigación preparatoria?

Si, porque la norma establece los plazos y los abogados la pueden cuestionar y solicitar control de plazos.

6. Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales, originado por la demora en la designación de peritos y la poca disponibilidad de especialistas en el momento oportuno, en la celeridad y calidad de la investigación preparatoria?

- El problema surge cuando después de mucho tiempo el perito tiene que sustentar su informe pericial en juicio.

7. Desde su experiencia, ¿De qué manera el retraso en la emisión de informes periciales afecta la finalidad de estos dentro de la investigación preparatoria, especialmente en cuanto a la obtención y valoración de elementos de convicción necesarios para sustentar la imputación fiscal?

- la afectación al proceso se presenta cuando anteponen control de plazos sin aun contar con el REP pericial.

8. Desde su experiencia, ¿Cómo incide el retraso en la emisión de informes periciales en el cumplimiento de la finalidad de dichos dictámenes, particularmente en la determinación de la existencia delictiva dentro de la investigación preparatoria?

las pericias no determinan existencias delictivas, ni responsabilidades penales.

9. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la falta de sincronía en la dirección y coordinación entre el fiscal y la policía, derivada del retraso en la emisión de informes periciales, afecta la planificación y desarrollo estratégico de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

No, porque la fiscalía y la PNP cumple sus propios roles, y mientras que las pericias en su mayoría son emitidas por profesionales adscritos al propio Ministerio Fiscal.

10. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales limita la capacidad del fiscal para ejercer una dirección efectiva, así como una adecuada supervisión y control sobre las diligencias de investigación, comprometiendo el desarrollo integral de la investigación preparatoria?

Si, al no contarse con los periciales dentro de los plazos requeridos genera q' los casos fiscales se encuentren en manos de los peritos y generalmente ya no requieren más actos de investigación.

11. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales puede generar debilidades en el control fiscal y en la justificación de la autorización de medidas limitativas de derechos, afectando la oportunidad y eficacia de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

No, los periciales no son los únicos elementos probatorios para sustentar medidas limitativas.

12. Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales en el control fiscal durante la resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos, considerando su incidencia en la eficiencia de la investigación preparatoria?

Solo para control de plazos, lo que genera q' se tenga que resolver el caso sin contar con la pericia. En todo caso el perito emite su pericio lo mas rápido posible con riesgos de deficiencias.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL RETRASO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2022.

Cargo:

Institución:

1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, caracterizado por informes con vacíos o errores en el contenido, inciden en la eficiencia y la solidez de la investigación preparatoria dentro de los casos de corrupción de funcionarios?

Inciden negativamente al no poder fortalecer adecuadamente una postulación acusatoria.

2. Desde su criterio profesional, ¿hasta qué punto el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, con conclusiones poco claras que dificultan la labor fiscal, pueden distorsionar la dirección estratégica de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Lo dificultan gravemente, en especial cuando se requiere demostrar el perjuicio económico.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la reiteración del incumplimiento de los plazos periciales, tanto por exceso en la entrega como por demoras en la emisión de los informes, evidencia deficiencias estructurales que limitan la eficiencia y celeridad de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Si hay deficiencias estructurales ya que se festejan contratos con muy mínimos presupuestos de peritos contables o ingenieros.

4. ¿Considera usted que el tiempo excedido en la entrega de informes periciales, más allá de los plazos previstos, evidencia deficiencias en la gestión pericial que repercuten en la eficacia, coherencia y oportunidad de la investigación preparatoria?

Si hay deficiencias en la gestión pericial y repercuten en los pronunciamientos oportunos.

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la carencia de peritos y la tardía designación de los mismos son factores determinantes en el retraso en la emisión de informes periciales, afectando la continuidad procesal y la calidad técnica de la investigación preparatoria?

Si representan la celeridad de la investigación

6. Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales, originado por la demora en la designación de peritos y la poca disponibilidad de especialistas en el momento oportuno, en la celeridad y calidad de la investigación preparatoria?

Repercute cuando se interponen amparos de plazo

7. Desde su experiencia, ¿De qué manera el retraso en la emisión de informes periciales afecta la finalidad de estos dentro de la investigación preparatoria, especialmente en cuanto a la obtención y valoración de elementos de convicción necesarios para sustentar la imputación fiscal?

Si afecta por que al no tener oportunamente la pericia, se excluyen debidamente los hechos

8. Desde su experiencia, ¿Cómo incide el retraso en la emisión de informes periciales en el cumplimiento de la finalidad de dichos dictámenes, particularmente en la determinación de la existencia delictiva dentro de la investigación preparatoria?

El retraso incide en la finalidad de los mismos al no cumplir su objeto

9. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la falta de sincronía en la dirección y coordinación entre el fiscal y la policía, derivada del retraso en la emisión de informes periciales, afecta la planificación y desarrollo estratégico de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

No representa por que se investigan estos a cargo del fiscal

10. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales limita la capacidad del fiscal para ejercer una dirección efectiva, así como una adecuada supervisión y control sobre las diligencias de investigación, comprometiendo el desarrollo integral de la investigación preparatoria?

Si, limita la investigación fiscal, pero que tiene incidencia en la dificultad de supervisión y control y algunas distracciones

11. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales puede generar debilidades en el control fiscal y en la justificación de la autorización de medidas limitativas de derechos, afectando la oportunidad y eficacia de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Si puede afectar en la justificación de medidas limitativas de derechos

12. Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales en el control fiscal durante la resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos, considerando su incidencia en la eficiencia de la investigación preparatoria?

Incide en control de plazos cuando la persona que se enfrenta en el plazo de la investigación



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: EL RETRASO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2022.

Cargo:

Institución:

1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, caracterizado por informes con vacíos o errores en el contenido, inciden en la eficiencia y la solidez de la investigación preparatoria dentro de los casos de corrupción de funcionarios?

En defecto, el retraso se produce más por la falta de prueba en el mercado.

Investigaciones fiscales

Respecto a la "deficiencia" indicada, el único medio para retirar

el mismo es a través de otro perito.

2. Desde su criterio profesional, ¿hasta qué punto el retraso en la emisión de informes periciales y la presencia de un dictamen pericial deficiente, con conclusiones poco claras que dificultan la labor fiscal, pueden distorsionar la dirección estratégica de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

El retraso de elaboración de informes periciales se da por cuanto no se

tienen suficientes peritos para los casos.

Si no se tienen "conclusiones claras", tal informe puede ingresar a ser

con los mecanismos correspondientes.

3. En base a su experiencia, ¿Considera usted que la reiteración del incumplimiento de los plazos periciales, tanto por exceso en la entrega como por demoras en la emisión de los informes, evidencia deficiencias estructurales que limitan la eficiencia y celeridad de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Si, así es.

4. ¿Considera usted que el tiempo excedido en la entrega de informes periciales, más allá de los plazos previstos, evidencia deficiencias en la gestión pericial que repercuten en la eficacia, coherencia y oportunidad de la investigación preparatoria?

Si, cuando se debe agregar existe un caso que la gestión pericial

compete a la Oficina de Ruteo del Ministerio Público.

5. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la carencia de peritos y la tardía designación de los mismos son factores determinantes en el retraso en la emisión de informes periciales, afectando la continuidad procesal y la calidad técnica de la investigación preparatoria?

Si, así es

6. Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales, originado por la demora en la designación de peritos y la poca disponibilidad de especialistas en el momento oportuno, en la celeridad y calidad de la investigación preparatoria?

Desarrolla plazos procesales,

7. Desde su experiencia, ¿De qué manera el retraso en la emisión de informes periciales afecta la finalidad de estos dentro de la investigación preparatoria, especialmente en cuanto a la obtención y valoración de elementos de convicción necesarios para sustentar la imputación fiscal?

En demoras de los plazos procesales, luego podría generar imputación antes de los casos (alcorce por demora o presunción por demora)

8. Desde su experiencia, ¿Cómo incide el retraso en la emisión de informes periciales en el cumplimiento de la finalidad de dichos dictámenes, particularmente en la determinación de la existencia delictiva dentro de la investigación preparatoria?

Incide en la emisión a la pronta determinación que se debe emitir en una Disposición.

9. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la falta de sincronía en la dirección y coordinación entre el fiscal y la policía, derivada del retraso en la emisión de informes periciales, afecta la planificación y desarrollo estratégico de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

El Perú considera por una parte, por cuanto entre el Ministerio Público y la Policía tienen el Principio de Coordinación y Cooperación, así lo demuestran se detalla y se muestra por la falta de profesionales peritos que cada Distrito Fiscal requiere.

10. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales limita la capacidad del fiscal para ejercer una dirección efectiva, así como una adecuada supervisión y control sobre las diligencias de investigación, comprometiendo el desarrollo integral de la investigación preparatoria?

Sí, en efecto

11. Desde su experiencia, ¿Considera usted que el retraso en la emisión de informes periciales puede generar debilidades en el control fiscal y en la justificación de la autorización de medidas limitativas de derechos, afectando la oportunidad y eficacia de la investigación preparatoria en casos de corrupción de funcionarios?

Sí, así es

12. Desde su experiencia, ¿Cómo repercute el retraso en la emisión de informes periciales en el control fiscal durante la resolución de excepciones, cuestiones previas y control de plazos, considerando su incidencia en la eficiencia de la investigación preparatoria?

Repercute en ampliaciones de investigaciones que no son siempre "necesarias", además de control de plazos fundados

ANEXO 5

CONSENTIMIENTO INFORMADO



CONSENTIMIENTO INFORMADO
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FECHA: 24/11/2025

ID:

TÍTULO: EL RETRAGO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2022

OBJETIVO: Determinar cómo el retraso en la emisión de informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022.

INVESTIGADORA: Anthony Wenceslao, Alcedo Alvarado

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mis dudas al respecto y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- Firmas del participante o responsable legal

Firma del participante:


Luz Mercedes Sánchez Figueroa
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco
1º Despacho



Firma del investigador responsable:





CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID:

FECHA: 17/11/2025

TÍTULO: EL RETRASO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2022

OBJETIVO: Determinar cómo el retraso en la emisión de informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022.

INVESTIGADORA: Anthony Wenceslao, Alcedo Alvarado

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mis dudas al respecto y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- Firmas del participante o responsable legal

Firma del participante:


Laura L. Nández Arquinio
FISCAL, PROVINCIAL (P)
FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIAL EN DELITOS
DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS HUÁNUCO

Firma del investigador responsable:





CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID:

FECHA: 20/11/2023

TÍTULO: EL RETRASO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2022

OBJETIVO: Determinar cómo el retraso en la emisión de informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022.

INVESTIGADORA: Anthonny Wenceslao, Alcedo Alvarado

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mis dudas al respecto y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• **Firmas del participante o responsable legal**

Firma del participante:

Kely K. Quispe Ceras de Alvarado
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios
(Distrito Judicial de Huánuco)

Firma del investigador responsable:





CONSENTIMIENTO INFORMADO
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ID: Virgilio Iván Carrión Cabrera

FECHA: 17/11/2025

TÍTULO: EL RETRASO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2022

OBJETIVO: Determinar cómo el retraso en la emisión de informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022.

INVESTIGADORA: Anthony Wenceslao, Alcedo Alvarado

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mis dudas al respecto y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• Firmas del participante o responsable legal

Firma del participante:


Virgilio Iván Carrión Cabrera
Fiscal Provincial
Cuarta Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Huánuco

Firma del investigador responsable:







CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ID:

FECHA 14/11/2023

TÍTULO: EL RETRASO EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES Y SU INFLUENCIA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2022

OBJETIVO: Determinar cómo el retraso en la emisión de informes periciales influye en la investigación preparatoria en la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios de Huánuco, 2022.

INVESTIGADOR: Anthony Wenceslao, Alcedo Alvarado

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar sobre mis dudas al respecto y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• **Firmas del participante o responsable legal**

Firma del participante:


RENATO FERNANDO ALEJOS VILCHEZ
FISCAL SUPERIOR(T)
Fiscalía Superior Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios - Huánuco

Firma del investigador responsable:



ANEXO 6

PANEL FOTOGRÁFICO CON LOS ABOGADOS









ANEXO 7

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Mayra Vilchez, Renzo Toranzo
 1.2. Cargo o institución donde labora: Fuerza Superior de la Fiscalía Superior de la Policía de Investigación de la Fiscalía
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Matriz de Análisis - Guía de entrevista
 1.4. Autor del instrumento: Alejo Alvarado Weiczelan Anthony

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible											✓		
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												✓	
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación											✓		
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												✓	
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías												✓	
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											✓		
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuesto: jurídicos												✓	
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.											✓		
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

(95)

Huánuco 24 de Noviembre de 2025


 Firma del experto informante
 DNI N° 050000000
 Teléfono N° 944 999 331

PRESENTE
 FISCAL SUPERIOR DE LA POLICIA DE INVESTIGACION
 FISCALIA DE INVESTIGACION DE LA POLICIA DE INVESTIGACION

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Carolina Patricia Viquez Jimenez
- 1.2. Cargo o institución donde labora: Prof. Investigadora
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Matriz de Análisis - Guía de Entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: Alicia Alvarado Wenceslao Anthony

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/c científicos													
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN (95)

Huánuco, 17 de noviembre de 2025

Virgilio Cacerón Cabrer
 Fiscal Provincial
 Cuarto Departamento de la Fiscalía Provincial Especializada
 Firma del experto informante
 DNI N° 82513365
 Teléfono N° 788543486

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del Experto: Quispe Ceran Kely Karina
 1.2. Cargo o institución donde labora: Fiscal Provincial - Ministerio Público
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Matriz de Análisis - Guía de Entrevista
 1.4. Autor del instrumento: Alejo Alvarado Huancas Anthony

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible											X		
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación											X		
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías											X		
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X		
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.											X		
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: Si (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN (90)

Huánuco, 10 de Noviembre de 2025


 Kely K. Quispe Ceran de Albarrón
 Fiscal Provincial (T)
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
 en Delitos de Corrupción de Funcionarios
 Firma del experto informante
 DNI N° 42529694
 Teléfono N° _____

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellido y nombres del Experto: Sánchez Figueroa Luz Mercedes
- 1.2. Cargo o institución donde labora: Fiscal provincial
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación: Matriz de Análisis - Guía de Entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: Alcides Alvarado Wenceslao Anthony

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible											X		
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación											X		
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías											X		
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X		
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos											X		
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN 90 ()

Huánuco, 1ª de noviembre de 2025


Luz Mercedes Sánchez Figueroa
 Fiscal Provincial
 Fiscalía Provincial de Huánuco
 Oficina de Coordinación de Procesos - Huánuco
 Firma del experto informante
 DNI N° 22509356
 Teléfono N° 94188863